

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 022-2023-2-1686-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI-LA CONVENCION-CUSCO

"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO DEL
PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE KORIBENI
EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA
CONVENCIÓN"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

7 DE DICIEMBRE DE 2023
CUSCO - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-1686-SCE

"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE KORIBENI EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI HA INICIADO LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD KORIBENI CON UN EXPEDIENTE TÉCNICO SOBREDIMENSIONADO RESPECTO A LA CATEGORÍA, PESE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR DIRESA CUSCO Y DURANTE LA EJECUCIÓN MODIFICARON LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO SIN CÁLCULOS ESTRUCTURALES, GENERÁNDOSE FISURAS EN LA LOSA ALIGERADA DE LOS BLOQUES A Y B, LO CUAL AMERITÓ TRABAJOS DE REFORZAMIENTO Y ELIMINACIÓN, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/85 525,37	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	68
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	69
V. CONCLUSIÓN	69
VI. RECOMENDACIÓN	70
VII. APÉNDICES	70



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-1686-SCE

"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE KORIBENI EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Echarati, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1686-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 206-2023-OCI-MDE/LC de 4 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la construcción de los bloques A y B del Programa Arquitectónico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Koribeni en la Zonal de Palma Real, Distrito de Echarate- La Convención- Cusco", se ha ejecutado de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control específico, abarca la ejecución del programa médico arquitectónico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Koribeni en la Zonal de Palma Real, Distrito de Echarate- La Convención- Cusco", teniendo como antecedente el servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente desarrollado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, ha emitido el Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/1686-SCC, mediante el cual, se ha notificado a la Entidad, entre otras situaciones adversas, la "Aparición de fisuras en los elementos estructurales de los bloques A y B del puesto de salud de Koribeni, generarían el riesgo de afectar la calidad y la vida útil de la obra".

Al respecto, la entidad como resultado de la implementación de acciones preventivas y/o correctivas frente a la situación adversa señalada en el párrafo precedente, comunico al OCI mediante oficio n.° 276-2022-GM-MDE/LC de 18 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, que se han ejecutado trabajos de reforzamiento en la parte inferior y superior de la losa aligerada en el bloque B, eliminación de muros portantes de albañilería construidos entre los bloques A y B y eliminación del volado construido entre los bloques A y B, instalación de techo metálico en reemplazo del volado construido entre los bloques A y B, los que han demandado un presupuesto adicional a la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de Notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI HA INICIADO LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD KORIBENI CON UN EXPEDIENTE TÉCNICO SOBREDIMENSIONADO RESPECTO A LA CATEGORÍA, PESE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR DIRESA CUSCO Y DURANTE LA EJECUCIÓN MODIFICARON LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO SIN CÁLCULOS ESTRUCTURALES, GENERÁNDOSE FISURAS EN LA LOSA ALIGERADA DE LOS BLOQUES A Y B, LO CUAL AMERITÓ TRABAJOS DE REFORZAMIENTO Y ELIMINACIÓN, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/85 525,37.

La Municipalidad Distrital de Echarati, en adelante, la entidad, ejecutó el proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Koribeni en la Zonal de Palma Real, Distrito de Echarate - La Convención- Cusco" con un expediente técnico sobredimensionado respecto al programa médico arquitectónico, debido a que se han considerado UPSS para establecimiento de salud de categoría I-3 e I-4, cuando el puesto de salud de Koribeni tiene la categoría I-2, situación que fue observada por la DIRESA Cusco.

La Entidad, ha construido el programa arquitectónico del proyecto hasta el techado con losa aligerada de los bloques A y B, sin la opinión favorable de DIRESA Cusco, realizando modificaciones a la estructura del programa arquitectónico durante la ejecución, sin cálculo estructural y sin el expediente técnico modificado y aprobado; posteriormente, se ha advertido presencia de fisuras en la losa aligerada de los bloques A y B y fisuras en los muros de ladrillo (mocheta) que sostenían el volado construido entre los bloques A y B.

Los hechos descritos, han demandado trabajos adicionales de eliminación del volado construido entre los bloques A y B y muros de ladrillo que sostenían al volado; asimismo, se ha efectuado trabajos adicionales de reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B, los que han generado una afectación económica de S/85 525,37.

El desarrollo de los hechos se describe a continuación:

1) Antecedentes e información general del proyecto de inversión

La entidad, el 22 de noviembre de 2013 declaró viable el proyecto con código SNIP: 262487 denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Koribeni en la Zonal de Palma Real, Distrito de Echarate - La Convención- Cusco", en adelante el proyecto, con la finalidad de lograr una menor vulnerabilidad para contraer enfermedades y pérdidas de vida, logrando al final un amplio bienestar social en salud y calidad de vida de la Comunidad de Koribeni y por ende del Alto Urubamba.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.° 3) se aprobó el expediente técnico con un presupuesto de S/ 7 981 720,58 y un plazo de ejecución de 360 días calendario en la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta; sin embargo, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4), se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio

Por lo tanto, para efectos del presente Pliego de Hechos, se denominará como expediente técnico inicial al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.° 3) modificado por expediente técnico modificado n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4), que modifica la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

de 2017 (apéndice n.º 3) y en su artículo primero resolvió aprobar el Expediente Técnico del proyecto, modificando la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por modalidad de ejecución presupuestaria directa, disminuyendo el presupuesto a S/7 120 095,96 y sin haberse modificado la parte técnica del proyecto.

La ejecución física del proyecto, se inició el 14 de octubre de 2019 y tuvo como fecha de culminación el 7 de octubre de 2020; sin embargo, durante su ejecución se han efectuado cinco (5) modificaciones presupuestales y seis (6) ampliaciones de plazo, conforme se muestra en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 1
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Modificación	Documento	Causas de la modificación	Monto modificado
Expediente Técnico Inicial	Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 3).		7 981 720,58
Expediente Técnico Modificado N° 01	Resolución de Gerencia Municipal N° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 4).	Modificación de ejecución presupuestal indirecta a ejecución presupuestal directa.	7 120 095,96
Expediente Técnico Modificado N° 02	Resolución de Gerencia Municipal N° 297-2020-GM-MDE/LC de 10 de julio de 2020 (apéndice n.º 5).	Modificación por partidas nuevas referida a la implementación de medidas para vigilar, prevenir y controlar la propagación del Covid-19.	7 229 697,86
Expediente Técnico Modificado N° 03	Resolución de Gerencia Municipal N° 959-2020-GM-MDE/LC de 7 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 6).	Ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de conformidad al visto bueno de DIRESA Cusco, por modificaciones del expediente técnico según la opinión favorable de DIRESA Cusco respecto al programa arquitectónico.	6 593 583,05
Expediente Técnico Modificado N° 04	Resolución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos N° 280-2022-OSLP-MDE/LC de 26 de octubre de 2022 (apéndice n.º 7).	Mayores metrados y partidas nuevas para el reforzamiento estructural de los bloques A y B, reforzamiento del muro de contención y rampa exterior y construcción del cerco perimétrico.	9 224 813,86
Expediente Técnico Modificado N° 05	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0517-2023-GM-MDE/LC de 11 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 8).	Partidas nuevas, actualización de precios de equipos biomédicos y deductivo.	11 068 391,01

Fuente: Expediente técnico y modificatorias (Apéndices n.ºs 3, 4, 5, 6, 7 y 8)

Hecho por: Comisión de control.

CUADRO N° 2
MODIFICACIONES POR AMPLIACIONES DE PLAZO

Ampliaciones de plazo	Documento que aprueba	Días
Plazo expediente técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019.	360
Ampliación de Plazo n.º 1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 297-2020-GM-MDE/LC de 10 de julio de 2020.	118
Ampliación de Plazo n.º 2	Resolución de Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 012-2021-GSLP-MDE/LC de 19 de febrero de 2021.	301
Ampliación de Plazo n.º 3	Resolución de Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 172-2021-GSLP-MDE/LC de 2 de diciembre de 2021.	161
Ampliación de Plazo n.º 4	Resolución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 120-2022-OSLP-MDE/LC de 26 de octubre de 2022.	204
Ampliación de Plazo n.º 5	Resolución de Gerencia Municipal n.º 103-2023-GM-MDE/LC de 13 de marzo de 2023.	175
Ampliación de Plazo n.º 6	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0517-2023-GM-MDE/LC de 11 de setiembre de 2023.	190
Plazo de ejecución		1 509

Fuente: Modificación del expediente técnico N° 5, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0517-2023-GM-MDE/LC de 11 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 8).



Conforme a lo mostrado en el cuadro n.º 1, se ha realizado la modificación n.º 2 del expediente técnico el 10 de julio de 2020 (**apéndice n.º 5**) por agregar partidas nuevas referida a la implementación de medidas para vigilar, prevenir y controlar la propagación del Covid-19, sin haberse modificado la parte técnica del proyecto.

Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 959-2020-GM-MDE/LC de 7 de diciembre de 2020 (**apéndice n.º 6**) se ha aprobado el expediente técnico modificado n.º 3, por deducciones y mayores metrados por adecuación del programa arquitectónico del proyecto a las disposiciones de DIRESA Cusco de acuerdo a la categoría que corresponde al Puesto de Salud Koribeni.

Mediante Resolución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.º 120-2022-OSLP-MDE/LC de 26 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 7**), se ha aprobado el expediente técnico modificado n.º 4, en la que se incluye mayores metrados y partidas nuevas para el reforzamiento de la losa aligerada de los bloques A y B, reforzamiento del muro de contención y rampa exterior y construcción del cerco perimétrico y eliminación del volado construido entre los bloques A y B.

Y finalmente con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0517-2023-GM-MDE/LC de 11 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 8**) se aprobó el expediente técnico modificado n.º 5, por actualización de precios de equipos biomédicos, partidas nuevas y deducciones.

A continuación, se muestra el presupuesto del proyecto a través de las modificaciones efectuadas:

CUADRO N° 3
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 1	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 2	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 3	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 4	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 5
COSTO DIRECTO	5,599,669.44	6,186,603.83	6,186,603.83	6,296,205.73	5,660,090.92	7,587,679.01
MAYORES METRADOS				+931,500.18	+1,205,664.19	
PARTIDAS NUEVAS			+S/. 109,601.90	+262,824.80	+1,306,625.27	2,590,548.54
DEDUCTIVOS				-1,830,439.83	-584,701.38	-1,263,864.10
COSTO DIRECTO	5,599,669.44	6,186,603.83	6,296,205.73	5,660,090.92	7,587,679.00	8,914,363.45
GASTOS GENERALES	408,651.52	589,510.01	589,510.01	589,510.01	1,181,210.75	1,615,707.61
UTILIDAD	447,973.56					
IGV (18%)	1,162,133.01					
SUPERVISIÓN	255,248.27	192,104.93	192,104.93	192,104.93	304,046.92	386,442.76
EXPEDIENTE TÉCNICO	95,282.37	91,200.00	91,200.00	91,200.00	91,200.00	91,200.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA		40,027.35	40,027.35	40,027.35	40,027.35	40,027.35
SUPERVISIÓN DE ESTUDIO		20,649.84	20,649.84	20,649.84	20,649.84	20,649.84
MONITOREO Y CONTROL DE OBRA	12,762.41					
PRESUPUESTO TOTAL	7,981,720.58	7,120,095.96	7,229,697.86	6,593,583.05	9,224,813.86	11,068,391.01

Fuente: Expediente técnico modificado 5, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0517-2023-GM-MDE/LC de 11 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 8**).

La ejecución física del proyecto al 30 de setiembre de 2023, se encuentra al 78.06% respecto al costo directo que asciende a S/5 923 212,30, según el informe mensual de setiembre de 2023² (**apéndice n.º 9**).

2) Programa arquitectónico establecido en el expediente técnico inicial

El expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (**apéndice n.º 3**) y modificado con Resolución de Gerencia Municipal

² Informe n.º 184-2023-RVH-RO-PSK-UOZPR-MDE/LC de 7 de octubre de 2023 (**apéndice n.º 9**)

n.º 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019³ (apéndice n.º 4), contempló entre otros, la ejecución del Programa Médico Arquitectónico de la siguiente forma:

CUADRO N° 4
AMBIENTES DEL PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL

BLOQUE	Nº	ESPACIOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	ÁREA (m²)
A	1	SSHH Varones	13.900
	2	SSHH Mujeres	13.900
	3	Consultorio Ginecoobstetra	22.162
	4	Consultorio de Medicina General	22.162
	5	Tópico de procedimientos de consulta externa 1	19.846
	6	Tópico de procedimientos de consulta externa 2	19.568
	7	Cuarto de limpieza general	4.130
B	8	SSHH Personal	4.360
	9	SSHH Personal	4.360
	10	Jefatura	17.755
	11	Triaje	18.055
	12	Consultorio Pediátrico	22.162
	13	Consultorio Odontológico	22.162
	14	Tópico de urgencias y Emergencias	22.162
	15	Observación de Emergencia	22.163
	16	Admisión / Caja	19.518
	17	Archivo de historias clínicas	23.300
	18	Farmacia	10.697
C	19	Depósito farmacia	30.879
	1	SSHH Mujeres 2	14.806
	2	SSHH Varones 2	14.487
	3	Consultorio de estimulación temprana	36.125
	4	Cuarto séptico	10.150
	5	Circulación	32.045
	6	Circulación Externa	115.480
	7	Atención al recién nacido	9.317
	8	Observación de Emergencia	22.163
	9	Sala de parto horizontal y Vertical	25.094
	10	Cuarto de limpieza	3.480
	11	SS.HH.	2.480
	12	Transición	3.715
	13	Sala de dilatación	25.837
	14	Toma de muestras biológicas	19.120
	15	Patología clínica	42.176
	16	Ducha de emergencia	2.439
	17	SS.HH. Mas vestidor	2.775
	18	SS.HH. Discapacitados	4.449
	19	Cuarto de limpieza	2.25
	20	Sala Multiusos	82.086
	21	Depósito SUM	9.63
	22	Depósito Administración	4.688
	23	Oficio Administración	7.368

Fuente: Plano AR-01 – Planta de Distribución del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 1).

A continuación, se muestra el plano general del proyecto, del expediente técnico Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 3) modificado por

³ Por lo tanto, para efectos del presente Pilego de Hechos, se denominará como expediente técnico inicial al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 3) modificado por expediente técnico modificado n.º 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 4), que modifica la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

Resolución de Gerencia Municipal N° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4):

IMAGEN N° 2
PLANO GENERAL PROYECTO PRIMIGENIO



Fuente: Plano AR-01 - Planta de Distribución - Expediente Técnico inicial aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.° 3) y Expediente Técnico modificado n.° 1 con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4).

Conforme se ve en el plano AR-01 del expediente técnico inicial (apéndices n.°s 3 y 4), el programa médico arquitectónico contemplaba los bloques A, B y C, de los cuales, por disposición de DIRESA Cusco, el bloque C no va llegar a ejecutarse.

- 3) Inicio de ejecución de obra con Programa Médico Arquitectónico sin la opinión favorable de DIRESA Cusco y sin contar con el informe de compatibilidad.

El 5 de setiembre de 2019 se aprobó el expediente técnico modificado n.° 1 con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4), modificando la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por modalidad de ejecución presupuestaria directa, sin



modificaciones técnicas, respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017⁴ (apéndice n.° 3).

El Gerente Municipal mediante oficio n.° 201-2019-GM-MDE-LC de 18 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 10), solicitó al Director Regional de Salud Cusco, la visación de los planos del expediente técnico del proyecto que autorice la ejecución.

Al respecto, DIRESA Cusco, mediante Informe n.° 127-2019-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP el 11 de octubre de 2019 (apéndice n.° 10), que fue recibido por el Residente de Obra el 11 de octubre de 2019, comunicó a la entidad las observaciones al programa arquitectónico del proyecto, por encontrarse sobredimensionado, debido a que el Programa Médico Arquitectónico establecían planos de UPSS que correspondían a establecimientos de salud de la categoría I-3 y I-4, cuando el Puesto de Salud de Koribeni es de categoría I-2, en cuyo contenido se indica de manera textual lo siguiente:

IV. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

(...)

4.3. Datos Adicionales del EESS.

Categoría	I-2
N° Doc. De Categorización	R.D. 01464-2012-DRSC/DGDPH

4.4. Información PI – del PMA en el Expediente del PI (...)

(...)

4.4.1. Obs 1. La UPSS Patología Clínica es la unidad básica del EESS de categoría I-3 y I-4, organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica

4.4.2. Obs 2. Atención de la Gestante en Periodo de Parto, es la actividad que se realiza en los EESS I-4, consistente en la atención de la gestante sin complicaciones en el periodo de parto.

4.4.3. Obs. 3. UPSS Administración, está a cargo de una jefatura o Dirección médica para dirigir, administrar, controlar y coordinar con los programas, recursos humanos, materiales y financieros, así como hacer cumplir las normas, pero el Puesto de Salud de Koribeni cuenta con 5 personas que laboran en dicho Puesto de Salud, por lo cual no correspondería la UPSS Administración.

4.4.4. Obs 4. UPSS Consulta Externa, como se puede verificar en el PMA, el proyectista propone una cartera que no corresponde a la categoría el mismo que no cuenta con la justificación adecuada.

4.4.4.1 Cartera de Servicios para un EESS de Categoría I-2 según

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	FUNCIONES GENERALES	ACTIVIDADES	UPSS FARMACIA
CATEGORÍA I-2	Corresponde a: • Puesto de salud o posta de salud (con médico). • Consultorio médico (con médico, con o sin especialidad)	a) Brindar atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad. b) Participar en las actividades de educación permanente en salud. Para la mejora del desempeño en servicio. c) Realizar la gestión del establecimiento y participar en la gestión local territorial. d) Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma	Mínimo: UPSS Consulta Externa (Atención de Salud intramural, Atención de Salud extramural) Actividades: • Atención de urgencias y emergencias • Referencia y contrarreferencia • Desinfección y esterilización • Vigilancia epidemiológica • Salud ocupacional • Registro de Atención e Información • Salud Ambiental • Salud Familiar y comunitaria. • Acciones de salud ambiental en la comunidad • Atención con medicamentos • Atención de parto inminente • Nutrición integral • Prevención y diagnóstico Precoz del cáncer • Intervenciones de cirugía de consultorio externo	Atención con medicamentos: Programación SPA, y expendio previa presentación de la Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos esenciales de acuerdo al PNUME, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como de los medicamentos e insumos pertenecientes a la Estrategias Sanitarias Nacionales, según normatividad vigente. Responsabilidad: Técnicos de farmacia o técnicos de enfermería capacitados en farmacia y si está organizado en Redes, bajo supervisión de la Q.F. de la Red.

⁴ Por lo tanto, en el desarrollo del presente Pliego de Hechos, se va denominar expediente técnico inicial, al expediente técnico primigenio y al expediente técnico modificado n.° 1.

		de decisiones eficiente y efectiva.	• Pruebas rápidas y tomas de muestra • Rehabilitación basada en la comunidad.	
--	--	-------------------------------------	--	--

4.4.5. Consultorio de Pediatría, El Puesto de Salud Koribeni, no cuenta con Médico especialista (pediatría), y para consultorio de pediatría es obligatorio contar con Pediatra;

4.4.6. Por lo cual se recomienda realizar las siguientes modificaciones:

ÍTEM	BLOQUE	DICE	DEBE DECIR
1	A	Tópico de procedimientos de Consulta Externa 1	Sala de inmunizaciones, CRED, Estimulación Temprana Cadena de Frio
2	A	Tópico de Procedimientos de Consulta Externa 2	1/2 SS.HH., a medida de infante.
3	A	Consultorio Ginecobstetra	Control Pre Natal
4	A	Consultorio de Medicina General	Planificación Familiar
5	B	Tópico de Urgencias y Emergencias	Tópico de Urgencias y Emergencias
6	B	Observación de Emergencias	
7	B	Consultorio Pediátrico	
8	B	Triaje	Consultorio de Medicina General Triaje 1/2 SS.HH. Personal Hombres 1/2 SS.HH. Personal Mujeres
9	B	Jefatura	Módulo de Adecuación Intercultural
10	B	SS.HH. Personal	
11	B	SS.HH. Personal	
12	B	Depósito Farmacia	Laboratorio
13	B	Farmacia	Recepción y Toma de Muestras biológicas
14	B	Archivo de Historias clínicas	Archivo de Historias clínicas Depósito Farmacia
15	B	Admisión / Caja	Admisión, Caja y Farmacia Guardiana
16	B	Guardiana y Centro de Comunicaciones	Centro de comunicaciones SS.HH completo
17	C	Módulo para Prevención de TBC	Prevención y control de Tuberculosis Sala de espera
18	C	Cuarto de Limpieza TBC	Toma de muestras
19	E	Dormitorio 1	Dormitorio para Gestante Adulta - Acompañada
20	E	Dormitorio 2	Dormitorio para Gestante Adulta - Individual
21	E	Dormitorio 3	Dormitorio para Gestante Adolescente
22	E	Depósito	Cuarto de Limpieza Grupo Electrógeno
23	H	Depósito General	Tablero General Cuarto Técnico
24	I	Grupo Electrógeno	Almacén General Acopio de Residuos Sólidos

Como se puede verificar la propuesta del PMA en el expediente técnico del PI "...", se encuentra sobredimensionado, ya que cuenta con servicios que no corresponden a su categoría, la misma que no cuenta con la justificación adecuada.
(...)

Conforme se puede apreciar, la DIRESA Cusco, además de observar que el Programa Arquitectónico del proyecto contempla UPSS que corresponden a categorías de establecimientos de salud I-3 e I-4, en el numeral 4.4.6 recomienda efectuar modificaciones en los bloques A, B, C, E, H e I.

Al respecto, la Ingeniera Tricia Santoyo Cruz, Inspectora de Obra a través del asiento n.º 6 de 11 octubre de 2019 del cuaderno de obra⁵ (apéndice n.º 11), manifestó lo siguiente:

"(...)"

⁵ Adjunto al informe mensual de octubre de 2019 - Informe n.º 033-2019-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC de 8 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 11).

A la fecha se ha verificado que efectivamente La DIRESA realiza observaciones al expediente técnico por lo que indica que esta sobredimensionado al respecto debo indicar lo siguiente:

- 1ro El residente debe entregar el informe de compatibilidad donde indique si existe compatibilidad o no al proyecto, para actuar de acuerdo a la Directiva (EPD).
- 2do De acuerdo a las observaciones de la DIRESA se están haciendo observaciones a los bloques "C" "G" "H" y los bloques A, B, D, E y F continúan por lo que la residencia deberá solicitar opinión al proyectista, de tal manera que derivo las responsabilidades en caso hubiera al área correspondiente.
- 3ro A la fecha ya se tiene en almacén materiales de los cuales fueron solicitados por la jefatura zonal Palma Real y la coordinación los cuales ya están en obra por lo que la residencia deberá elaborar de acuerdo a su informe de compatibilidad, el expediente modificado (En caso sea compatible); para la respectiva aprobación o V°B° de la DIRESA.
- 4to Deberá solicitar la aprobación mediante resolución del expediente modificado y solicitar el registro en el banco de proyectos.
- 5to Se deberá hacer visar los planos modificados por la DIRESA.
- 6to Ejecución de cambios serán luego del expediente modificado (aprobado).
- 7mo Todo lo que no se modifique podrá seguir con la ejecución siempre y cuando sea compatible a la opinión del proyecto versus campo.

Así mismo la residencia deberá tomar en cuenta la directiva de ejecución de obras por administración directa y deberá entregar a la brevedad posible el informe de compatibilidad, el expediente modificado según observación de la DIRESA y así mismo hacer visar los nuevos planos con la DIRESA. (...)"

Pese a las observaciones de la DIRESA Cusco, la Inspectora de obra, permitió el iniciado de la ejecución de obra el 14 de octubre de 2019⁶, conforme consta en Acta de Inicio de Obra de 14 de octubre de 2019⁷ (apéndice n.º 11), suscrita por la Ing. Tricia Santoyo Cruz, Inspectora de Obra y el Arq. Erick Aparicio Ramos, Residente de Obra.

Asimismo, la Inspectora de Obra en el asiento n.º 19 del 22 de octubre del 2019 de cuaderno de obra (apéndice n.º 11), hizo constar que: "(...), se solicita a la residencia entregar el informe de compatibilidad".

Al respecto, cabe precisar que la anotación efectuada por la Inspectora de Obra en el asiento n.º 6 y asiento n.º 19 del cuaderno de obra, evidencia que el inicio de la ejecución del proyecto se ha dado sin contar con el informe de compatibilidad y sin la opinión favorable por parte de DIRESA Cusco respecto a los planos del Programa Arquitectónico del Proyecto, pese a ello, la Inspectora de Obra permitió el inicio de la ejecución del proyecto, sin tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5) del 10.2.1 ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO del numeral 10.2 EJECUCIÓN DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD) de la Directiva N.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016 (apéndice n.º 40), dispone: "El Jefe de Proyecto y/o Residente conjuntamente con el Inspector de obra deberán elevar el informe de compatibilidad del expediente técnico (...)"

Sin perjuicio a lo descrito, respecto al informe de compatibilidad, es de precisarse que el Arq. Erick Aparicio Ramos, Residente de Obra, mediante Carta n.º 001 - 2023 - EAR de 15 de agosto del 2023 (apéndice n.º 12), remitió a la Comisión de Control copia simple del Informe n.º 016-2019-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC de 5 de noviembre del 2019 (apéndice n.º 12), con el que habría presentado el Informe de Compatibilidad visada por la Inspectora de Obra a la Oficina de Coordinación Zonal Palma Real, en el que admite que la infraestructura planteada en el expediente técnico está basada a las exigencias técnicas del MINSA para establecimientos de Salud de Categoría Tipo I-4, cuando el Puesto de Salud

⁶ No obstante que las actividades de la ejecución de obra se han desarrollado desde el 1 de octubre de 2019, conforme consta en los registros realizados en los asientos n.ºs del 1 al 6 consignadas entre el 1 al 11 de octubre de 2019 (apéndice n.º 11).

⁷ Adjunto al informe mensual de octubre de 2019 (apéndice n.º 11).



Koribeni tiene la categoría I-2^o, no obstante a ello, el Residente de Obra ha declarado compatible parcialmente el expediente técnico, sin haberse pronunciado respecto a las observaciones de DIRESA Cusco en relación al programa arquitectónico del proyecto que se encontraba sobredimensionado, además de no especificar que partidas o componentes del proyecto son compatibles y cuales no; seguidamente se muestra algunas partes del informe de compatibilidad elaborado por el Residente de Obra:

(...)

D. Revisión Expediente Técnico

(...)

3. La infraestructura planteada según expediente técnico está basada a las exigencias técnicas del MINSA para establecimientos de Salud de **Categoría Tipo I-4**.

E. Observaciones.

4. El planteamiento de las condiciones y características del proyecto debe ser refrendada por el especialista del área de proyectos de la DIRESA CUSCO quien debe dar opinión favorable respecto a este para su ejecución. Dicho proyecto **NO CUENTA** con esta opinión.

(...)

F. Conclusión

(...)

• Por tanto:

El proyecto es declarado Compatible parcialmente, asumiendo que la diferencia de gastos originados por modificaciones presupuestales serán cubiertos por las partidas imprevistas y utilidades que considera el expediente técnico y asumiendo las responsabilidades técnicas, administrativas y legales conforme a la normatividad vigente para ejecución de obras por Administración Directa...

Al respecto, es de manifestarse que de acuerdo a la revisión a las anotaciones en cuaderno de obra y otros documentos relacionados a la ejecución de obra, no se evidencia comentarios, aclaraciones u observaciones por la Inspectora de Obra o instancias superiores correspondientes, en relación al Informe n.º 016-2019-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC de 5 de noviembre del 2019 (**apéndice n.º 12**) "informe de compatibilidad".

Conforme a lo descrito, los ejecutores de obra han iniciado la ejecución del proyecto, con un expediente técnico que tenía el programa médico arquitectónico sobredimensionado, debido a que estaba diseñado para un establecimiento de salud de categoría I-4 cuando el Puesto de Salud de Koribeni tiene la categoría de I-2; situación que fue observado por DIRESA Cusco, pese a ello se inició la ejecución; además, se ha iniciado la construcción sin informe de compatibilidad pese a que la Inspectora de Obra ha estado solicitado mediante anotaciones en cuaderno de obra.

4) Aprobación del Programa Arquitectónico del proyecto por DIRESA Cusco se dio en julio de 2020.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, se tramitó ante DIRESA Cusco, la aprobación del Programa Arquitectónico del proyecto, conforme se muestra en los siguientes documentos:

- El Ing. Feliz Fernando Tomaylla Pumarayme, Coordinador Zonal Palma Real, con Informe n.º 941-2019-OZPR/FFTP-MDE/LC de 16 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 10**), solicitó el Gerente de Infraestructura a que se gestione a través de la Gerencia Municipal, la visación del expediente técnico ante la DIRESA Cusco. Al respecto, el Ing. Edwin Guillermo Fiascurari Pantigozo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial con Informe n.º 2190-2019-GI-MDE/LC de 17 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 10**) solicitó a la Gerencia Municipal a que se gestione la visación del expediente técnico ante DIRESA Cuco.



* Según la Resolución Directoral n.º 01464-2012-DRSC/DGDPH de 9 de noviembre de 2012 (**apéndice n.º 13**).

- La Gerencia Municipal con oficio n.º 201-2019-GM-MDE-LC de 18 d setiembre de 2019 (**apéndice n.º 10**) solicitó al Director Regional de Salud Cusco, la visación del expediente técnico.
- Al respecto, mediante Informe n.º 127-2019-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP de 11 de octubre del 2019 (**apéndice n.º 10**), la DIRESA Cusco comunicó a la Entidad que, el Expediente Técnico⁹ se encuentra sobredimensionado, por la existencia de servicios que no corresponden a la categoría del Puesto de Salud de Koribeni, debiendo efectuar algunos ajustes al planteamiento del Programa Arquitectónico, conforme se describe seguidamente:

(...)

4.4. Información PI – del PMA en el Expediente del PI "(...)"

4.4.1. Obs 1. La UPSS Patología Clínica es la unidad básica del EESS de categoría I-3 y I-4, organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras y emisión de resultados de los procedimientos de I Patología Clínica

4.4.2. Obs 2. Atención de la Gestante en Periodo de Parto, es la actividad que se realiza en los EESS I-4, consistente en la atención de la gestante sin complicaciones en el periodo de parto.

4.4.3. Obs. 3. UPSS Administración, está a cargo de una jefatura o Dirección médica para dirigir, administrar, controlar y coordinar con los programas, recursos humanos, materiales y financieros, así como hacer cumplir las normas, pero el Puesto de Salud de Koribeni cuenta con 5 personas que laboran en dicho Puesto de Salud, por lo cual no correspondería la UPSS Administración.

4.4.4. Obs 4. UPSS Consulta Externa, como se puede verificar en el PMA, el proyectista propone una cartera que no corresponde a la categoría el mismo que no cuenta con la justificación adecuada.

4.4.4.1 Cartera de Servicios para un EESS de Categoría I-2 según

(...)

4.4.5. Consultorio de Pediatría, El Puesto de Salud Koribeni, no cuenta con Médico especialista (pediatría), y para consultorio de pediatría es obligatorio contar con Pediatra;

4.4.6. Por lo cual se recomienda realizar las siguientes modificaciones:

ÍTEM	BLOQUE	DICE	DEBE DECIR
1	A	Tópico de procedimientos de Consulta Externa 1	Sala de inmunizaciones, CRED, Estimulación Temprana Cadena de Frio
2	A	Tópico de Procedimientos de Consulta Externa 2	1/2 SS.HH., a medida de infante.
3	A	Consultorio Ginecobstetra	Control Pre Natal
4	A	Consultorio de Medicinal General	Planificación Familiar
5	B	Tópico de Urgencias y Emergencias	Tópico de Urgencias y Emergencias
6	B	Observación de Emergencias	
7	B	Consultorio Pediátrico	Consultorio de Medicina General
8	B	Triage	Triage 1/2 SS.HH. Personal Hombres 1/2 SS.HH. Personal Mujeres
9	B	Jefatura	
10	B	SS.HH. Personal	Módulo de Adecuación Intercultural
11	B	SS.HH. Personal	
12	B	Depósito Farmacia	Laboratorio
13	B	Farmacia	Recepción y Toma de Muestras biológicas
14	B	Archivo de Historias clínicas	Archivo de Historias clínicas Depósito Farmacia
15	B	Admisión / Caja	Admisión, Caja y Farmacia
16	B	Guardiania y Centro de Comunicaciones	Guardiania Centro de comunicaciones SS.HH completo
17	C	Módulo para Prevención de TBC	Prevención y control de Tuberculosis Sala de espera
18	C	Cuarto de Limpieza TBC	Toma de muestras

⁹ Se refiere al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GMLC de 6 de julio de 2017 (**apéndice n.º 3**) modificado por expediente técnico modificado n.º 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GMLC de 5 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 4**), que modifica la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

ÍTEM	BLOQUE	DICE	DEBE DECIR
19	E	Dormitorio 1	Dormitorio para Gestante Adulta - Acompañada
20	E	Dormitorio 2	Dormitorio para Gestante Adulta - Individual
21	E	Dormitorio 3	Dormitorio para Gestante Adolescente
22	E	Depósito	Cuarto de Limpieza
23	H	Depósito General	Grupo Electrónico
			Tablero General
			Cuarto Técnico
24	I	Grupo Electrónico	Almacén General
			Acopio de Residuos Sólidos

Como se puede verificar la propuesta del PMA en el expediente técnico del PI "...", se encuentra sobredimensionado, ya que cuenta con servicios que no corresponden a su categoría, la misma que no cuenta con la justificación adecuada.

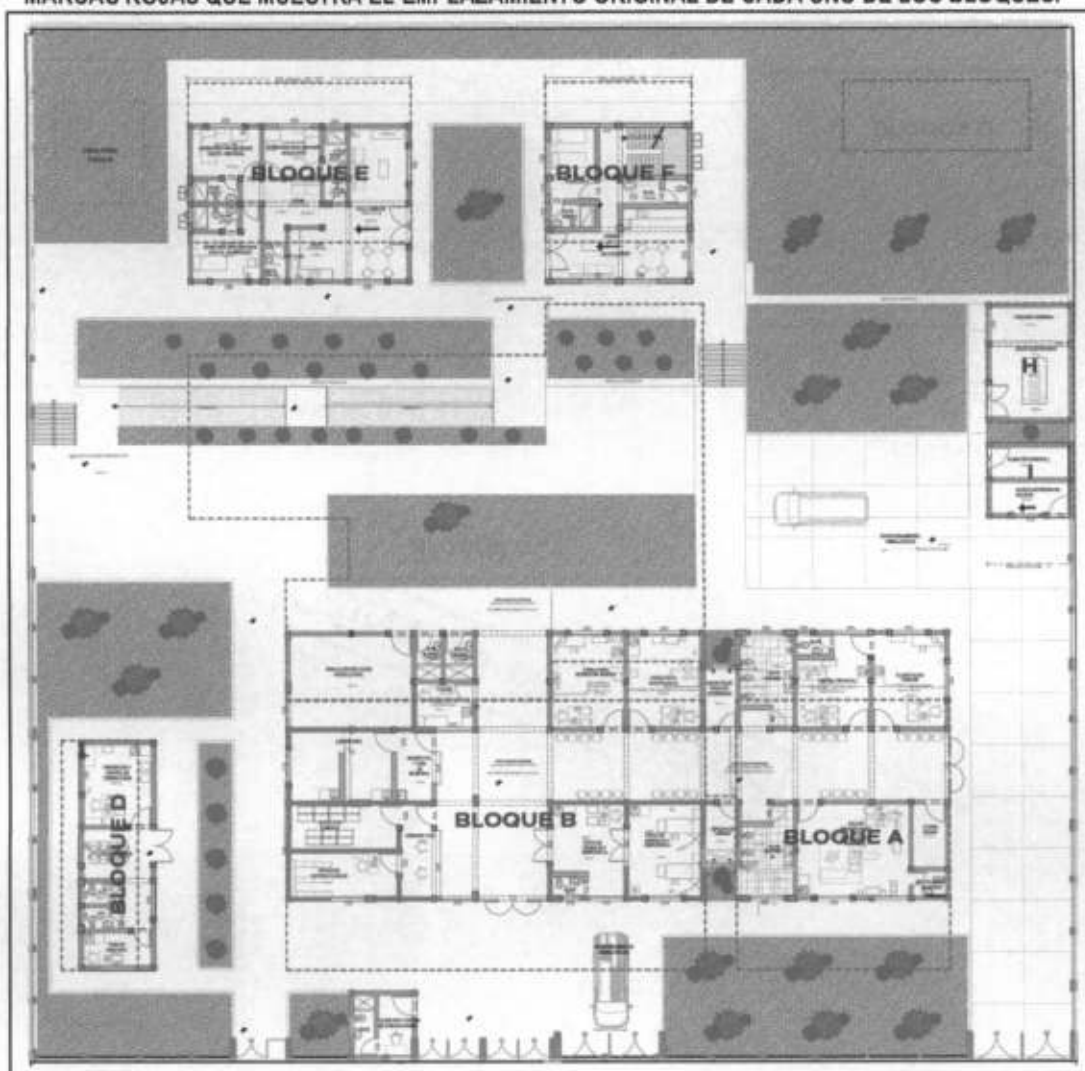
(...)

- Posteriormente, mediante Oficio n.º 035-2020-GM-MDE-LC de 12 de febrero del 2020 (**apéndice n.º 14**), el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, remitió al Director Regional de la DIRESA Cusco, en 493 folios el expediente técnico reformulado, solicitando la aprobación del Programa Médico Arquitectónico.
- Al respecto, mediante Informe n.º 0140-2020-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP de 30 de junio de 2020 (**apéndice n.º 14**), suscrito por CPC José Habid Felix Quillana, jefe de la oficina de proyectos y visto bueno del Ing. Andrés Camilo Ocampo Rosell de la oficina de proyectos de la DIRESA Cusco, concluyeron que el Proyecto Arquitectónico, define su organización espacial y funcional de los ambientes del establecimiento de salud; asimismo, se indica que el establecimiento de salud deberá acondicionar cumpliendo la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención y, finalmente, el área encargada de la Evaluación y Opinión técnica de la DIRESA Cusco, procede a emitir opinión favorable a las modificaciones de los diferentes ambientes prestacionales y complementarios de la obra en cuestión.
- La opinión favorable fue comunicada a la entidad mediante oficio n.º 1812-2020-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI de 3 de julio de 2020 (**apéndice n.º 14**), recibida por el Arq. Erick Aparicio Ramos, Residente de Obra el 10 de julio de 2020.
- Finalmente, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 959-2020-GM-MDE/LC de 7 de diciembre de 2020 (**apéndice n.º 6**) se ha aprobado el expediente técnico modificado n.º 3, por deducciones y mayores metrados por adecuación del programa arquitectónico del proyecto a las disposiciones de DIRESA Cusco de acuerdo a la categoría que corresponde al Puesto de Salud Koribeni, cabe precisar que dicho expediente técnico se encuentra firmado por el Arq. Erick Aparicio Ramos, Residente de Obra y Walter Salem Mubarak Rubio, Inspector de Obra.

De la revisión al contenido del expediente técnico modificado n.º 3 (**apéndice n.º 6**), no se evidencia que se haya efectuado los cálculos estructurales correspondientes al programa médico arquitectónico modificado; no obstante, a que se han efectuado modificaciones durante la ejecución; asimismo, cabe precisar que del programa médico arquitectónico inicial, se ha retirado el bloque C, conforme se muestra en el plano AR-01 del expediente técnico modificado n.º 3 (**apéndice n.º 6**):



IMAGEN N° 3
PLANO GENERAL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 3
MARCAS ROJAS QUE MUESTRA EL EMPLAZAMIENTO ORIGINAL DE CADA UNO DE LOS BLOQUES.



Fuente: Plano AR-01 del Expediente técnico inicial (apéndice n.º 3 y 4) y Plano AR-01 del expediente técnico modificado n.º 3 (apéndice n.º 6).
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra la distribución de ambientes por UPSS en el programa médico arquitectónico que cuenta con la opinión favorable de DIRESA Cusco, según consta en el informe n.º 140-2020-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI/OP de 30 de junio de 2020 (apéndice n.º 14):

CUADRO N° 5
PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA

PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO DE ÁREAS MÍNIMAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD KORIBENI DE NIVEL DE COMPLEJIDAD I - 2, DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCIÓN - CUSCO					
AMBIENTES PRESTACIONALES					
UPSS / UPS	PRESTACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m²)	ÁREA EE.SS. KORIBENI (m²)	ÁREA TOTAL
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICO GENERAL	CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	13.50	22.16	428.85
		TELECONSULTORIO	15.00		
		CONSULTORIO CRED	17.00	38.33	428.85
		SALA DE INMUNIZACIONES	15.00		



PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO DE ÁREAS MÍNIMAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD KORIBENI DE NIVEL DE COMPLEJIDAD I - 2, DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO					
AMBIENTES PRESTACIONALES					
UPSS / UPS	PRESTACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m²)	ÁREA EE.SS. KORIBENI (m²)	ÁREA TOTAL
	CONSULTA AMBULATORIA POR ENFERMERA (O)	SALA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	24.00		
		PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS	13.50	17.88	
	ATENCIÓN AMBULATORIA POR OBSTETRA	CONTROL PRENATAL (INC. CONTROL PUERPERAL) ¹	17.00	20.54	
		PLANIFICACIÓN FAMILIAR	13.50	22.16	
	ATENCIÓN AMBULATORIA POR CIRUJANO DENTISTA	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GENERAL	17.00	22.16	
	ADMISIÓN	HALL PÚBLICO	10.00	33.91	
		INFORMES (1 MODULO)3	6.00		
		ADMISIÓN Y CITAS	6.00	9.84	
		CAJA (1 MODULO) 3	3.50		
		ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS	9.00	16.95	
		SERVICIOS HIGIÉNICOS PERSONAL HOMBRES	2.50	4.35	
		SERVICIOS HIGIÉNICOS PERSONAL MUJERES	2.50	4.35	
	ASISTENCIAL	TRIAJE	9.00	8.75	
		SALA DE ESPERA Y CORREDORES	12.00	138.66	
		SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS HOMBRES	3.00		
		SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS DISCAPACITADOS VARONES	5.00	13.90	
		SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS MUJERES	2.50		
		SS.HH. PARA DISCAPACITADOS Y/O GESTANTES	5.00	13.90	
	APOYO CLÍNICO	CUARTO DE LIMPIEZA	4.00	6.22	
		ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS SÓLIDOS	4.00	6.22	
	ATENCIÓN DIFERENCIADA	MODULO PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS			
		SALA DE ESPERA	12.00		
		HALL PÚBLICO	10.00	15.90	
		SS.HH. PACIENTES	3.00	2.60	
		FIJACIÓN DE MUESTRA	3.00		
		TOMA DE MUESTRA (ESPUTO)	3.00	7.47	
		SS.HH. PERSONAL	3.00	2.60	
EMERGENCIA	ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR MÉDICO ESPECIALISTA	TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	18.00	22.05	43.91
	ATENCIÓN EN AMBIENTE DE OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	22.00	21.86	
PATOLOGÍA CLÍNICA	PROCEDIMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO	TOMA Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	5.00	6.30	31.80
		LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA	10.00	25.50	
		LABORATORIO DE BIOQUÍMICA	10.00		
FARMACIA	DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	DISPENSACIÓN Y EXPENDIO UPSS CONSULTA EXTERNA	15.00	16.55	16.55
CADENA DE FRÍO	CADENA DE FRÍO (ALMACÉN ESPECIALIZADO)	ÁREA DE CÁMARAS FRÍAS	30.00	5.69	5.69

PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO DE ÁREAS MÍNIMAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD KORIBENI DE NIVEL DE COMPLEJIDAD I - 2, DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCIÓN - CUSCO								
AMBIENTES PRESTACIONALES								
UPSS / UPS	PRESTACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m²)	ÁREA EE.SS. KORIBENI (m²)	ÁREA TOTAL			
ATENCIÓN DIRECTA Y DE	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	ACTIVIDADES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES	18.00	34.85	38.85			
		DEPÓSITO	6.00	4.04				
ALMACÉN	CATEGORÍA	ALMACÉN GENERAL	20.00	8.24	8.24			
CASA DE FUERZA	CASA DE FUERZA	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSIÓN	15.00	28.30	37.30			
		SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA	20.00					
		GRUPO ELECTRÓGENO PARA SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA	18.00					
		SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA		9.00				
TRANSPORTE	TRANSPORTE TERRESTRE	COCHERA PARA AMBULANCIA TERRESTRE TIPO I	20.00	20.00	20.00			
SALUD AMBIENTAL	CATEGORÍA	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS			8.25			
		ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS	15.00	8.25				
CASA MATERNA	AMBIENTES DE CONFORT	DORMITORIO PARA GESTANTE ADULTA - INDIVIDUAL (INC. S.H.)	15.00	10.98	81.54			
		DORMITORIO PARA GESTANTE ADULTA - ACOMPAÑADA (INC. S.H.)	15.00	12.16				
		DORMITORIO PARA GESTANTE ADOLESCENTE (INC. S.H.)	15.00	9.19				
		COCINA	15.00	7.31				
		SALA DE ESTAR / COMEDOR	15.00	34.20				
		SS.HH. PARA VISITANTES	2.50	2.54				
	AMBIENTE DE APOYO	LAVANDERÍA	8.00	3.40				
		CUARTO DE LIMPIEZA	4.00	1.76				
		RESIDENCIA MÉDICA	AMBIENTES DE CONFORT VARONES	SALA DE ESTAR / COMEDOR		12.50	22.37	117.95
				COCINA		15.00	5.06	
DORMITORIO 01 - 2 CAMA	15.00			14.25				
SS.HH. PARA VISITANTES	15.00			4.57				
CAJA DE ESCALERA	2.50			10.25				
HALL 1° NIVEL	10.00			6.30				
DORMITORIO 02 - 1 CAMA (INC. S.H.)	15.00			11.25				
DORMITORIO 03 - 3 CAMA (INC. S.H.)	15.00			16.65				
DORMITORIO 04 - 2 CAMA (INC. S.H.)	15.00			13.20				
SS.HH. CON DUCHA PARA VISITANTES 2° NIVEL	3.00			2.90				
HALL 2° PISO	10.00			11.15				
GUARDIA	GUARDIANÍA			CONTROL		6.87	6.87	
		SS.HH.						
ÁREA ÚTIL REQUERIDA DE AMBIENTES					845.8			
CIRCULACIÓN Y MUROS 25%					211.5			
ÁREA TOTAL					1057.3			

Fuente: Expediente Técnico modificado n.º 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 959-2020-GM-MDE/LC de 7 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 6) e Informe n.º 0140-2020-GR-CUSCO/DRSC-OEPDI-OP de 30 de junio de 2020 (apéndice n.º 14).

De la anterior, se puede identificar los ambientes que deben estar contemplados en los bloques A y B, tal como se muestra a continuación:



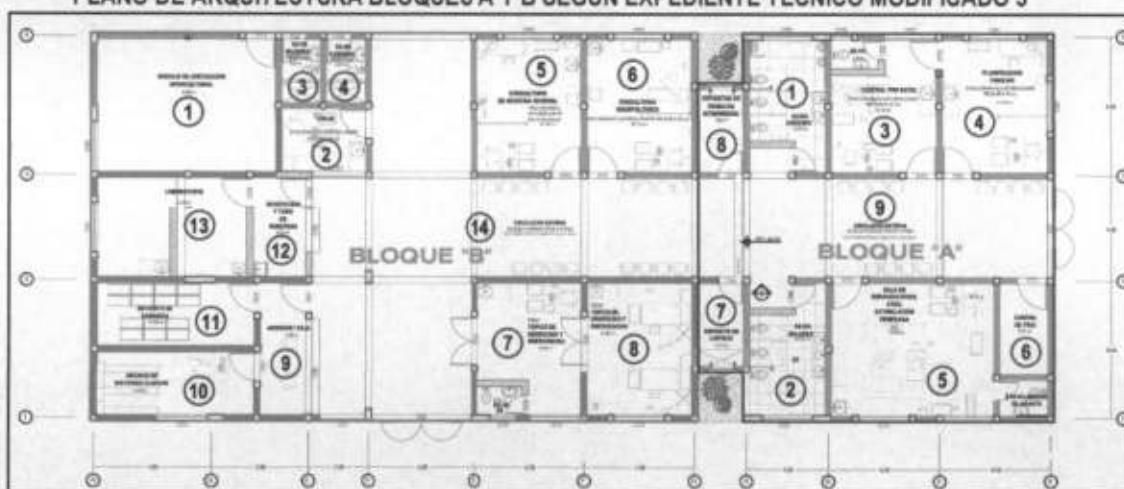
**CUADRO N° 6,
PROGRAMA ARQUITECTÓNICO CON EL VISTO BUENO DE DIRESA CUSCO - BLOQUES A Y B**

BLOQUE	N°	ESPACIOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 3	ÁREA (m²)
A	1	SSHH Varones	13.9
	2	SSHH Mujeres	13.9
	3	Control prenatal	19.19
	4	Planificación familiar	22.16
	5	Sala de inmunizaciones CRED, Estimulación Temprana y 1/2 Baño	35.77
	6	Cadena de frío	5.69
	7	Depósito de limpieza	6.22
	8	Depósito de residuos intermedios	6.22
	9	Circulación Externa	
B	1	Módulo de adecuación intercultural	34.85
	2	Triaje	8.75
	3	SSHH Varones	4.35
	4	SSHH Mujeres	4.35
	5	Consultorio de Medicina General	22.16
	6	Consultorio Odontológico	22.16
	7	Tópico de urgencias y Emergencias	19.46
	8	Tópico de urgencias y Emergencias	21.86
	9	Admisión / Caja	9.84
	10	Archivo de historias clínicas	16.95
	11	Depósito farmacia	16.65
	12	Recepción y toma de muestras	6.3
	13	Laboratorio	25.5
	14	Circulación Externa	

Fuente: Expediente Técnico modificado N.° 3, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 959-2020-GM-MDE/LC de 7 de diciembre de 2020 (apéndice n.° 6).

La distribución de los ambientes señalados en el cuadro precedente, se muestra en el Plano AR-01 del Expediente Técnico modificado n.° 3 (apéndice n.° 6):

**IMAGEN N° 4
PLANO DE ARQUITECTURA BLOQUES A Y B SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 3**



Fuente: Plano AR-01 del Expediente Técnico modificado n.° 3, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 959-2020-GM-MDE/LC de 7 de diciembre de 2020 (apéndice n.° 6).

De la comparación realizada entre el Programa Arquitectónico del expediente técnico inicial (apéndices n.°s 3 y 4) con el Programa Arquitectónico del expediente técnico modificado n.° 3 (apéndice n.° 6), se puede apreciar que se han incluido ambientes en el nuevo diseño y se han



retirado algunos ambientes del diseño inicial; asimismo, ha variado la dimensión de algunos ambientes, conforme al Programa Arquitectónico aprobado por DIRESA Cusco para la categoría I-2:

➤ **Variaciones en el bloque A:** se muestran las siguientes variaciones:

CUADRO N° 7
VARIACIONES DE ESPACIOS Y DENOMINACIONES EN EL BLOQUE "A"

BLOQUE	N°	DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL / MODIFICADO N° 1		N°	DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 3	
		DENOMINACIÓN DE ESPACIOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	ÁREA (m²)		DENOMINACIÓN DE ESPACIOS MODIFICADOS	ÁREA (m²)
A	1	SSHH Varones	13.9	1	SSHH Varones	13.9
	2	SSHH Mujeres	13.9	2	SSHH Mujeres	13.9
	3	Consultorio Ginecoobstetra	22.162	3	Control prenatal	19.19
	4	Consultorio de Medicina General	22.162	4	Planificación familiar	22.16
	5	Tópico de procedimientos de consulta externa 1	19.846	5	Sala de inmunizaciones CRED, Estimulación Temprana y 1/2 Baño	35.77
	6	Tópico de procedimientos de consulta externa 2	19.568	6	Cadena de frío	5.69
	7	Cuarto de limpieza general	4.13	7	Depósito de limpieza	6.22
				8	Depósito de residuos intermedios	6.22
				9	Circulación externa	

Fuente: Plano AR-09 del Expediente Técnico Inicial / Modificado n.º 1 (apéndices n.ºs 3 y 4) y plano AR-01 del Expediente Técnico Modificado n.º 3 (apéndice n.º 6).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia, en cada uno de los espacios, las variaciones son de orden funcional, como es el caso del consultorio ginecoobstetra por control prenatal, consultorio de medicina general por planificación familiar, manteniéndose los mismos espacios del plano primigenio; la mayor variación se ha presentado en los espacios 5 y 6, debido a la reconfiguración de dichos espacios; asimismo, se aprecia que se ha eliminado el cuarto de limpieza general y se ha creado el espacio de cadena de frío y los ½ SSHH integrado a la sala de inmunizaciones CRED y Estimulación Temprana, esta última variación de muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
DETALLE DE VARIACIÓN DE LOS ESPACIOS ANTES Y DESPUÉS BLOQUE "A"

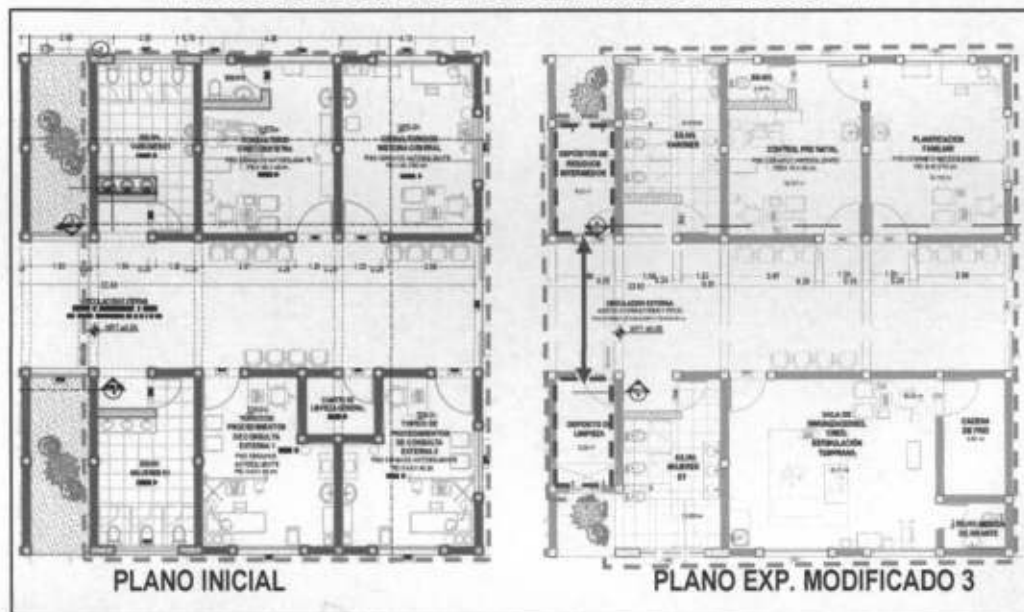


Fuente: Plano AR-9 del Expediente Técnico Inicial / Modificado n.º 1 (apéndices n.ºs 3 y 4) y plano AR-01 del Expediente Técnico Modificado n.º 3 (apéndice n.º 6).

Asimismo, cabe precisar que entre los bloques A y B, se ha incorporado dos espacios, uno para depósito de limpieza y otro para depósito de Residuos Intermedios, en el lugar que inicialmente estaba previsto para área verde, lo cual incremento el área del bloque A, conforme se muestra en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 6
VARIACIONES DE ESPACIOS Y DENOMINACIONES DEL BLOQUE "A"



Fuente: Plano AR-9 del Expediente Técnico Inicial / Modificado n.° 1 (apéndices n.°s 3 y 4) y plano AR-01 del Expediente Técnico Modificado n.° 3 (apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Variaciones en el bloque B:** Se ha presentado variaciones internas como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
COMPARATIVO ENTRE EL EXPEDIENTE INICIAL Y EL MODIFICADO N° 3

COMPARATIVO ENTRE EL EXPEDIENTE INICIAL Y EL MODIFICADO N° 3						
BLOQUE	N°	DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL / MODIFICADO N° 1		N°	DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 3	
		ESPACIOS SEGÚN ET PRIMIGENIO	ÁREA (m2)		ESPACIOS SEGÚN ET MOD. N° 3	ÁREA (m2)
B	1	SSHH Personal	4.360	1	Módulo de adecuación intercultural	34.85
	2	SSHH Personal	4.360			
	3	Jefatura	17.755			
	4	Triage	18.055	2	Triage	8.75
				3	SSHH Varones	4.35
				4	SSHH Mujeres	4.35
	5	Consultorio Pediátrico	22.162	5	Consultorio de Medicina General	22.16
	6	Consultorio Odontológico	22.162	6	Consultorio Odontológico	22.16
	7	Tópico de urgencias y Emergencias	22.162	7	Tópico de urgencias y Emergencias	19.46
	8	Observación de Emergencia	22.163	8	Tópico de urgencias y Emergencias	21.86
	9	Admisión / Caja	19.518	9	Admisión / Caja	9.84
	10	Archivo de historias clínicas	23.300	10	Archivo de historias clínicas	16.95
			11	Depósito farmacia	16.65	
11	Farmacia	10.697	12	Recepción y toma de muestras	6.30	
12	Depósito farmacia	30.879	13	Laboratorio	25.50	

Fuente: Plano AR-10 del Expediente Técnico Inicial / Modificado n.° 1 (apéndices n.°s 3 y 4) y plano AR-01 del Expediente Técnico Modificado n.° 3 (apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro precedente, los espacios destinados a SSHH del personal y jefatura, fueron sustituidos por el **Módulo de Adecuación Intercultural**, el espacio de triaje del plano inicial, fue dividido para los servicios higiénicos de varones y mujeres; igualmente en el espacio 5, **Consultorio pediátrico**, fue cambiado a consultorio medicina general; el espacio 7 conserva su



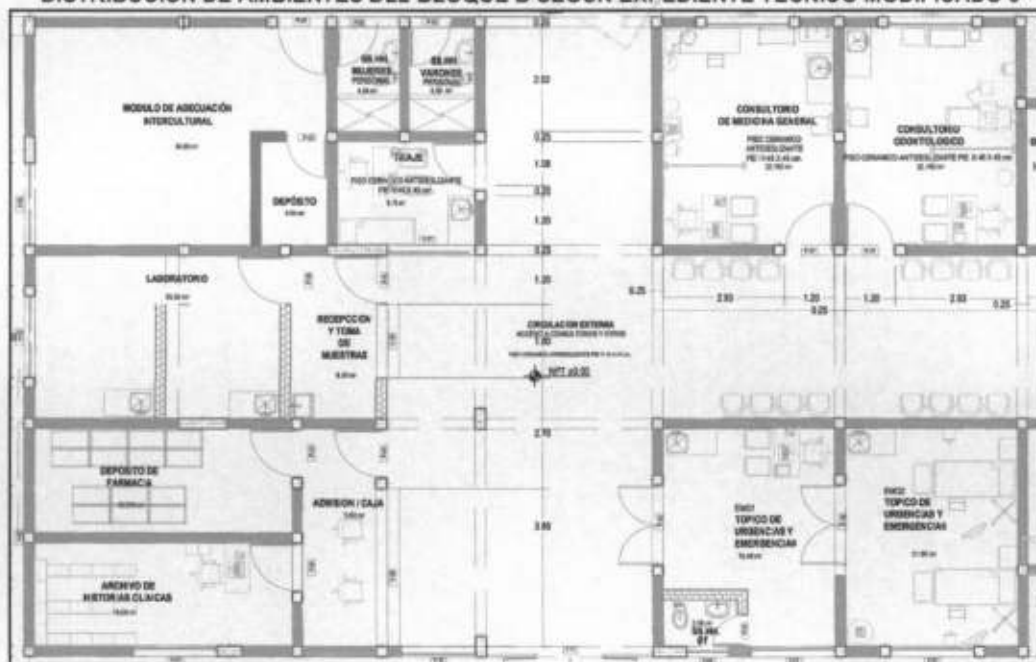
originalidad; el espacio 8, observación de emergencia, fue cambiado a tópico de urgencias y Emergencias, modificándose la ubicación de puertas de acceso. El espacio 10, **archivo de historias clínicas**, se agregó el depósito de farmacia, quitándose el espacio denominado **farmacia**, en su lugar se cambió para **recepción y toma de muestras** y finalmente en el espacio 12, **Depósito farmacia** se modificó para laboratorio, los mismo que se representan en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES DEL BLOQUE B SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL



Fuente: Plano AR-10 del Expediente Técnico Inicial / Modificado n.º 1 (apéndices n.ºs 3 y 4).

IMAGEN N° 8
DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES DEL BLOQUE B SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 3



Fuente: Plano AR-10 del Expediente Técnico Inicial / Modificado n.º 1 (apéndices n.ºs 3 y 4) y plano AR-01 del Expediente Técnico Modificado n.º 3 (apéndice n.º 6).



Conforme se observa en el plano AR-01 del Expediente Técnico Modificado n.º 3 (**apéndice n.º 6**), la modificación estructural más relevante respecto al expediente técnico inicial, se observa que el ambiente Modulo para la adecuación ocupa lo que estaba destinado para administración y jefatura y dos servicios higiénicos, lo cual ha modificado la estructura del programa arquitectónico, al haberse retirado columnas y muros portantes de albañilería, conforme se describe de manera detallada más adelante.

5) Ejecución de los bloques A y B del programa arquitectónico

Desde el inicio de ejecución de la obra (14 de octubre de 2019) hasta el 7 de diciembre de 2020, fecha en la que se aprueba el Expediente Técnico Modificado n.º 3 (**apéndice n.º 6**) en el que se incluyó el Programa Arquitectónico debidamente visado por la DIRESA Cusco, se ha venido construyendo, entre otros, la estructura de los bloques A y B, hasta el techado con losa aligerada de ambos bloques, cuyo proceso constructivo se describe a continuación:

- Mediante Informe n.º 127-2019-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP de 11 de octubre del 2019 (**apéndice n.º 10**), la DIRESA Cusco comunicó a la Entidad que, el Expediente Técnico se encuentra sobredimensionado, por la existencia de servicios que no corresponden a la categoría del Puesto de Salud de Koribeni, debiendo efectuar algunos ajustes al planteamiento del Programa Arquitectónico, conforme se ha descrito a mayor detalle en el numeral 3) *Inicio de ejecución de obra con Programa Médico Arquitectónico sin la opinión favorable de DIRESA Cusco y sin contar con el informe de compatibilidad*, del presente Pliego de Hechos.
- Durante el 14 de octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2019, se ha ejecutado entre otras partidas, las cimentaciones y el izaje del acero de las columnas en los bloques A y B, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
CIMENTACIÓN E IZAJE DE ACERO DE LAS COLUMNAS DE LOS BLOQUES A Y B



Fuente: Informe mensual de diciembre de 2019¹⁰ (**apéndice n.º 15**).

Al respecto, cabe precisar que tanto la Inspectora de Obra así como Residente de Obra, previo al inicio de ejecución de obra, tenían conocimiento de las observaciones realizadas por DIRESA Cusco a través del Informe n.º 127-2019-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP del 11 de octubre de 2019 (**apéndice n.º 10**) por encontrarse el expediente técnico sobredimensionado, por la existencia de servicios que no corresponden a la categoría del Puesto de Salud de Koribeni; no obstante a ello, tomaron la decisión de iniciar la ejecución de obra conforme consta en Acta de Inicio de Obra de 14

¹⁰ Informe n.º 094-2019-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC de 23 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 15**).

de octubre de 2019 (**apéndice n.º 11**) y sin haber elaborado el informe de compatibilidad, conforme se describe en el numeral 3) **Inicio de ejecución de obra con Programa Médico Arquitectónico sin la opinión favorable de DIRESA Cusco y sin contar con el informe de compatibilidad**, del presente Pliego de Hechos.

Cabe manifestar que, desde el inicio de la ejecución del proyecto, se han efectuado modificaciones de las dimensiones de algunos ambientes que ha implicado variaciones estructurales al programa arquitectónico, tales como la no construcción de columnas y ejecución de columnas nuevas, no construcción de muros portantes de albañilería, los que fueron realizados sin cálculo estructural y sin haber modificado el expediente técnico, conforme se narra en el numeral 6) **Modificaciones durante la ejecución de los bloques A y B sin cálculos y diseños estructurales**, del presente Pliego de Hechos.

Al respecto, cabe precisar que, tanto el Residente de Obra al iniciar la ejecución de obra y la Inspectora de Obra al permitir el inicio de la ejecución del proyecto, no tomaron en cuenta lo dispuesto en el numeral 5) del 10.2.1 **ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO del numeral 10.2 EJECUCIÓN DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD) de la Directiva N.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati** aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, dispone: *"El Jefe de Proyecto y/o Residente conjuntamente con el Inspector de obra deberán elevar el informe de compatibilidad del expediente técnico (...)"*

- Entre el 31 de diciembre de 2019 al 22 de enero de 2020, se ha paralizado la ejecución de obra por cierre del ejercicio fiscal 2019, conforme se advierte en el acta de paralización de obra de 30 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 15**) contenido en el cuaderno de obra, suscrito por el Ing. Tricia Santoyo Cruz y el Arq. Erick Aparicio Ramos, Inspectora y Residente de Obra, respectivamente.
- Para el año 2020, el Ing. Félix Tomaylla Pumarayme¹¹, asumió la función del Inspector de Obra en reemplazo de la Ing. Tricia Santoyo Cruz.
- Según asiento n.º 135 de 23 de enero de 2020 del cuaderno de obra (**apéndice n.º 14**) suscrito por el Arq. Erick Aparicio Ramos, Residente de Obra y firmado por el Ing. Félix Fernando Tomaylla Pumarayme en calidad de Inspector de Obra, se hace constar el reiniciado la ejecución de obra. Cabe precisar que el citado Inspector de Obra ha ejercido funciones hasta el 8 de febrero de 2020 (asiento n.º 157 de 8 de febrero de 2020 del cuaderno de obra (**apéndice n.º 15**), es el último registro efectuado por el Ing. Félix Fernando Tomaylla Pumarayme), periodo en el que se han realizado excavación de zanjas, armado de estribos, solados para vigas de cimentación, encofrado y vaciado de columnas en los bloques A y B, conforme se advierten en las anotaciones en cuaderno de obra que se describe a continuación:

CUADRO N.º 9
TRABAJOS EJECUTADOS EN LOS BLOQUES A Y B (23 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2020)

Nº	TRABAJOS EJECUTADOS	CUADERNO DE OBRA		
		CARGO	ASIENTO	FECHA
1	➤ Excavación de zanjas para vigas de conexión en el bloque eje A, B, C y D, tramo 2-3. ➤ Corte, elaboración de estribos y armado de estructura de acero para vigas de conexión del Bloque A	Residente	136	24/01/2020
2	➤ Eliminación de materiales excedentes del área de trabajo del bloque B. ➤ Corte, elaboración de estribos y armado de estructura de acero para vigas de conexión del Bloque A	Residente	138	25/01/2020
3	➤ Vaciado con concreto simple en solado de vigas de conexión del bloque A.	Residente	139	27/01/2020

¹¹ Asiento de n.º 134 de 23 de enero 2020 (**apéndice n.º 16**), del Residente de obra, se aprecia suscripción de asiento por parte del nuevo Inspector de obra hasta el 8 de febrero del 2020.



N°	TRABAJOS EJECUTADOS	CUADERNO DE OBRA		
		CARGO	ASIENTO	FECHA
	➤ Amarres de estribos en las estructuras de vigas de conexión del bloque A			
4	➤ Se verificó el vaciado del solado faltante del bloque A. ➤ Se verificó el armado del acero de refuerzo para las vigas de conexión en el bloque A.	Inspector	140	27/01/2020
5	➤ Se solicita al Inspector de Obra la verificación y autorización para el inicio con los trabajos de encofrado y vaciado en columnas de los bloques A y B.	Residente	149	03/02/2020
6	➤ No ha dado respuesta a la solicitud del Residente suscrito en el asiento 149.	Inspector	150	03/02/2020
7	➤ Se ha ejecutado el encofrado en los ejes del bloque B. ➤ Se ha ejecutado el vaciado con concreto $f'c=210$ kg/cm ² en las columnas del bloque B. ➤ Se ha ejecutado corte de acero y elaboración de estribos para vigas de conexión.	Residente	151	04/02/2020
8	➤ Se ha ejecutado el encofrado en los ejes del bloque B. ➤ Se ha ejecutado el vaciado con concreto $f'c=210$ kg/cm ² en las columnas del bloque B. ➤ Se ha ejecutado corte de acero y elaboración de estribos para vigas de conexión.	Residente	152	05/02/2020
9	➤ Indica que se viene realizando los trabajos con normalidad. ➤ Se viene ejecutando el encofrado y vaciado de las columnas del bloque B.	Inspector	153	05/02/2020
10	➤ Se ha ejecutado el encofrado y vaciado de las columnas en el bloque B. ➤ Elaboración de estribos para vigas de conexión del bloque.	Residente	154	06/02/2020
11	➤ Se ha ejecutado el encofrado y vaciado de las columnas en el bloque B. ➤ Encofrado de las columnas del bloque A	Residente	155	07/02/2020

Fuente: Cuaderno de Obra de enero de 2020 (apéndice n.° 16) y cuaderno de obra de febrero de 2020 (apéndice n.° 17).

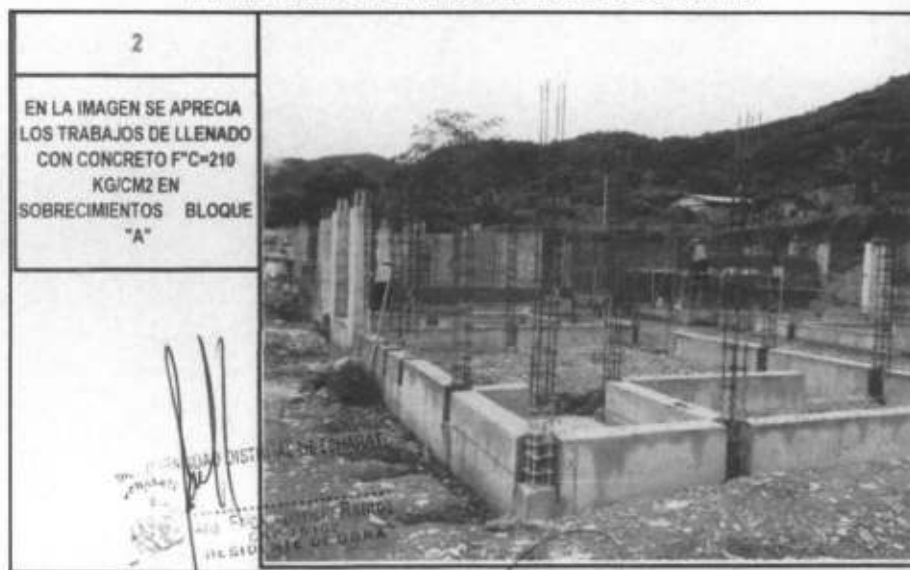
Al respecto, cabe manifestar que el Ing. Félix Fernando Tomaylla Pumarayme, en calidad de Inspector de Obra, ha permitido el reinicio de la ejecución del Puesto de Salud Koribeni (de categoría I-2) el 23 de enero de 2020, con un expediente técnico sobredimensionado, vale decir con características de un establecimiento de salud de la categoría I-3 e I-4, hecho que fue observado por DIRESA Cusco a través del Informe n.° 127-2019-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP del 11 de octubre de 2019 (apéndice n.° 10); además, ha permitido continuar con la ejecución de modificaciones arquitectónicas sustanciales sin cálculos estructurales y por ende sin la aprobación resolutive del expediente técnico modificado correspondiente, conforme se describe a mayor detalle en el numeral 6) **Modificaciones durante la ejecución de los bloques A y B sin cálculos y diseños estructurales**, del presente Pliego de Hechos.

- A partir del 10 de febrero de 2020 la Inspección de obra fue asumido por el Arq. Víctor Hugo Santisteban Lovaton, designado con Memorándum n.° 606-2020-URH-GAF-MDE/LC de 10 de febrero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2020.

Durante el periodo de 10 de febrero de 2020 al 16 de marzo de 2020, se han ejecutado los siguientes trabajos: vaciados de concreto en zapatas corridas del bloque A, izado de fierros armados para columnas del Bloque A y vaciado de concreto en columnas del bloque B; asimismo, se ha ejecutado el sobrecimiento, vigas de conexión, acero en vigas de conexión en los bloques A y B; además se continua con asentado de muros de cabeza con ladrillo King Kong en los bloques A y B; relleno compactado con material propio, concreto en sobrecimientos, construcción de columnas, placas y muro King kong en los bloques A y B.



IMAGEN N° 10
LEVANTAMIENTO DE MUROS EN LOS BLOQUES A Y B



Fuente: informe mensual de marzo de 2020 - Informe mensual de obra n.° 06-marzo-2020 (apéndice n.° 16).

Sobre el particular, cabe manifestar que durante el periodo del 10 de febrero de 2020 al 16 de marzo de 2020, se evidencia que el Arq. Víctor Hugo Santisteban Lovaton, Inspector de Obra, ha permitido continuar la ejecución de obra con un expediente técnico sobredimensionado respecto al programa arquitectónico de la categoría I-2 del Puesto de Salud de Koribeni, hecho que fue observado por DIRESA Cusco a través del Informe n.° 127-2019-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP del 11 de octubre de 2019 (apéndice n.° 10); igualmente, ha permitido continuar con la ejecución de la modificación a la estructura del programa arquitectónico sin cálculos ni diseños estructurales y sin el expediente técnico modificado aprobado, conforme se describe a mayor detalle en el numeral 6) **Modificaciones durante la ejecución de los bloques A y B sin cálculos y diseños estructurales**, del presente Pliego de Hechos.

- Desde el 17 de marzo de 2020 al 12 de julio de 2020, se ha paralizado la ejecución de obra por disposición del Decreto de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la salud a consecuencia del brote COVID – 19 dispuesta por Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM.
- El 2 de julio de 2020, la DIRESA Cusco mediante oficio n.° 1812-2020-CG-CUSCO/DRSC-OEPPDI de 3 de julio de 2020 (apéndice n.° 14), emitido por el director de DIRESA Cusco, comunicó a la Municipalidad Distrital de Echarati la opinión favorable respecto a los planos del Programa Arquitectónico del proyecto.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 297-2020-GM-MDE/LC de 10 de julio de 2020, se ha aprobado la modificación de expediente técnico n.° 2 (apéndice n.° 5) que incluye la partida para la actividad de implementación de medidas para vigilar, prevenir y controlar la propagación del Covid-19; sin embargo, en la modificación no se ha incluido las modificaciones del programa arquitectónico aprobadas por DIRESA Cusco.
- De acuerdo al asiento n.° 214 de 13 de julio de 2020 del cuaderno de obra (apéndice n.° 19), el Residente de Obra hace constar el reinicio de la ejecución de la obra, bajo la Inspectoría de Obra del Arq. Walter Salem Mubarak Rubio hasta el 30 de noviembre de 2020, con una paralización entre el 1 al 4 de octubre de 2020 (apéndice n.° 21).

Entre el 13 de julio de 2020 al 30 de noviembre de 2020, se ha ejecutado entre otras partidas, el vaciado de la losa aligerada de los bloques B y A como se indican en los asientos n.º 289 de 18 de setiembre de 2020 (apéndice n.º 20) del cuaderno de obra y 342 de 5 de noviembre de 2020 (apéndice n.º 22) del cuaderno de obra, respectivamente, sin haberse efectuado las modificaciones al expediente técnico respecto al programa arquitectónico aprobado por DIRESA Cusco.

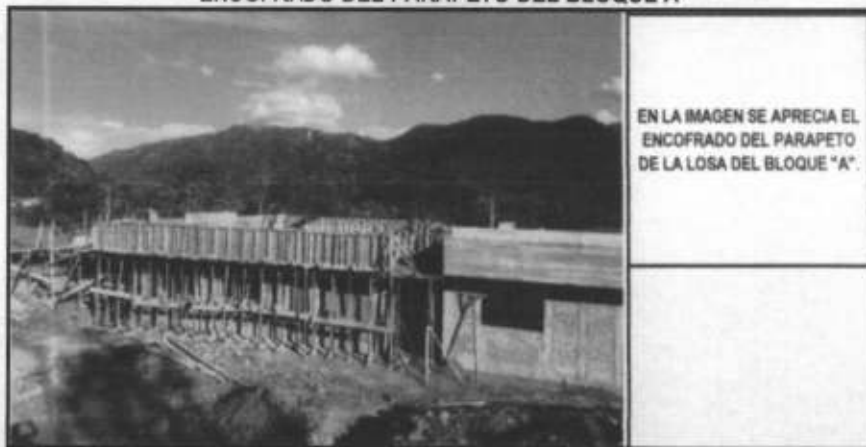
CUADRO N° 10
TRABAJOS EJECUTADOS EN LOS BLOQUES A Y B (23 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2020)

N°	TRABAJOS EJECUTADOS	FUENTE: CUADERNO DE OBRA		
		CARGO	ASIENTO	FECHA
1	El Residente solicitó al Inspector autorización para el vaciado de concreto $f'c=210$ kg/cm ² en losa aligerada del bloque B (techo)	Residente	288	17/09/2020
2	El Inspector autoriza el vaciado de la losa aligerada del bloque B.	Inspector	289	18/09/2020
3	El Residente hace constar que se ha efectuado al vaciado de la losa aligerada del bloque B, en el horario de 5 a 18 horas	Residente	290	18/09/2020
4	El Inspector hace constar que ha constatado el vaciado y recomienda que deberá ser curado con abundante agua y de mane constante.	Inspector	291	18/09/2020
5	El residente solicita autorización para el vaciado de la losa aligerada de la losa del bloque A	Residente	341	05/11/2020
6	El Inspector de Obra autoriza el vaciado de la losa aligerada de la losa del bloque A.	Inspector	342	05/11/2020
7	Manifiesta que se ha efectuado el vaciado de la losa aligerada de la losa del bloque A.	Residente	243	06/11/2020
8	El Residente hace constar que se paraliza la obra por motivos presupuestales, debido a que el PIM asignado se ejecutó según lo programado.	Residente	368	30/11/2020
9	El Inspector de Obra, manifestó que la obra queda paralizada	Inspector	369	30/11/2020

Fuente: Informe mensual de setiembre de 2020¹² (apéndice n.º 20) e Informe mensual de noviembre de 2020¹³ (apéndice n.º 22).

Conforme a lo descrito en el cuadro precedente, el Arq. Erick Aparicio Ramos, Residente de Obra mediante asiento n.º 288 (apéndice n.º 20) ha solicitado autorización para el vaciado de la losa aligerada del bloque B y con asiento 341 (apéndice n.º 22) para el vaciado de la losa aligerada del bloque A, los que fueron autorizados por el Arq. Walter Salem Mubarak Rubio, Inspector de Obra, a través de los asientos n.º 290 y 342, respectivamente.

IMAGEN N° 11
ENCOFRADO DEL PARAPETO DEL BLOQUE A



EN LA IMAGEN SE APRECIA EL ENCOFRADO DEL PARAPETO DE LA LOSA DEL BLOQUE "A".

Fuente: Informe mensual de noviembre de 2020 (apéndice n.º 22).

Sobre el particular, cabe precisar que, no se evidencian cuestionamientos por parte del Walter Salem Mubarak Rubio, Inspector de Obra, respecto a la ejecución del proyecto, permitiendo de esta forma, el reinicio de la ejecución del proyecto en el mes de julio de 2020, con un expediente técnico que no contemplaban las modificaciones aprobadas por DIRESA Cusco, dado que el expediente técnico original establecían UPSS para establecimiento de salud de categoría I-3 e I-4, cuando el puesto de

¹² Informe n.º 0229-2020-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC de 20 de octubre de 2020 (apéndice n.º 20).

¹³ Informe n.º 0252 - 2020 - EAR - RO / UOZPR - GI/MDE de 1 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 22).

salud de Koribeni tiene la categoría I-2; y durante la ejecución, ha permitido continuar con la ejecución de modificaciones arquitectónicas sustanciales sin cálculos ni diseños estructurales y sin el expediente técnico modificado aprobado, autorizando el vaciado de la losa aligerada del bloque B y Bloque A mediante asiento n.º 289 de 18 de setiembre de 2020 del cuaderno de obra (apéndice n.º 20) y asiento n.º 342 de 5 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra (apéndice n.º 22), respectivamente.

Por lo descrito, entre el 14 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2020, se ha construido el bloque A y B, hasta el techado con losa aligerada, el mismo que se ha efectuado sin cálculos estructurales y por ende sin expediente técnico modificado y aprobado, pese a que se han efectuado modificaciones estructurales en la ejecución de ambos bloques, conforme se describe en el numeral **"6 Modificaciones durante la ejecución de los bloques A y B sin cálculos y diseños estructurales"** del presente Pliego de Hechos.

Posterior al techado con losa aligerada, se ha evidenciado la aparición de fisuras en las vigas y losa aligerada de los bloques A y B, el mismo que se describe en forma detallada en el numeral **"7. Aparición de fisuras en las vigas y losa aligerada de los bloques A y B"** del presente Pliego de Hechos; dichas fallas han requerido trabajos adicionales tales como: evaluación estructural de los bloques A y B, reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B y eliminación de muros de albañilería, cuyo detalle se describe en el numeral **"8 Acciones correctivas adoptadas por la Entidad, respecto a fisuramiento de la losa aligerada en los bloques A y B"** del presente Pliego de Hechos; y por último, se describe la ejecución de las acciones correctivas en el numeral **"9 Ejecución del reforzamiento de losa aligerada de los bloques A y B del proyecto arquitectónico y eliminación del volado entre el bloque A y B"**.

Asimismo, cabe precisar que, las versiones descritas en el presente Pliego de Hechos, se sustenta en el Informe Técnico n.º 01-2023-CGR-CUSCO/OCI-MDE/AQL de 11 de setiembre de 2023 que se encuentra adjunto en el **apéndice n.º 32**, elaborado por el especialista de la comisión de control, como resultado del análisis de la documentación referido a la ejecución del proyecto, inspección física a la ejecución de los procedimientos empleados por los integrantes del presente servicio de control específico.

6) Modificaciones durante la ejecución de los bloques A y B sin cálculos y diseños estructurales.

Durante el periodo de ejecución de los bloques A y B, se han efectuado modificaciones a los elementos estructurales respecto al expediente técnico inicial¹⁴ (**apéndices n.ºs 3 y 4**), tales como: construcción de columnas nuevas, columnas no ejecutadas y reubicación de columnas; muros estructurales de albañilería no ejecutados, construcción del volado sin planos estructurales; sin embargo, no se evidencia que estas modificaciones hayan sido sustentadas con cálculos y diseños estructurales.

Las variaciones en la ejecución de los bloques A y B respecto al expediente técnico inicial, se describen seguidamente:

Variaciones en el bloque "A"

- **Muros estructurales de albañilería que se encuentran en planos estructurales, no fueron ejecutados.**

El plano arquitectónico AR-09 del expediente técnico inicial (**apéndices n.ºs 3 y 4**), entre los ejes B y D y tramos 1 y 2, estaba establecido, la ejecución de tres ambientes: 1) tópico de procedimientos de consulta externa 1 en 19.846 m², 2) tópico de procedimientos de consulta externa 2 en 19.568 m² y 3) un ambiente de limpieza general en 4.130 m²; los que estaban divididos con columnas vaciadas

¹⁴ Se refiere al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GMLC de 6 de julio de 2017 (**apéndice n.º 3**) modificado por expediente técnico modificado n.º 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GMLC de 5 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 4**), que modifica la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.



monolíticamente con muros estructurales de albañilería en el eje C-C (Plano estructural E-A-01 del expediente técnico inicial), conforme se muestran en las siguientes imágenes correspondientes:

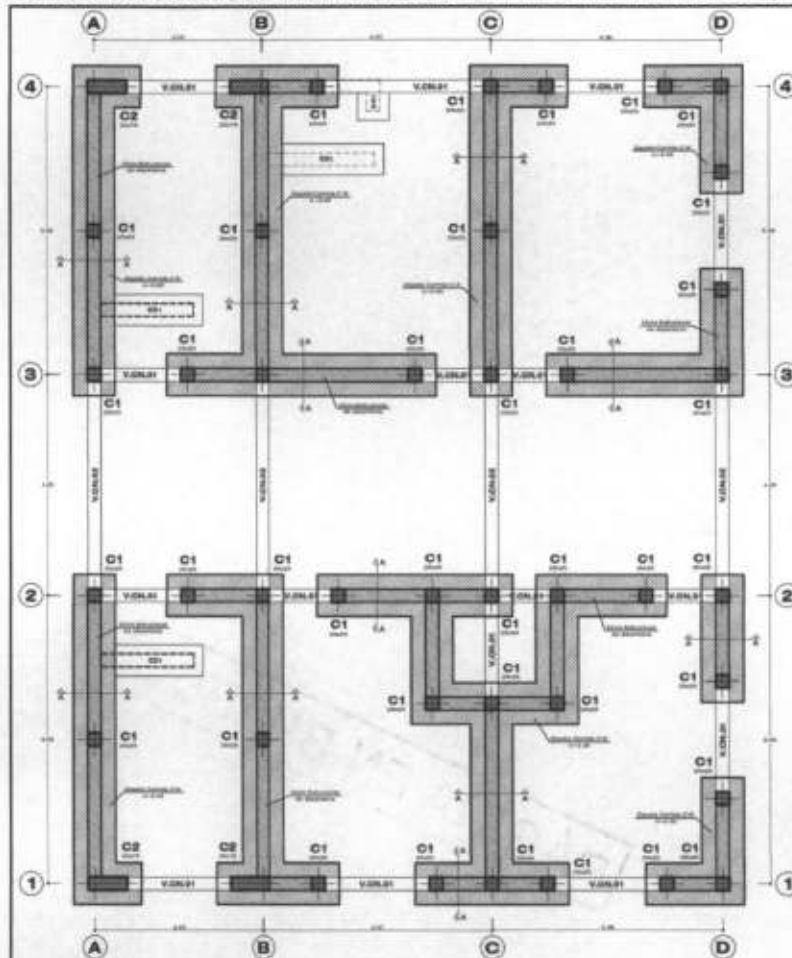
IMAGEN N° 12
AMBIENTES ESTABLECIDOS EN EL PLANO INICIAL DEL BLOQUE "A"



Fuente: Plano AR-09 del Expediente técnico inicial (Apéndices n.º 3 y 4).



IMAGEN N° 13
MUROS ESTRUCTURALES DE ALBAÑILERÍA EN EL PLANO INICIAL DEL BLOQUE "A"

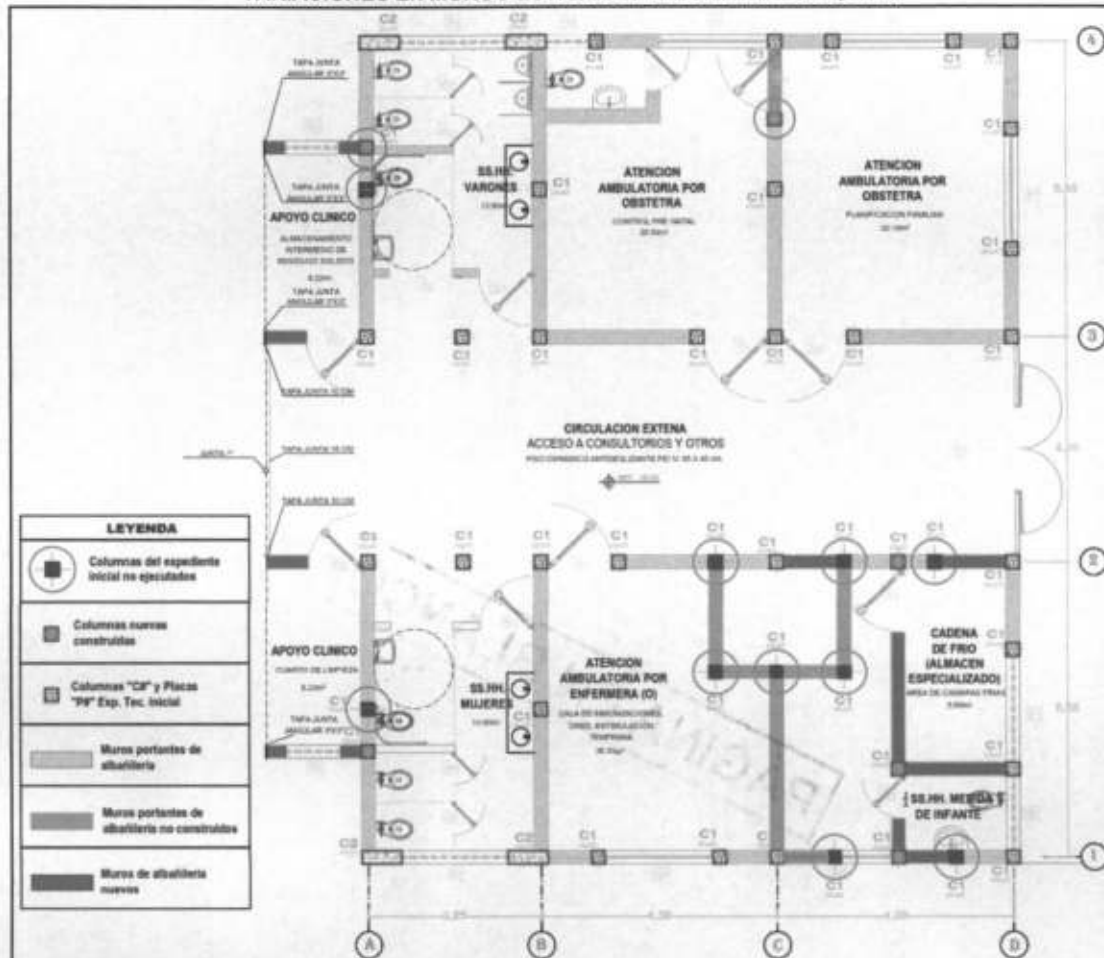


Fuente: Plano E-A-01 Estructuras Bloque A - Cimentación, columnas y muros estructurales del Expediente técnico inicial (Apéndice n.º 3).
Hecho por: Comisión de Control.

Durante la construcción, los tres ambientes ubicados entre los ejes B y D y tramos 1 y 2 del plano E-A-01 del expediente técnico inicial (**Apéndices n.ºs 3 y 4**), no fueron ejecutados conforme al plano, debido a que el muro que dividía a los tres ambientes no fue construido, en dicho espacio se ha construido un ambiente que alberga la sala de inmunización CRED estimulación temprana en 38.33 m², un ambiente cadena de frío (ambiente especializado) en 5.69 m² y ½ baño de infante; para la división de esta nueva distribución, se han incluido nuevos muros de albañilería, conforme se muestra Plano de Conjunto AR-01 del expediente técnico modificado n.º 4 y verificado por la comisión de control mediante Acta n.º 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 23**):



IMAGEN N° 14
VARIACIONES EN MUROS ESTRUCTURALES EN EL BLOQUE A



Fuente: Plano AR-09 del Expediente técnico inicial (Apéndices n.º 3 y 4), Plano de conjunto AR-01 del expediente técnico modificado n.º 4 (Apéndice n.º 7) y Acta n.º 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 23).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que la comisión de control mediante Acta n.º 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (apéndice n.º 23) ha verificado la construcción de muros entre los ejes B y D y tramos 1 y 2 del plano AR-09 del expediente técnico inicial (apéndices n.º 3 y 4), en la que se constató la modificación de la construcción del muro, tal como se muestra el plano AR-01 del expediente técnico modificado n.º 4¹⁵ (apéndice n.º 7).

Asimismo, la comisión de control, ha verificado que en el eje C-C en la parte más próxima al eje 4-4, no se ha construido el muro, debido a que se ha modificado para instalar una puerta entre los ambientes de control pre natal y planificación familiar.

Al respecto, de acuerdo a lo descrito en la memoria de cálculo del expediente técnico inicial¹⁶ (apéndice n.º 3), los muros de albañilería fueron diseñados para soportar el peso del techo, conforme se describe a continuación:

(...)
2. ESTRUCTURACIÓN

¹⁵ Documento que contiene las modificaciones efectuadas en el reforzamiento de la losa aligerada del bloque A y la eliminación de muros y del volado.
¹⁶ Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 3) y expediente técnico modificado n.º 1 (apéndice n.º 4).

El planteamiento estructural adoptado responde principalmente a los requerimientos de disponer un sistema adecuado para resistir fuerzas de gravedad y fuerzas laterales según los códigos vigentes. Según el planteamiento arquitectónico, los bloques de edificación son de poca altura, en su mayoría un nivel, por tal razón, la estructura principal de soporte está constituida por pórticos de concreto armado. Así mismo, al contarse con una gran cantidad de muros de cabeza coincidentes con los ejes estructurales, se ha decidido incluir los muros de albañilería a la estructura de modo que estos aporten rigidez y permitan optimizar el resultado final de diseño puesto que estos muros al ser vaciados monolíticamente con las columnas ya no requerirán columnetas ni viguetas de amarre. El análisis sísmico dinámico de los bloques considera el aporte de rigidez y resistencia de los muros de albañilería y se ha previsto el refuerzo necesario en estos muros para tomar adecuadamente las fuerzas cortantes. Salvo los bloques F, G, y los pórticos de ingreso, todos los demás bloques integran los muros de albañilería a la estructura de soporte.

➤ **Ejecución del volado sin planos estructurales.**

El bloque A del programa arquitectónico según el expediente técnico inicial¹⁷ (apéndices n.ºs 3 y 4), con el que se ha iniciado la ejecución de proyecto, no estaba diseñado con volado en el espacio existente entre los bloques A y B. Sin embargo, durante la ejecución se ha construido un volado de 1.80 m X 11.64 m x 0.20 m en la parte exterior del eje A-A, adyacente al bloque B, sin cálculos ni diseños estructurales; la ubicación del volado construido se visualiza en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 15
VOLADO CONSTRUIDO ENTRE LOS BLOQUES A Y B



Fuente: Informe n.º 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE de 19 de diciembre 2022 (apéndice n.º 22).

De acuerdo al Informe n.º 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE de 19 de diciembre 2022 (apéndice n.º 24) elaborado por el Arq. Richard Valencia Huayllino, Residente de Obra, se ha visualizado el inicio de los trabajos de demolición del volado en el espacio existente entre los bloques A y B, conforme se muestra en la siguiente imagen:



¹⁷ Se refiere al expediente técnico modificado n.º 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 4) que modifica el Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 3) por la modificación de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

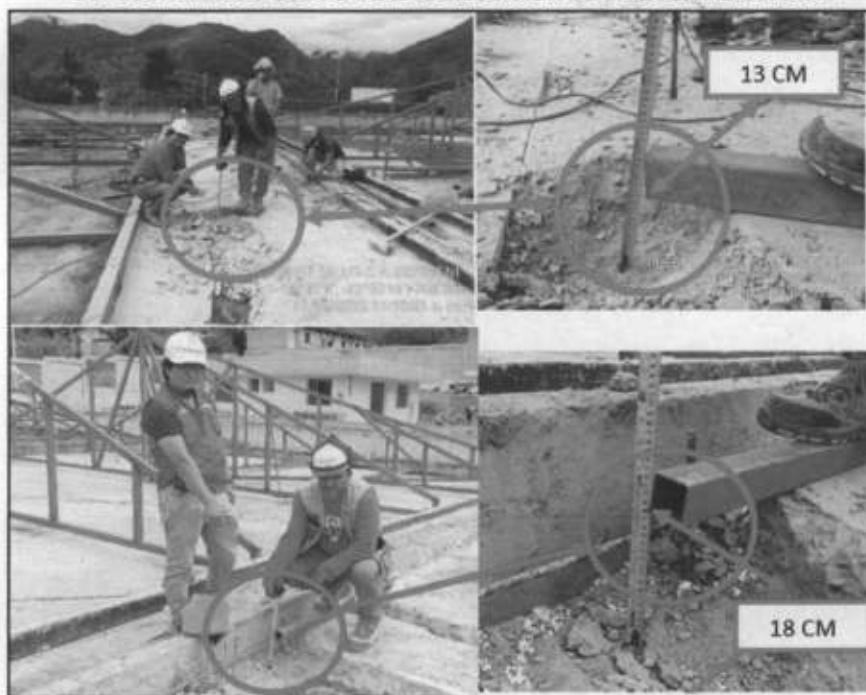
IMAGEN N° 16
VOLADO CONSTRUIDO ENTRE LOS BLOQUES A Y B



Fuente: Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE de 19 de diciembre 2022 (apéndice n.° 24).

Por otra parte, es de precisar que el Arq. Richard Valencia Huayllino, Residente de Obra, en el Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE de 19 de diciembre de 2022 (apéndice n.° 24) "Informe Técnico de Intervención de Reforzamiento Estructural En Bloque A - B y Muro de Contención", advierte que el espesor del contrapiso vaciado sobre la losa aligerada del volado, variaba desde 13 cm hasta en 18 cm., incrementando la carga muerta sobre el volado, tal como se observa en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 17
ESPESOR MEDIDO LUEGO DE LA DEMOLICIÓN DE LA LOSA ALIGERADA

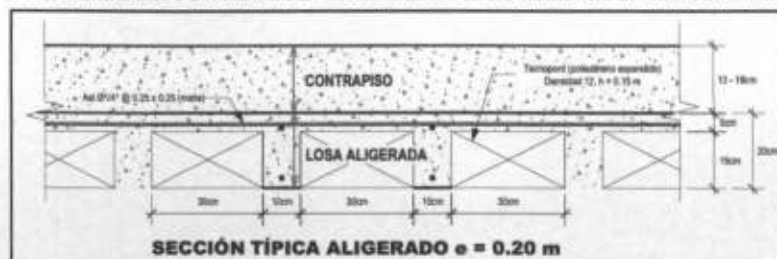


Fuente: Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE de 19 de diciembre de 2022 (apéndice n.° 24).

Las imágenes mostradas precedentemente, se ilustran en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 18
DETALLE DE CONTRAPISO CONSTRUIDO SOBRE LA LOSA ALIGERADA



Fuente: Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UQZPR/MDE de 19 de diciembre de 2022 "Informe Técnico de Intervención de Reforzamiento Estructural En Bloque A - B Y Muro De Contención" (apéndice n.° 24).
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Columnas no construidas, columnas nuevas y/o columnas reubicadas durante la ejecución, de acuerdo a la verificación efectuada por Comisión de Control.**

El expediente técnico inicial¹⁸ (apéndices n.°s 3 y 4) en el eje 1-1 se han diseñado seis (6) columnas de tipo C1 y dos (2) columnas de tipo C2, de los cuales no se han ejecutado dos (2) columnas del tipo C1 ubicados entre los ejes C y D, y se ha incluido una nueva columna de tipo C1 entre los ejes C y D (entre las dos columnas no ejecutadas).

Asimismo, en el eje 2-2 se han diseñado la construcción de nueve (9) columnas de tipo C1¹⁹; sin embargo, se han ejecutado seis (6), tres (3) no fueron ejecutados y se ha construido una (1) nueva columna del mismo tipo en el eje 2-2 y entre los ejes C y D.

Asimismo, al no haberse ejecutado los ambientes: 1) tópico de procedimientos de consulta externa 1; 2) tópico de procedimientos de consulta externa 2 y 3) un ambiente de limpieza general, entre los ejes B y D tramo 1 y 2²⁰, se han eliminado 3 columnas en el muro que dividía los tres ambientes.

En el eje A-A se ha contemplado la construcción de cuatro (4) columnas de tipo C1²¹; de los cuales se han ejecutado dos (2) columnas de tipo C1 conforme a la ubicación establecida en el plano AR-09 del expediente técnico modificado n.° 1 (eje A-A), y dos fueron trasladados de su ubicación inicial para sostener el volado que no estaba contemplado en los planos.

Igualmente, en el eje C-C entre los ejes 3 y 4 se ha agregado una columna de tipo C1 junto a la puerta pegada al eje 4-4.

Los hechos descritos se muestran en la siguiente imagen:



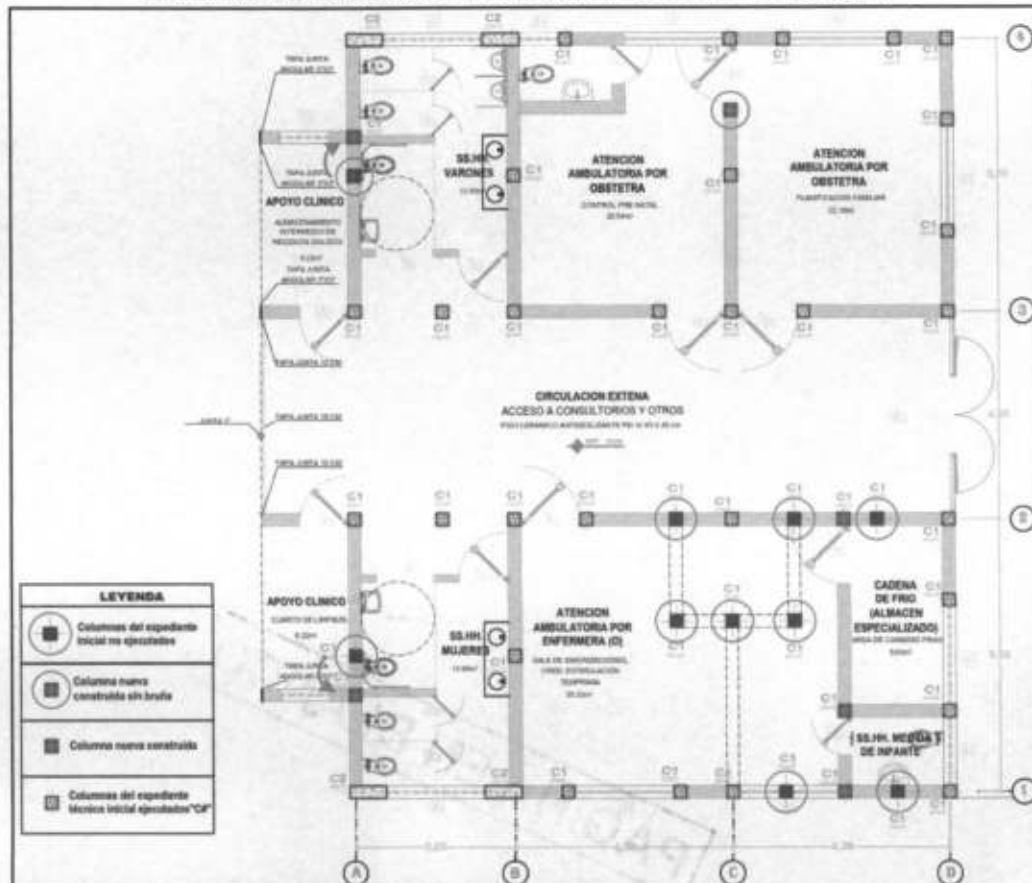
¹⁸ Nos referimos al expediente técnico modificado n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0223-2019-MDE-GMLC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4) que modifica el Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2017-MDE-GMLC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.° 3) por la modificación de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

¹⁹ Según Plano AR-09 del Expediente técnico inicial (Apéndices n.°s 3 y 4).

²⁰ Según Plano AR-09 del Expediente técnico inicial (Apéndices n.°s 3 y 4).

²¹ Según Plano AR-09 del Expediente técnico inicial (Apéndices n.°s 3 y 4).

IMAGEN N° 19
COLUMNAS NO EJECUTADAS Y COLUMNAS NUEVAS EN EL BLOQUE A



Fuente: Plano AR-09 del Expediente técnico modificado 1 (apéndice n.º 3 y 4), Plano de Conjunto AR-01 del expediente técnico modificado 4 (apéndice n.º 7) y Acta n.º 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (apéndice n.º 23).
Elaborado por: Comisión de Control.

La falta de ejecución de columnas establecidas en los planos del expediente técnico inicial, ha generado el traslado de ubicación de columnas y ejecución de columnas nuevas, variando el planteamiento estructural del expediente original; sin embargo, no se evidencia que se haya realizado nuevos cálculos estructurales sobre las cuales se haya construido el bloque A.

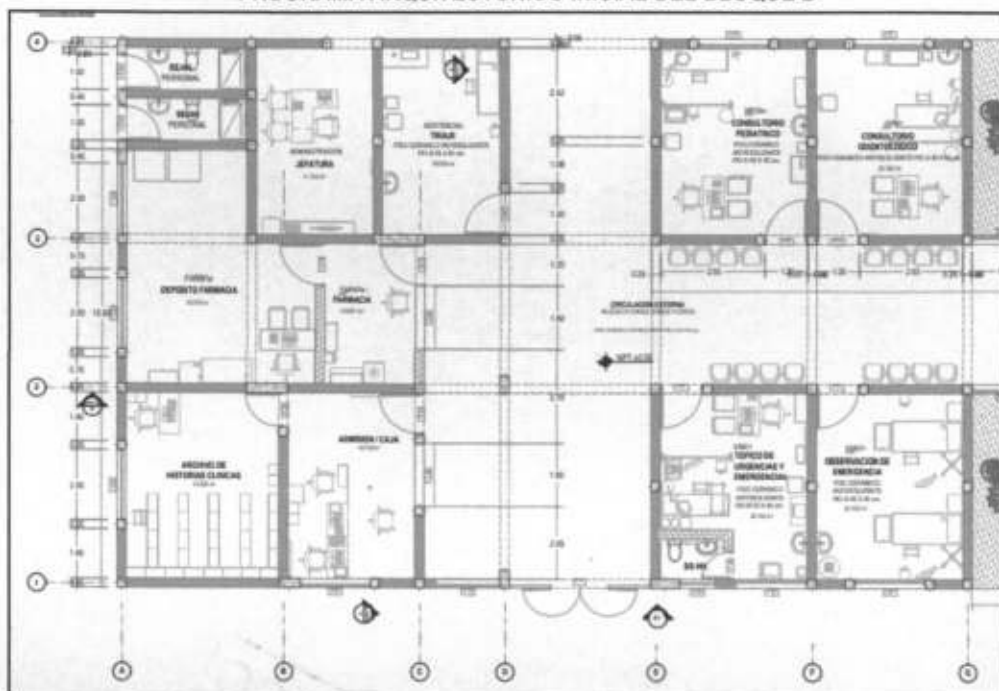
Variaciones en el bloque "b"

- Muros portantes de albañilería diseñados en planos estructurales del expediente técnico inicial, no fueron ejecutados.

Según el Plano arquitectónico AR-10 del Expediente técnico original (apéndice n.º 3) aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 y expediente técnico modificado n.º 1 (apéndice n.º 4) aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019, el programa arquitectónico para el bloque B, estaba diseñado de la siguiente forma:

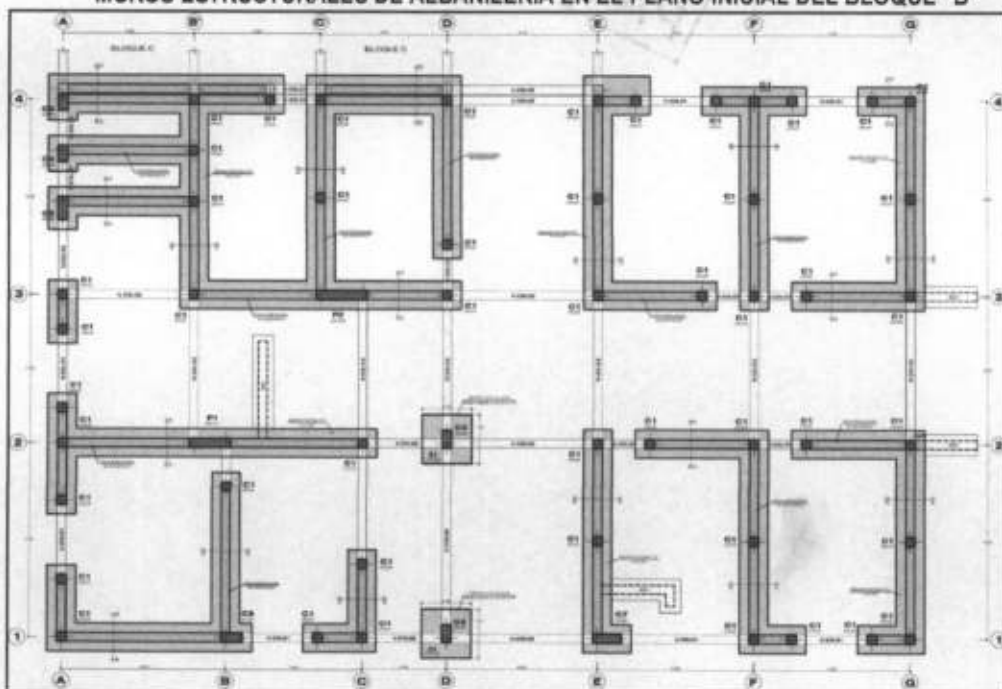


IMAGEN N° 20



Fuente: Plano AR-10 del del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 3) y expediente técnico modificado n.º 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GMLC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 4).

IMAGEN N° 21



Fuente: Plano E-B-01 Estructuras Bloque B - Cimentación, columnas y muros estructurales del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 3).

Los planos arquitectónicos del expediente técnico inicial²² (**apéndices n.ºs 3 y 4**) para el bloque B, entre los ejes 3, 4, A y C', contenían la ejecución de dos servicios higiénicos y un ambiente para administración con puertas al exterior del bloque B, los que estaban divididos con muros estructurales de albañilería; asimismo, entre los ejes 1 y 2, tramos A y C, estaba establecido la construcción de dos ambientes para archivo de historias clínicas y otra para admisión/ caja, divididos con muros portantes de albañilería en el eje B; en el eje C (tramo 1 y 2) estaba diseñado un muro portante de albañilería que dividía el ambiente de admisión/caja y circulación externa.

Igualmente, en el eje F y tramo 1 y 2, se programó la construcción de muro estructural de albañilería que dividían los ambientes de atención de urgencias y emergencia por médico especialista y atención en ambiente de observación de emergencia.

De acuerdo a la verificación efectuada por la comisión de control con Acta n.º 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (**apéndice n.º 23**), los muros estructurales de albañilería comentados en el párrafo precedente, no fueron construido por los ejecutores, debido a que fue modificado durante la ejecución, sin expediente técnico modificado y aprobado, cuyas modificaciones se describen a continuación:

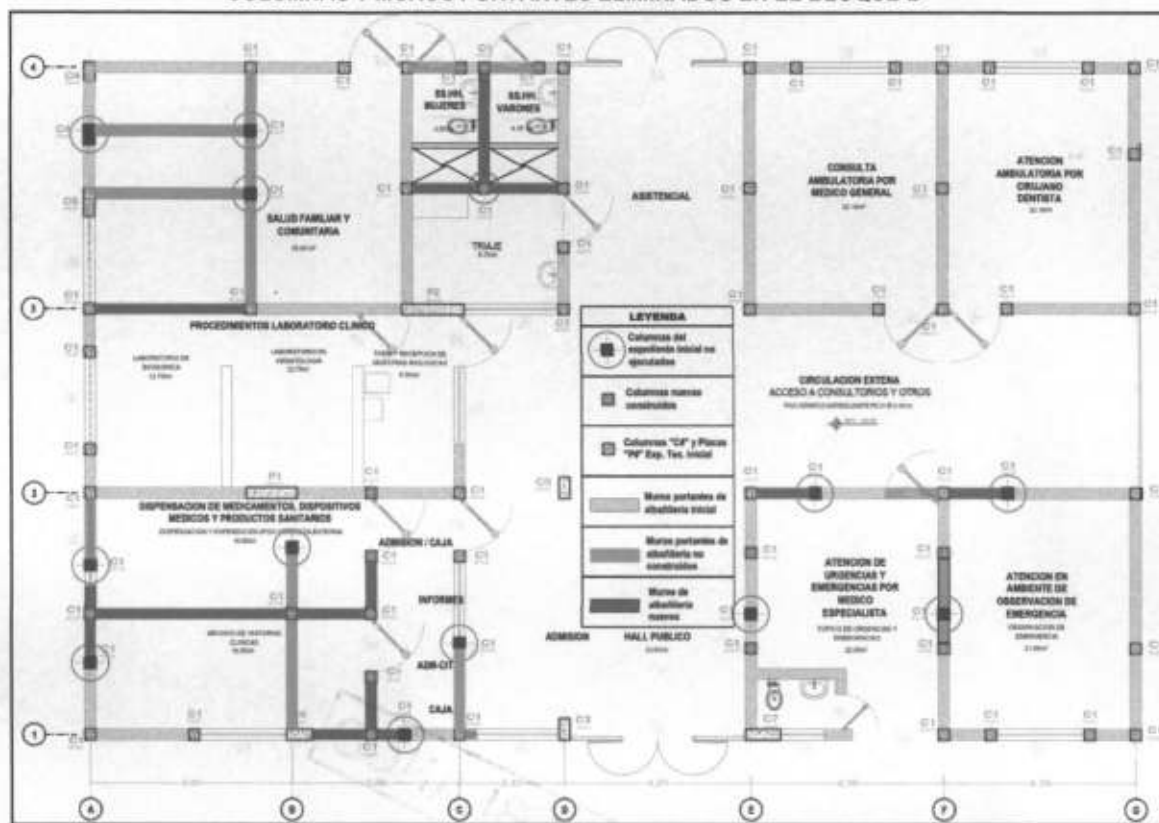
- ✓ El expediente técnico inicial, contenía entre los ejes 3, 4, A y C' la ejecución de dos servicios higiénicos y un ambiente para administración divididos con muros portantes de albañilería; sin embargo, durante la ejecución, dicho espacio fue modificado únicamente para el ambiente de salud familiar y comunitaria, desapareciendo los muros primigenios.
- ✓ Asimismo, en el eje B y el tramo de los ejes 1 y 2, se planificó la construcción de archivo de historias clínicas y otra para admisión/caja, divididos con muros portantes de albañilería en el eje B (perpendicular al eje 1 y 2); sin embargo, durante la ejecución no llegó a construirse dicho muro, modificándose en forma paralela a los ejes 1 y 2.
- ✓ En el eje C y entre los tramos 1 y 2, no llegó a construirse la totalidad del muro, habiéndose incluido en la ejecución una ventana de 1.80 m de largo, pegado al eje 1.
- ✓ Igualmente, en el eje F y tramo 1 y 2, no llegó a construirse la totalidad del muro programado, habiéndose aperturado una puerta de 1.95 m entre los ambientes de Atención de urgencias y emergencia por médico especialista y atención en ambiente de observación de emergencia.
- ✓ Igualmente, en el eje 2 y tramo E y F, no llegó a construirse el acceso al ambiente de Atención de urgencias y emergencia por médico especialista, reubicándose apegado al eje F. Asimismo, en el mismo eje 2 y tramo F y G, no llegó a construirse la puerta en ambiente de atención en ambiente de observación de emergencia, modificándose dichos ambientes con un solo acceso desde la parte interna del bloque B.

Las modificaciones descritas, se muestran en la siguiente imagen:



²² Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 (**apéndice n.º 3**) modificado con expediente técnico modificado n.º 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 4**) que modifica la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

IMAGEN N° 22
COLUMNAS Y MUROS PORTANTES ELIMINADOS EN EL BLOQUE B

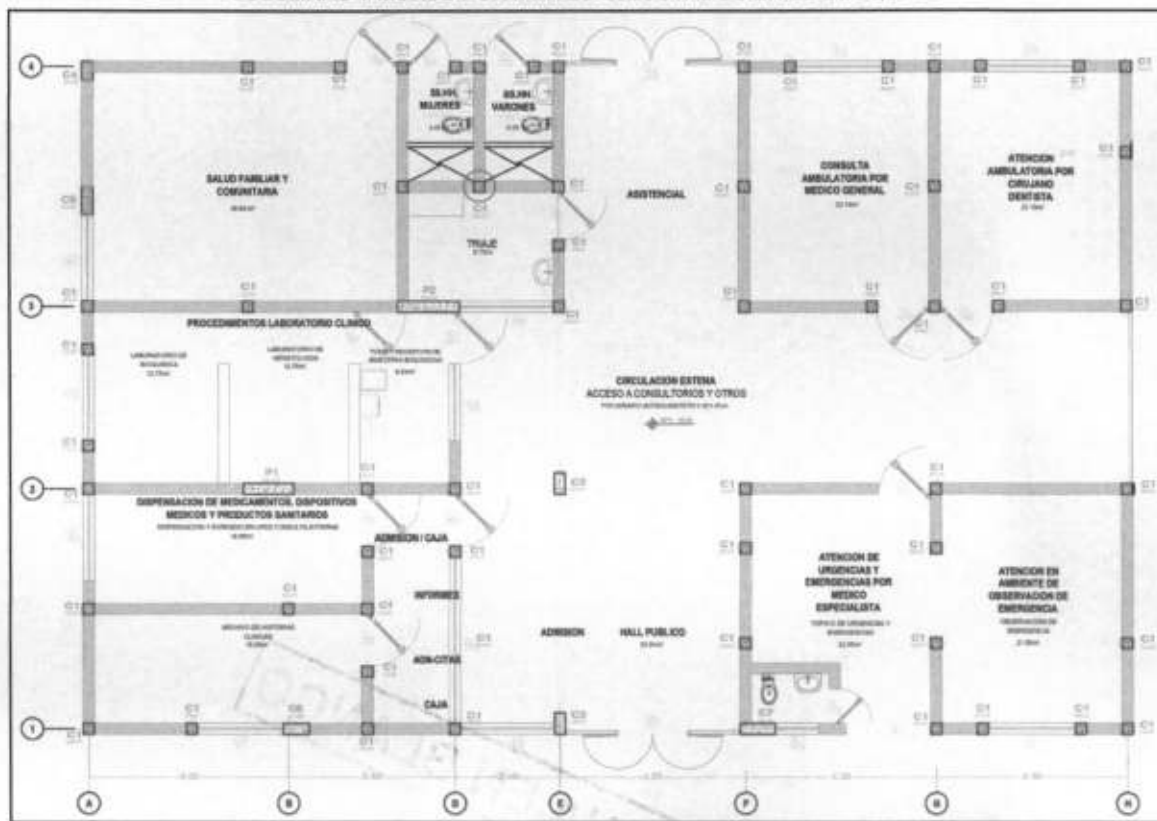


Fuente: Planos E-B-01 y AR-10 del Expediente técnico (apéndice n.° 3), Plano de Conjunto AR-01 del expediente técnico modificado n.° 4 (apéndice n.° 7) y Acta n.° 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (apéndice n.° 23).

De acuerdo a la constatación efectuada por la comisión de control mediante Acta n.° 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (apéndice n.° 23) y concordante con el expediente técnico modificado n.° 4 (apéndice n.° 7), la construcción del bloque B ha quedado de la siguiente forma:



IMAGEN N° 23
COLUMNAS Y MUROS PORTANTES EJECUTADOS EN EL BLOQUE B



Fuente: Acta n.° 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (apéndice n.° 23) y Plano AR-01 del Expediente técnico modificado 4 aprobado con Resolución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos N° 120-2022-OSLP-MDE/LC de 26 de octubre de 2022 (apéndice n.° 7).

Al respecto, de acuerdo a lo descrito en la memoria de cálculo del expediente técnico inicial²³, los muros de albañilería fueron diseñados para soportar el peso del techo, lo cual no fue considerado en la modificación previo al techado, conforme se describe a continuación:

"(...)

2. ESTRUCTURACIÓN

El planteamiento estructural adoptado responde principalmente a los requerimientos de disponer un sistema adecuado para resistir fuerzas de gravedad y fuerzas laterales según los códigos vigentes. Según el planteamiento arquitectónico, los bloques de edificación son de poca altura, en su mayoría un nivel, por tal razón, la estructura principal de soporte está constituida por pórticos de concreto armado. Así mismo, al contarse con una gran cantidad de muros de cabeza coincidentes con los ejes estructurales, se ha decidido incluir los muros de albañilería a la estructura de modo que estos aporten rigidez y permitan optimizar el resultado final de diseño puesto que estos muros al ser vaciados monolíticamente con las columnas ya no requerirán columnetas ni viguetas de amarre. El análisis sísmico dinámico de los bloques considera el aporte de rigidez y resistencia de los muros de albañilería y se ha previsto el refuerzo necesario en estos muros para tomar adecuadamente las fuerzas cortantes. Salvo los bloques F, G, y los pórticos de ingreso, todos los demás bloques integran los muros de albañilería a la estructura de soporte.



²³ E refiere al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.° 3) modificado con expediente técnico modificado n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4), que modifica la ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria indirecta.

- **Columnas no construidas, columnas nuevas y/o columnas reubicadas durante la ejecución, de acuerdo a la verificación efectuada por Comisión de Control.**

Conforme se ha descrito en ítem anterior, al no haberse ejecutados muros portantes de albañilería en ciertos tramos, tampoco se han ejecutado columnas que estaban establecidas en el expediente técnico inicial²⁴, conforme se menciona a continuación:

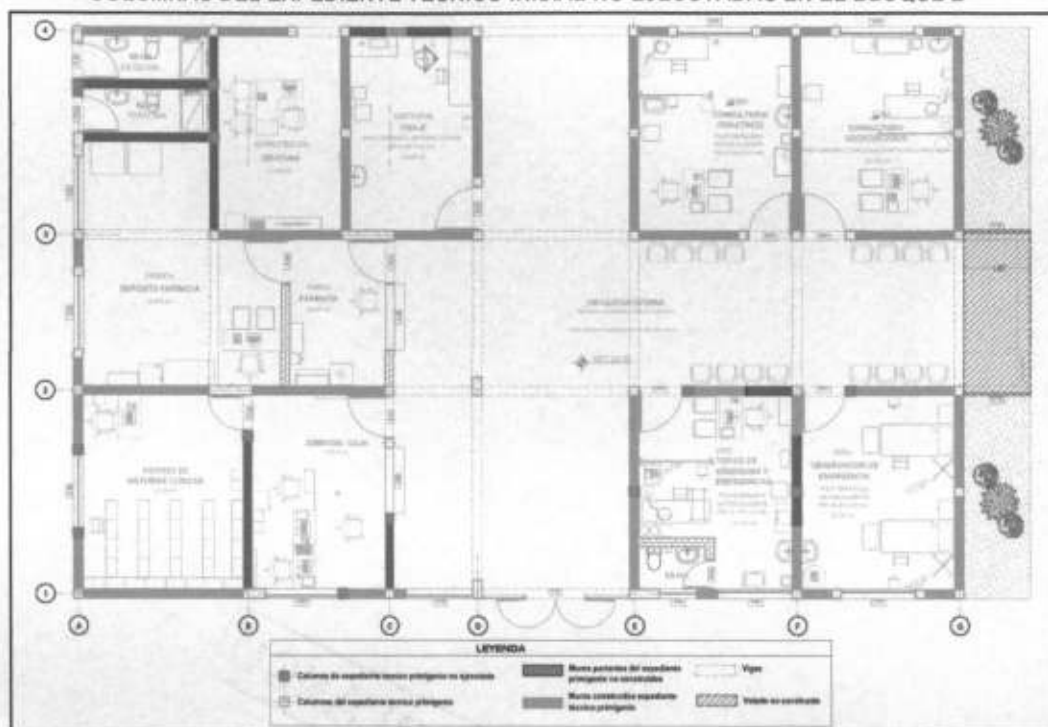
- ✓ Los planos arquitectónicos del expediente técnico inicial, entre los ejes 3 y 4, tramo A y C', establecían la ejecución de dos servicios higiénicos y un ambiente para administración; sin embargo, durante la ejecución, dicho espacio fue modificado únicamente para el ambiente de salud familiar y comunitaria, y consecuentemente no se ejecutaron dos (2) columnas de tipo C1 y una (1) C4.
- ✓ Asimismo, el muro portante de albañilería en el eje B que estaba conformado por una columna entre el tramo de los ejes 1 y 2, no se llegó a ejecutarse.
- ✓ En el eje A, entre los tramos de los ejes 1 y 2, se ha considerado construir dos (2) columnas de tipo C1, lo cual no se ha ejecutado.
- ✓ En el eje C, en el tramo 1 y 2, se ha agregado una ventana de 1.80 m, no obstante que no se ejecutó la columna C1 que estaba establecida en plano arquitectónico del expediente técnico inicial.
- ✓ En el eje 1 y el tramo de los ejes B y C estaba establecida la construcción de una columna C1, la cual no fue ejecutada.
- ✓ En el eje E, en el tramo de los ejes 1 y 2, no llegó a construirse una columna C1; asimismo, en el eje F en el tramo de los ejes 1-2, tampoco se llegó a construirse la columna C1 establecido en los planos arquitectónicos del expediente inicial.
- ✓ En el eje 2, en el tramo de los ejes E y G, no se llegó a construirse dos columnas de tipo C1.

Los hechos descritos, se muestran en el Plano AR-10 y E-B-01 del expediente técnico (**apéndice n.º 3**) y la verificación efectuada por la comisión de control, conforme consta en Acta n.º 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (**apéndices n.º 23**), conforme se muestra a continuación:



²⁴ Se refiere al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (**apéndice n.º 3**) modificado con expediente técnico modificado 1 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 4**), que modifica la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

IMAGEN N° 24
COLUMNAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL NO EJECUTADAS EN EL BLOQUE B



Fuente: Plano AR-10 del expediente técnico inicial (apéndices n.ºs 3 y 4) y Acta n.º 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo narrado, se evidencia que no se han construido varias columnas establecidas en el programa arquitectónico del proyecto inicial²⁵ (apéndices n.ºs 3 y 4); no obstante que, se han agregado o trasladado de ubicación algunas columnas durante la ejecución, conforme se describe a continuación:

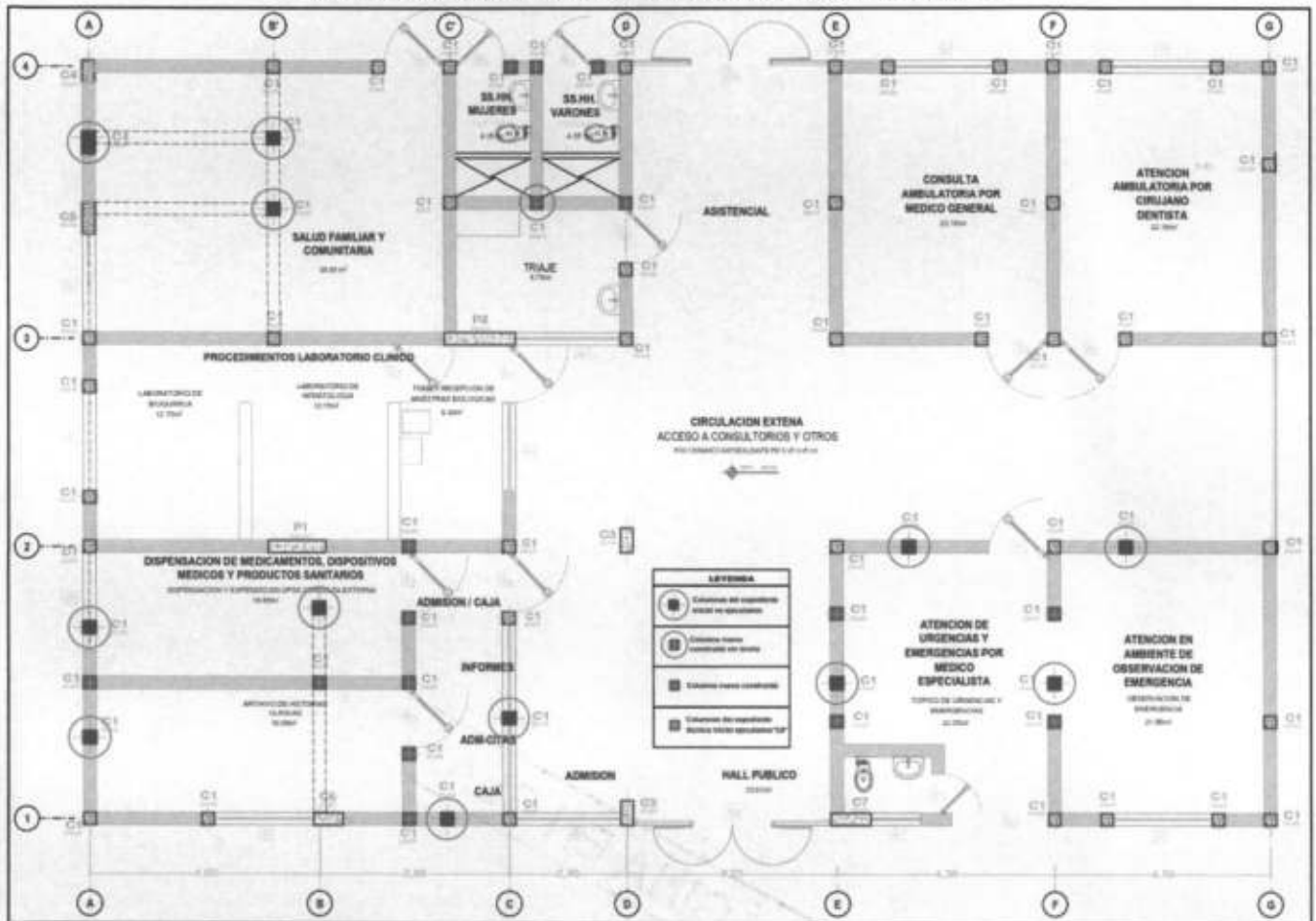
- ✓ En el eje A y entre los ejes 1 y 2, se ha construido una columna tipo C1 cuando estaba programado la construcción de dos (2) columnas.
- ✓ En la parte central entre los ejes B y C paralelo al eje B, existen cinco (5) columnas C1 nuevas.
- ✓ Asimismo, entre los ejes C' y D y ejes 3 y 4 se ha construido una (1) columna C1; igualmente en el eje D y tramo de los ejes 3 y 4 se ha construido una columna C1.
- ✓ En el eje 4, tramo C' y D se han construido tres (3) columnas nuevas C1.
- ✓ En los ejes E y F ubicados entre los ejes 1 y 2, se ha construido dos columnas en cada eje.

A continuación, se muestra una imagen en la que se identifica las columnas no ejecutadas, columnas nuevas, columnas ejecutadas y columnas sin bruña, conforme a la leyenda que se muestra a continuación:



²⁵ Se refiere al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.º 3) modificado con expediente técnico modificado 1 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 4), que modifica la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

IMAGEN N° 25
COLUMNAS EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS Y NUEVAS COLUMNAS CONSTRUIDAS
SEGÚN VERIFICACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL



Fuente: Acta n.° 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023 (apéndice n.° 23).
Elabora por: Comisión de Control.

➤ **Construcción de volado de 1 m paralelo al eje 4-4 del bloque B**

El expediente técnico inicial²⁶ (apéndices n.°s 3 y 4), no establecía la construcción del volado en el bloque B paralelo al eje 4-4 que da al patio del establecimiento de salud; sin embargo, durante la ejecución, se ha agregado la construcción de un volado con dimensiones de 1.00 m de ancho x 25.16 m de largo, conforme a la verificación efectuada por la comisión de control mediante Acta n.° 002-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 13 de setiembre de 2023 (apéndices n.° 25), tal se muestra en la imagen:

²⁶ Se refiere al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.° 3) modificado con expediente técnico modificado 1 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4), que modifica la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por ejecución presupuestaria directa.

IMAGEN N° 26
VOLADO CONSTRUIDO EN EL BLOQUE B



Fuente: Acta n.° 002-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 13 de setiembre de 2023 (apéndice n.° 25).

➤ **Incremento de altura de ambientes de los bloques A y B.**

De acuerdo a lo establecido en el plano AR-09 (bloque A) y plano AR-10 (bloque B) del expediente técnico inicial²⁷, se indica 2.90 m la altura de los ambientes (del piso al cielo raso); sin embargo, de acuerdo a la verificación efectuada por la comisión de control el 26 de julio de 2023, se ha evidenciado que la altura promedio es de 3.08 m en los diferentes ambientes de los bloques A y B, conforme consta en Acta n.° 001-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 26 de julio de 2023 (apéndices n.° 26), cuyas medidas tomadas se muestran a continuación:

CUADRO N° 11
ALTURAS DE AMBIENTES EN ZONAS DE REFORZAMIENTO DE LOSA

Espacio / Ambiente / Paño	Altura constatada por comisión de control	Altura según planos	Diferencia de altura
Hall Público entre los ejes A-B 6-7	3.08	2.90	0.18
Circulación externa entre los ejes C - F y 6-7	3.08	2.90	0.18
Circulación externa entre los ejes F-H y 6-7	3.08	2.90	0.18
A. Urgencias y Emergencias entre los ejes A-C y 7-10	3.08	2.90	0.18
Circulación externa entre los ejes C-F y 7-10	3.08	2.90	0.18
Consulta Ambulatoria entre los ejes F-H y 7-10	3.08	2.90	0.18

Fuente: Acta n.° 001-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 26 de julio de 2023 (apéndice n.° 26) y plano A - AR-09 y plano AR-10 del expediente técnico inicial (apéndices n.° 3 y 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

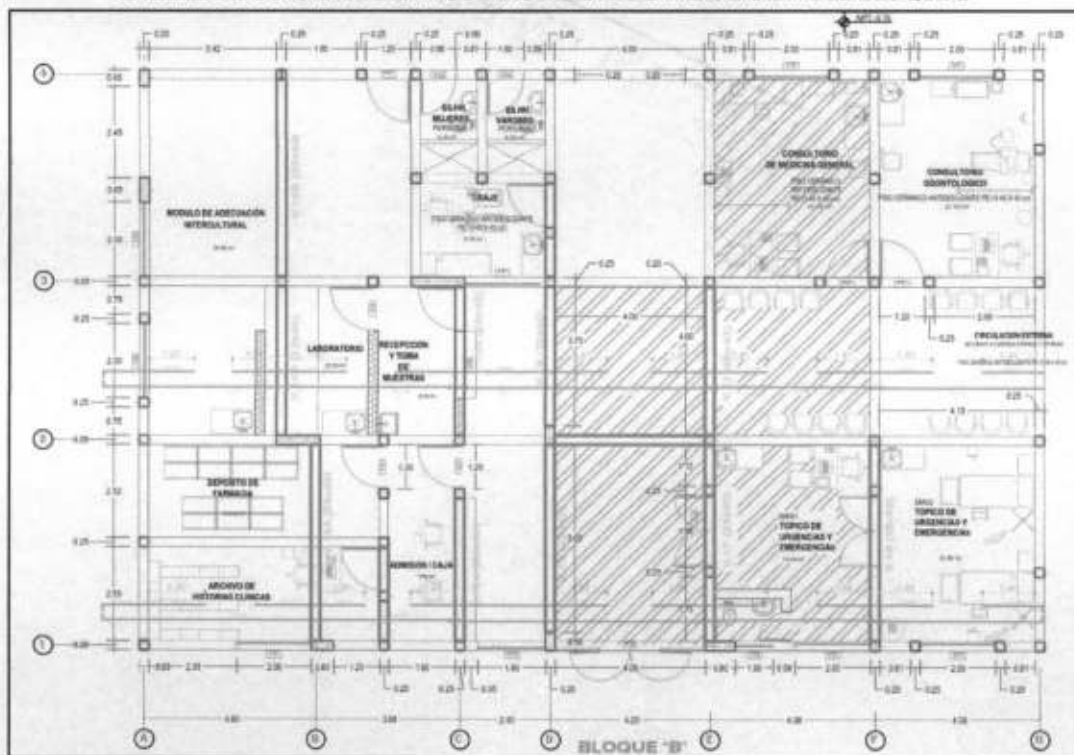
²⁷ Se refiere al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.° 3) modificado por expediente técnico modificado 1 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4).

Es de precisarse que las modificaciones aprobadas por DIERSA Cusco, fueron incluido en el expediente técnico modificado n.º 3 (**apéndice n.º 6**) aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 959-2020-GM-MDE/LC de 7 de diciembre de 2020, cuando ya se había concluido con el techado con losa aligerada de los bloques A y B, en el que tampoco se evidencia los cálculos estructurales del programa arquitectónico de los bloques A y B construidos.

➤ El Arq. Richard Valencia Huayllino, Residente de Obra, mediante Informe n.º 263-2021-RVH-RO-UOZPR/GI-MDE de 7 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 27**), e “Informe técnico del proceso constructivo realizado del bloque A y B construido por la anterior residencia” (**apéndice n.º 27**), comunicó al Órgano de Control Institucional, fallas por flexión en vigas y losa aligerada en el bloque B, y en el volado anclado al bloque A:

IMAGEN N° 27

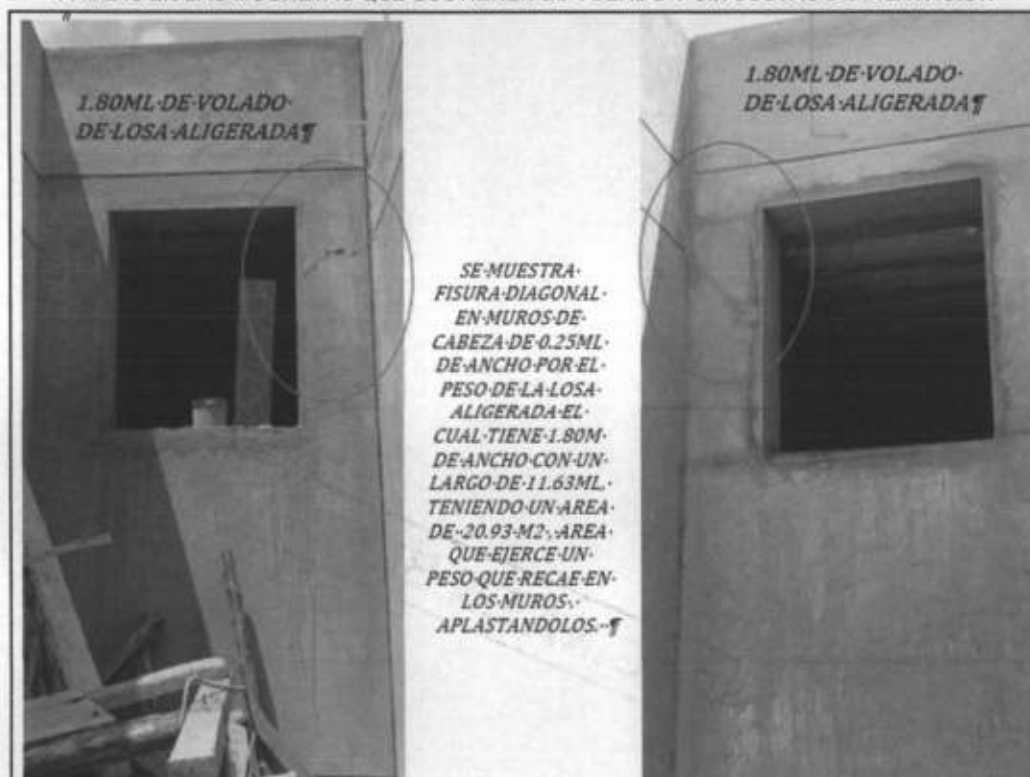
FALLA ESTRUCTURALES EN VIGUETAS DE LA LOSA ALIGERADA DEL BLOQUE B



Asimismo, el Residente de Obra advirtió que los muros construidos (mocheta) por debajo y a los extremos inferiores del volado, sobre los cuales se sostenía el volado, se encontraban fisurados por el peso de la losa aligerada del volado de 11.64 m de largo por 1.80 m de ancho, anclado al bloque A, lo cual habría comprometido la estabilidad del volado.

Igualmente, el Residente de Obra, en el "Informe técnico del proceso constructivo realizado del bloque A y B construido por la anterior residencia" (apéndices n.º 27), advirtió que las mochetas o muros laterales que sostenían el volado construido entre el bloque A y bloque B, cuentan con fisuras en ambos extremos; además manifestó que no se ha construido juntas de dilatación entre el bloque A y bloque B; conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 28
FALLAS EN LAS MOCHETAS QUE SOSTIENEN EL VOLADO Y SIN JUSTAS DE DILATACIÓN



Fuente: Informe n.º 263-2021-RVH-RO-UOZPR/GI-MDE de 7 de octubre de 2021 (apéndice n.º 27).

Por lo expuesto, la estabilidad y la vida útil de la totalidad del área del volado fue comprometido, conforme se grafica en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 29
VOLADO CONSTRUIDO ENTRE LOS BLOQUES A Y B



Fuente: Informe n.° 263-2021-RVH-RO-UOZPR/GI-MDE de 7 de octubre de 2021 (apéndice n.° 27).

- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati mediante oficio n.° 009-2021-OCI-MDE/LC-CC-CSK de 13 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 28), comunicó al Titular de la Entidad el Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/1686-SCC de 10 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 28), mediante el cual, se ha notificado entre otras situaciones adversas: "Aparición de fisuras en los elementos estructurales de los bloques A y B del puesto de salud de Koribeni, generarían el riesgo de afectar la calidad y la vida útil de la obra", en la que se advierten las siguientes fisuras:



CUADRO N° 12
FISURAS INDETIFICADAS EN EL BLOQUE A Y B DE LA OBRA

N°	DESCRIPCIÓN DE LA FISURA VERIFICADA
(...)	(...)
10	Fisuramiento de viguetas en tamos D a E, y 1- 2.
11	Fisuramiento de viguetas en la loza en tramo D a E, y 2 - 3.
12	Fisuramiento en las viguetas en la loza E, F y tramos 2- 3.
13	Fisuramiento en las viguetas en la loza E, F y 3- 4.
14	Fisuramiento en las viguetas en la loza E, F y tramos 1-2 en el ambiente designado como Tópico.
15	Fisuramiento en la viga eje E, tramo 1-2.
16	Fisuramiento en la viga eje F, tramo 1-2,
17	Fisuramiento en el muro que sostiene la loza con volado de 1.80 ml. se ha vaciado una loza entre la junta del bloque A y B con un volado de 1 .80 ml. Haciendo 9800 kilos de peso. El volado por la fuerza repartida que ejerce, fractura los muros sobre los cuales está descansando todo el peso del volado.
18	Aparición de fisuras en la parte central del eje B' tramo 3,4 del ambiente de modulo adecuación intercultural
19	Se ha vaciado una loza entre la junta del bloque A y B con un volado de 1.80 m haciendo 9 800 kilos de peso. El volado por la fuerza repartida ejerce a fracturar los muros sobre los cuales está descansando todo el peso del volado.
(...)	(...)
22	Aparición de fisura en el apoyo de la columna D-2 del bloque A, ocasionada por el máximo esfuerzo de corte, existe filtración de agua de precipitación pluvial.
(...)	(...)
24	Falla por compresión del muro que sostiene el volado, generando fisuras en la unión y grietas en la mitad del muro entre el bloque Ay B, también en la junta de dilatación del bloque A y B.
(...)	(...)

Fuente: Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/1686-SCC de 10 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 28).

- Asimismo, de la evaluación efectuada por el Ing. José Francisco Serrano Flores²⁸ al expediente técnico con el que inició y se ha desarrollado la ejecución de obra²⁹, advierte que se ha evidenciado subdimensionamiento de las vigas y columnas en la construcción de los bloques A y B del Programa Arquitectónico del proyecto, conforme lo señala en el informe n.° 068-2021-JFSF/MS/IC-17046 (apéndice n.° 29) presentado a la entidad el 28 de diciembre de 2021, en el que manifiesta lo siguiente:

1.3 REVISIÓN DEL PROYECTO ESTRUCTURAL.

1.3.1 DEL BLOQUE A.

(...)

- El armado de la losa aligerada se considera insuficiente en el acero negativo, dada las dimensiones y sobrecargas propias de la estructura para el control de deflexiones.

1.3.2 DEL BLOQUE B.

(...)



²⁸ Profesional contratado mediante Orden de Servicio n.° 2466 de 28 de diciembre de 2021 (apéndice n.° 29) para el servicio de evaluación estructural y expediente técnico de reforzamiento de estructuras del proyecto.

²⁹ Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2017-GM-MDE/LC de 6 de julio de 2017 (apéndice n.° 3), modificado por expediente técnico modificado n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0223-2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 4) y expediente técnico modificado n.° 2 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 297-2020-GM-MDE/LC de 10 de julio de 2020 (apéndice n.° 5).

- El armado de la losa aligerada se considera insuficiente en el acero negativo, dada las dimensiones y sobrecargas propias de la estructura para el control de deflexiones.

Los hechos descritos, han generado en los bloques A y B fallas tipo ductil en las vigas y losa aligerada de los bloques A y B, conforme lo hace constar el Ing. José Francisco Serrano Flores en el Informe n.º 068-2021-JFSF/MS/IC-17046 presentado a la Entidad el 28 de diciembre de 2021 (apéndice n.º 29), en el que deja constancia que ha encontrado, entre otras, las siguientes fisuras:

Nº	ELEMENTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)			
14	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO DE12	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
15	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO DE23	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
16	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO EF12	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
17	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO EF23	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
18	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO EF34	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
(...)			
22	MUROS	BLOQUE A - SECTOR DE VOLADO	FISURAS POR APLASTAMIENTO PARALELO A EJE 4-4
23	MUROS	BLOQUE A - SECTOR DE VOLADO	FISURAS POR APLASTAMIENTO PARALELO A EJE 1-1

Fuente: Informe n.º 068-2021-JFSF/MS/IC-17046 presentado a la Entidad el 28 de diciembre de 2021 (apéndice n.º 29).
Elaborado por: Comisión de Control.

8) Acciones correctivas adoptadas por la Entidad, respecto a fisuramiento de la losa aligerada en los bloques A y B.

La entidad con el propósito de desarrollar acciones correctivas respecto a las fisuras encontradas en las vigas y losa aligerada, mediante Orden de Servicio n.º 2466 de 28 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 29) contrató al Ingeniero José Francisco Serrano Flores para el servicio de evaluación estructural y expediente técnico de reforzamiento de estructuras por S/ 20 000,00.

Al respecto, el Ingeniero José Francisco Serrano Flores, presentó en mesa de partes de la Unidad Operativa Palma Real, dependencia de la Gerencia de Infraestructura, el Informe n.º 068-2021-JFSF/MS/IC-17046 "Informe de evaluación, verificación y reforzamiento de estructura" (apéndice n.º 29), que fue actualizado mediante carta n.º 015-2022-FSF/MS/IC de 16 de mayo de 2022 (apéndice n.º 30), en el que advierte lo siguiente:

(...)

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

1.3 REVISIÓN DEL PROYECTO ESTRUCTURAL.

1.3.3 DEL BLOQUE A.

(...)

- El armado de la losa aligerada se considera insuficiente en el acero negativo, dada las dimensiones y sobrecargas propias de la estructura para el control de deflexiones.

1.3.4 DEL BLOQUE A.

(...)

- El armado de la losa aligerada se considera insuficiente en el acero negativo, dada las dimensiones y sobrecargas propias de la estructura para el control de deflexiones.

1.4. DE LAS MODIFICACIONES.

Después de hacer el levantamiento topográfico de las estructuras existentes (realizado por la residencia), se ha verificado los cambios sustanciales:



- La eliminación de columnas produciendo así claros más largos de vigas.
- La incorporación de un volado de 1.80 m en el bloque "4" adyacente al bloque "B".
- La eliminación del volado en el bloque "B" adyacente al bloque "A".

Estas modificaciones en la parte arquitectónica deben presentar su sustento y recalcuro estructural, haciendo el cálculo estructural anterior no adecuado para esta nueva configuración.

(...)

1.5 DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA.

1.5.1. DE LA INSPECCIÓN VISUAL.

En visita a obra realizada, se ha podido verificar la presencia de fisuras en elementos sometidos a flexión (Vigas y Losa Aligerada) predominantemente en la zona central, del cual se tiene el siguiente registro:

(...)

Nº	ELEMENTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)			
14	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO DE 12	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
15	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO DE 23	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
16	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO EF 12	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
17	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO EF 23	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
18	LOSA ALIG.	BLOQUE B TRAMO EF 34	FISURA EN TERCIO CENTRAL DE VIGUETA
(...)			
22	MUROS	BLOQUE A - SECTOR DE VOLADO	FISURAS POR APLASTAMIENTO PARALELO A EJE 4-4
23	MUROS	BLOQUE A - SECTOR DE VOLADO	FISURAS POR APLASTAMIENTO PARALELO A EJE 1-1

(...)

1.6 DE LA CONTINUIDAD DE LAS FISURAS.

Para la verificación de la continuidad del fenómeno del fisuramiento en elementos estructurales, se ha colocado testigos de yeso frágil para realizar el monitoreo de fisuras.

(...)

Después del monitoreo de los testigos, se observó lo siguiente:

- Los testigos en elementos tipo viga y losa, ya no presentaron fisuramiento mas que en tramo muy corto como en dintel de ventana, y en tramos longitudinales ya habría llegado a su culminación los asentamientos de la edificación.
- Los testigos colocados en la junta sísmica del encuentro entre los bloques "A" y "B" continúan desarrollándose, no necesariamente a causa de asentamientos diferentes de las estructuras, más si por el diferente comportamiento estructural, ya que los dos bloques presentan diferente concepción estructural y por consiguiente un comportamiento estructural diferente.

(...)

1.7 .CONCLUSIONES.

1.8.1 DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA.

Los elementos estructurales (sometidos a flexión) presentan en algunos casos fisuras en el tramo central, siendo estas de magnitudes no considerables para determinar una falla crítica en dicho elemento ni en la estructura en su conjunto.

1.8.2. DEL PROYECTO ESTRUCTURAL.

El proyecto modificado no presenta proyecto estructural acorde a la geometría de la modificación en arquitectura.

(...)



1.8.4. GENERALES.

En conjunto la estructura no presenta mayor riesgo estructural, no obstante, el sector del encuentro de los bloques A y B, particularmente el volado (de 1.75 m) presenta deformaciones constantemente y de gran magnitud, debiéndose tomar medidas de reforzamiento o eliminación, así también para las losas aligeradas que presentan fisuramiento por deflexión, debe de realizarse trabajos de reforzamiento estructural para brindar un mejor y adecuado comportamiento estructural. Los mismos que se detallaran en planos finales.
(...)

Asimismo, con carta n.° 0015-2022-FSF/MS/IC de 16 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 30**) el Ing. José Francisco Serrano Flores, presentó al Arq. Richard Valencia Huayllino un informe complementario al Informe n.° 068-2021-JFSF/MS/IC-17046 (**apéndice n.° 29**), en la que estableció el proceso de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE BLOQUE A Y B, a través de las siguientes actividades:

"(...)

Primero: para el caso del proceso constructivo de reforzamiento del bloque A.

Se realizará la eliminación del volado de 1.80 ml que se encuentra entre el bloque A y B.

A. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BLOQUE A

(...)

3. PROCESO CONSTRUCTIVO PARA ELIMINACIÓN DE VOLADO DE 1.80ML DEL BLOQUE A

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

- Apuntalamiento de viga y losa aligerada cercana al volado de 1.80ml
- Trazo para demolición en tramos reducidos en volado de losa aligerada.
- Demolición por tramos con rotomartillo y taladro percutor (1200watts) en losa aligerada
- Corte de acero corrugado en losa aligerada y
- Acarreo y vigas, eliminación de desmontes
- Demolición de muros de albañilería.
- Asentado de muros de ladrillo de 0.,25ml.
- Tarrajeo de muros
- Tarrajeo de vigas y losa perfil.
- Selladura de fisuras.
- Construcción de tijera de estructura metálica.
- Techo de aluzinc.
- Colocación de falso cielo raso.

(...)

B.- REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN BLOQUE B:

(...)

3. PROCESO CONSTRUCTIVO PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CON ACERO DE REFUERZO EN PAÑOS DE LOSA ALIGERADA EN BLOQUE B

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO:

- Trazo y replanteo para enmallado con acero corrugado de 6 mm de diámetro nominal y acero 3/8", malla cuadrícula de 0.20ml x 0.20ml.
- Perforación de puntos en losa aligerada para anclaje de malla en losa -cieloraso.
- Perforación de puntos en losa aligerada de 0.40x0.40ml para insertar acero de 6mm con gancho de 5cm en parte superior como inferior en forma de z".
- Confección de malla en acero corrugado con malla de 6mm horizontal y vertical con acero de 3/8" parte de cielo raso de losa aligerada.



- e. Confección de malla en losa techo superior de malla de 0.20mm x0.20m con acero de 6mm (vertical) y acero de 3/8" (horizontal).
- f. Colocación de aditivo epóxido adherente en superficie de losa en techo.
- g. Vaciado de concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$ de 5cm de espesor encima de losa aligerada.
- h. Curado de concreto mediante aditivo plastificante e impermeabilizante.
- i. Colocación de aditivo epóxido adherente con brocha en paños de losa aligerada cieloraso, teniendo 2 horas de trabajo para colocar mortero de concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$.
- j. Colocación de pañeteo de concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$ de 5 cm de espesor, trabajos que se realizan paulatinamente.
- k. Curado de concreto mediante aditivo plastificante e impermeabilizante.

El presupuesto estimado por el Ingeniero José Francisco Serrano Flores para el reforzamiento estructural de los bloques A y B del Programa Arquitectónico del proyecto, asciende a S/ 132 335,92, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
PRESUPUESTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y B

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
2	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOSA				
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01	Trazo y replanteo para reforzamiento	M2	160.51	3.01	483.14
02.01.02	Demolición de estructura de losa aligerada	M2	4.39	282.56	1240.44
02.01.03	Demolición de muros de concreto	M2	11.22	20.97	235.28
02.01.04	Eliminación de desmonte	M3	8.2	2495	204.58
2.02	SELLADO DE FISURAS				
02.02.01	Sellado de corte de losa aligerada	M2	2.41	861.96	2077.32
02.02.02	Sellado de fisuras con poliuretano flexible	M	278.48	42.63	11871.6
02.02.03	Colocación de capa de aditivo de adherente de concreto antiguo con concreto nuevo	M2	140.35	247.12	34683.29
2.03	CONCRETO ARMADO				
02.03.01	Concreto de 5cm para refuerzo $f_c=210\text{kg/cm}^2$	M3	14.01	515.38	7235.94
02.03.02	Acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ grado 60 en losa	Kg	351.97	7.34	2583.46
02.03.03	Curado de concreto	M2	943.15	4.33	4083.84
2.04	ARQUITECTURA				
02.04.01	REVOQUES E INCLUIDOS EN LOSA				
02.04.01.01	Tarrajeo en losa aligerada	M2	140.35	26.96	3763.84
02.04.02	MUROS Y TABIQUES				
02.04.02.01	Muro ladrillo k.k de arcilla 18h (09x013x0.24) amarre de cabeza, junta 15 cm Mortero 1:1:5	M2	23.14	136.87	3167.17
02.04.03	CARPINTERÍA METÁLICA				
02.04.03.01	Tubo acero LAC 2"x3"x2"MM	M	17.2	31.45	540.94
02.04.03.02	Tubo acero LAC 2"x2"x2"MM	M	93.04	29.97	2788.41
02.04.03.03	Cobertura con planchas Aluzinc tr4/sobre losa aligerada	M2	23.26	67.74	1575.63
02.04.03.04	Cumbrera	M	11.63	36.43	423.68
02.04.04	FALSO CIELO RASO				
02.04.04.01	Falso cielo raso con baldosa acústica	M2	26.76	95	2542.2
2.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
02.05.01	Tendido de tubería para iluminación	M	35	23.29	815.15
2.06	VARIOS				
02.06.01	Servicio de evaluación de estructuras bloque A y B	Ser	1	20 000.00	20000
02.06.02	Servicio de evaluación estructural de muro de contención	Ser	1	5 000.00	5000
02.06.03	Servicio de cálculo estructural, sanitario y eléctrico	Ser	1	13 000.00	13000
02.06.04	Servicio de estudios de calidad	Ser	1	3 500.00	14000
	Costo Directo				132 335.92

Fuente: Carta n.° 015-2022-FS/MS/IC de 16 de mayo de 2022 (apéndice n.° 30) y Expediente Técnico modificado n.° 4 aprobado mediante Resolución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.° 120-2022-OSLP-MDE/LC de 26 de octubre de 2022 (apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Los trabajos de reforzamiento de losa aligerada en el bloque B, eliminación de volado construido entre los bloques A y B y eliminación de muro de albañilería en la parte interior del volado, motivaron la modificación n.° 4 del expediente técnico que fue aprobado con Resolución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos n.° 120-2022-OSLP-MDE/LC de 26 de octubre de 2022 (apéndice n.° 7), que incrementó el presupuesto de obra a S/ 9 224 813,86, de los cuales, S/ 132 335,92 corresponde a los trabajos de reforzamiento en el bloque B y eliminación del volado y muro de albañilería entre los bloques A y B.



9) Ejecución del reforzamiento de losa aligerada de los bloques A y B del proyecto arquitectónico y eliminación del volado entre el bloque A y B.

El arquitecto Richard Valencia Huayllino, Residente de Obra a través del Informe n.º 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE, del 19 de diciembre del 2022 (**apéndice n.º 24**) dirigido al Ing. John Béjar Armendaris, Coordinador de la Unidad Operativa Zonal Palma Real, informó la ejecución de los trabajos de reforzamiento estructural de los bloques A y B:

"(...)

3.- INTERVENCIÓN DEL BLOQUE A
A.- DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL. –

(...)

Teniendo todo el proceso constructivo, planos detallados del reforzamiento, presupuesto de partida nueva y existiendo el material necesario para los trabajos como el personal de obra se da **inicio a los trabajos el día 16 de mayo del 2022**, por situación de emergencia para evitar mayores daños a la infraestructura y pueda ocurrir algún desastre mayor.

Cabe indicar que se tiene el memorándum N°001-2022-IO LECHROSLPUOZPR-MDE-LC del inspector de obra ARQ. LUIS ENRIQUE CHACON RIVERA con asunto de tomar acciones pertinentes, donde recomienda por situación de EMERGENCIA y en salvaguarda de la seguridad de la obra y evitar mayores daños a la infraestructura y de los posibles peligros humanos y físicos que esta pudiera ocasionar, sin perjuicio de la verificación que realizara la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos previo a la emisión de la resolución correspondiente; iniciar la intervención física, conforme lo establecido en las recomendaciones técnicas del Informe N°0068-2021-JFSF/MS/IC-1746, así como de dar cumplimiento a lo solicitado en el Control Concurrente N°015-2021-OCI/1686SCC.

Por lo tanto, se procede a iniciar los trabajos de intervención al bloque A en fecha 16 de mayo del 2022.

A continuación, se muestra trabajos de levantamiento de contrapeso de la losa aligerada en el volado y parapeto construido entre los bloques A y B en un área de 1.80ml x 11.60 ml = 20.88m2.

MAGEN N° 30
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL VOLADO UBICADO ENTRE EL BLOQUE A Y B



Fuente: Informe n.º 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el Residente de Obra (apéndice n.º 24)



IMAGEN N° 31
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL VOLADO UBICADO ENTRE EL BLOQUE A Y B



Fuente: Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el Residente de Obra (apéndice n.° 24)

En las dos imágenes anteriores, se muestra a eliminación del volado y de los parapetos ubicados en los extremos laterales superiores del volado. Asimismo, en el Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE, del 19 de diciembre del 2022 (apéndice n.° 24) del residente de Obra, informó trabajos de eliminación de los muros de ladrillo (mochetas) fisuradas por el peso del volado existente entre los bloques A y B:

IMAGEN N° 32
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL MURO DE LADRILLO QUE SOSTENÍAN EL VOLADO



Fuente: Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE, del 19 de diciembre del 2022 (apéndice n.° 24)



IMAGEN N° 33
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE MUROS INTERIORES QUE SOSTENÍAN EL VOLADO



Fuente: Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE del 19 de diciembre del 2022 (apéndice n.° 24).

Cabe precisarse que, en las dos fotografías precedentes, se advierten que se han efectuado trabajos de eliminación de los muros de albañilería construidos entre el eje A-A del bloque A y eje G del bloque B (parte inferior del volado) por estar fisurados por exceso de peso del volado.

Por otra parte, con Informe n.° 232-2022-RVH-RO-UOZPR-MDE/LC de 13 de octubre de 2022³⁰ (apéndice n.° 31), el Residente de Obra comunicó al Responsable de la Unidad Operativa Zonal Palma Real, que en el mes de julio se instaló el techo en el lugar del volado eliminado entre los bloques A y B, el cual consta de estructura metálica con tijerales techado con plancha Aluzinc y policarbonato; asimismo, informa que se ha concluido con los trabajos de colocación de baldosa acústica en falso cielo raso en área donde se eliminó el volado de la losa aligerada (para uniformizar en todo el cielo raso); a continuación se muestra la imagen del techo:

IMAGEN N° 34
INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON TIJERALES
TECHADO CON PLANCHA ALUZINC Y POLICARBONATO



Fuente: Informe n.° 232-2022-RVH-RO-UOZPR-MDE/LC de 13 de octubre de 2022 (apéndice n.° 31)

Por otra parte, en el Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE de 19 de diciembre del 2022 (apéndice n.° 24) el Residente de Obra, describió los trabajos de la ejecución del reforzamiento del bloque B, en los siguientes términos:

4.-INTERVENCION EN BLOQUE B.
(...)

³⁰ Documento que fue remitido al Órgano de Control Institucional a través del oficio n.° 276-2022-GM-MDE/LC de 18 de octubre de 2022 (apéndice n.° 31), como implementación de acciones correctivas a las situaciones adversas notificadas con Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/1686-SCC (apéndice n.° 28).

Teniendo todo el proceso constructivo, planos detallados del reforzamiento, presupuesto de partida nueva y existiendo el material necesario para los trabajos como el personal de obra se da **inicio a los trabajos el día 16 de mayo del 2022**, por situación de emergencia para evitar mayores daños a la infraestructura y pueda ocurrir algún desastre mayor.

Estos trabajos en el bloque B se realizaron **en 30 días**. Después las partidas de acabados y e instalaciones eléctricas se integrarán a la ruta crítica **de la obra en conjunto culminado los trabajos el 30 de setiembre del 2022**.

Asimismo, el residente de obra, describió el proceso constructivo de reforzamiento de la losa aligerada que consiste en lo siguiente:

(...)

- a. Trazo y replanteo para enmallado con acero corrugado de 6mm de diámetro nominal y acero de 3/8", malla cuadrícula de 0.20m x 0.20m.
- b. Perforación de puntos en losa aligerada para anclaje de malla en losa -cielorraso.
- c. Perforación de puntos en losa aligerada de 0.40x0.40m para insertar acero de 6mm con gancho de 5cm en parte superior como inferior en forma de "z".
- d. Confección de malla en acero corrugado con malla de 6mm horizontal y vertical con acero de 3/8" parte de cielo raso de losa aligerada.
- e. Confección de malla en losa techo superior de malla de 0.20m x 0.20m con acero de 6mm (vertical) y acero de 3/8" (horizontal).
- f. Colocación de aditivo epóxido adherente en superficie de losa en techo.
- g. Vaciado de concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$ de 5cm de espesor encima de losa aligerada.
- h. Curado de concreto mediante aditivo plastificante e impermeabilizante.
- i. Colocación de aditivo epóxido adherente con brocha en paños de losa aligerada cieloraso, teniendo 2 horas de trabajo para colocar mortero de concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$.
- j. Colocación de pañeteo de concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$ de 5cm de espesor, trabajos que se realizarán paulatinamente.
- k. Curado de concreto mediante aditivo plastificante e impermeabilizante.

Seguidamente, se muestran imágenes de reforzamiento de la losa aligerada entre los ejes C-E y el tramo de los ejes 1-4 del bloque B, que consiste en el enmallado de acero corrugado de 3/8 cada 25 cm en ambas direcciones, colocados sobre la losa aligerada en una superficie de 110.76 m², sobre la cual se ha vaciado una capa de concreto de 5 cm de espesor; conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 35
REFORZAMIENTO DE LOSA ALIGERADA EN EL BLOQUE B, PARTE SUPERIOR



Fuente: Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE, del 19 de diciembre del 2022 (apéndice n.° 24).

En la parte inferior de la losa aligerada, se ha enmallado predominantemente con acero corrugado de 6 mm de diámetro cada 25 cm en ambas direcciones, la cual ha sido anclada al enmallado colocado sobre la losa aligerada, por medio de perforaciones a cada 40 cm; posteriormente se ha efectuado el tarrajeo en dos partes, el primero fue forjado el cielo raso con espesor de 3 cm con mortero de cemento arena gruesa, en la segunda etapa se ha tarrajeado con arena fina y cemento con espesor de 2 cm.

A continuación, se observa una imagen que muestra el reforzamiento de la parte inferior de la losa aligerada del bloque B:

IMAGEN N° 36
REFORZAMIENTO DE LOSA ALIGERADA EN EL BLOQUE B, PARTE INTERIOR



Fuente: Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE, del 19 de diciembre del 2022 (apéndice n.° 24)

Cabe precisar que, previo al vaciado de concreto en la losa aligerada, se ha aplicado una capa de aditivo de adherencia de concreto antiguo y concreto nuevo, en ambos lados de la losa aligerada.

Mediante Informe n.° 232-2022-RVH-RO-UOZPR-MDE/LC de 13 de octubre de 2022³¹ (apéndice n.° 31), el Residente de Obra comunicó al responsable de la Unidad Operativa Palma Real que los trabajos de reforzamiento del bloque B iniciaron el 16 de mayo de 2022, siguiendo las recomendaciones del ingeniero Francisco Serrano Flores, especialista contratado para el servicio de evaluación estructural y expediente técnico de reforzamiento de estructuras de los bloques A y B del proyecto.

³¹ Documento que fue remitido Órgano de Control Institucional a través del oficio n.° 276-2022-GM-MDE/LC de 18 de octubre de 2022 (apéndice n.° 31), como implementación de acciones correctivas a las situaciones adversas notificadas con Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/1686-SCC (apéndice n.° 28)



IMAGEN N° 37
COLOCACIÓN DE BALDOSAS EN EL CIELO RASO INTERIOR DEL BLOQUE B



Fuente: Informe n.° 232-2022-RVH-RO-UOZPR-MDE/LC de 13 de octubre de 2022 emitido por el Residente de Obra (apéndice n.° 31).

Ahora bien, los costos de eliminación de la losa aligerada del volado, eliminación de muros de albañilería (mochetas) construidos entre el eje A del bloque A y eje G del bloque B, costos de reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B y el costo de los servicios de evaluación de estructuras de los bloques A y B, ascienden S/85 525,37, cuyo detalle de la valorización se describe en "Valorización de trabajos de reforzamiento y eliminación en los bloques A y B" (apéndice n.° 33), adjunto al presente Pliego de Hechos.

Los hechos narrados, transgreden lo establecido en la siguiente normativa:

- Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que aprueba las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existas normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

- Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

- 5.2 Los establecimientos de salud deben elaborar su Programa Arquitectónico en razón del Programa Médico Funcional, y este a su vez, en función a la Cartera de Servicios de Salud determinada en el estudio de preinversión.

(...)

- 5.6. La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.



5.7 Los expedientes técnicos, que no cumplan con las disposiciones sobre infraestructura y equipamiento de la presente Norma Técnica de Salud, no serán sujetos a opinión favorable por parte de la Unidad Ejecutora correspondiente.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.2 Del diseño estructural

(...)

6.2.2.2 Sismoresistencia

(...)

- A fin de mejorar su comportamiento sísmico, la edificación de un establecimiento de salud debe cumplir las siguientes consideraciones:

(...)

- Peso mínimo en los pisos inmediato superiores.

(...).

- Buena práctica constructiva; y
- Supervisión estructural estricta.

(...)

- Los establecimientos de salud son edificaciones tipo 1 categoría A correspondiente a edificaciones esenciales, de acuerdo a lo normado en el RNE.

(...)

- El análisis estructural de un establecimiento de salud debe ser estático y dinámico y sus cálculos de dimensionamiento deben indicarse en la memoria de cálculo de la especialidad.

(...)

- El modelamiento estructural, se realiza con software que reporte las principales documentaciones que relacione la Norma E.030 Diseño Sismoresistente del RNE.

6.2.2.3 Diseño Estructural

- La estructura de un proyecto es un componente esencial de la arquitectura, de la cual es indisoluble, por tanto, el diseño estructural se inicia en el diseño arquitectónico y termina con la compatibilidad y concordancia entre especialidades.

- La memoria de cálculo de la especialidad de estructuras para un establecimiento de salud lo debe elaborar y sustentar un ingeniero civil capacitado en estructuras.

- El diseño estructural debe permitir que los establecimientos de salud continúen su operatividad, durante y después de un evento sísmico.

(...)

- Los planos de la especialidad de estructuras deben graficar los ejes al centro de la gravedad de los elementos estructurales y deben ser compatibles con los planos de la especialidad de arquitectura.

(...)

- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011 y modificada con resolución Directoral n.º 008-2016/63.01 de 21 de diciembre de 2016.

Artículo 25.- Ejecución del proyecto

(...)

- 25.3 Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan, según lo dispuesto por la presente norma.

- Directiva N.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, dispone:



(...)
TÍTULO X DE LA EJECUCIÓN FIS/CA DE OBRAS Y/O PROYECTOS.-

(...)
10.2 EJECUCIÓN DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD).

(...)
10.2.1 ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

(...)
5) El Jefe de Proyecto y/o Residente conjuntamente con el Inspector de obra deberán elevar el informe de compatibilidad del expediente técnico, entre los documentos que lo conforman (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, cronogramas de ejecución, plazos, diseños, planos) con el terreno; en caso de encontrarlo compatible, asumen la ejecución de obra bajo responsabilidad, debiendo ceñirse estrictamente a la ejecución del proyecto en las condiciones planteadas por el expediente técnico; éste informe de compatibilidad tiene carácter de declaración jurada.

(...)
10.2.2 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO.

(...)
2) El Inicio del Plazo de Ejecución física del Proyecto comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Elaboración y Aprobación del informe de Compatibilidad por parte de la Residencia e Inspección de proyecto.

(...)

10.2.9 Procedimientos de aprobación de modificaciones en la etapa de inversión de PIP.

- 1) Excepcionalmente por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante resolución emitido por el titular del pliego.
- 2) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por residente de obra mediante el cuaderno de obra, sustentando la necesidad y las causales que ameritan Modificaciones en la Fase de Inversión.
- 3) El inspector de la obra responde al asiento del residente de obra autorizando la elaboración del expediente técnico de modificaciones con otro asiento.
- 4) El residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación, cuyo contenido mínimo es:
 - a) Antecedentes,
 - b) Causales Justificación Técnica,
 - c) Cuantificar y Sustentar las Causales,
 - d) Porcentaje de incidencia c/r al monto de inversión del PIP Viable.
 - e) Documentos solicitados pro OPI.
 - f) Conclusiones y Recomendaciones.

(...)

10.2.15 De los informes de Ejecución del Proyecto u Obra

Durante la ejecución física de la obra, se generan informes tanto por el residente de obra o proyecto, así como por parte de la inspección o supervisión de obra o proyecto, siendo estas:

1. Informes de compatibilidad

- a) El Residente de obra o proyecto conjuntamente con el Inspector de obra o separadamente deberán elevar el informe de compatibilidad del expediente técnico a sus dependencias, obligatoriamente, cuya presentación deberá ser en el plazo de los 05 días hábiles de entregado el Expediente Técnico, de no hacerlo será penalizado con una multa del 2% del UIT por cada día de atraso, en el cual se hará el resumen de la revisión



efectuado a su contenido y a su compatibilidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, cronogramas de ejecución, plazos, diseños, planos, y con el terreno.

- b) En caso de encontrarlo **compatible**, asumen la ejecución de obra y/o proyecto bajo responsabilidad y sus consecuencias, debiendo ceñirse estrictamente a la ejecución del proyecto en las condiciones planteadas por el Expediente Técnico.
- c) En caso de encontrarlo **incompatible**, deberá informar a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, detallando las observaciones planteadas, para que por intermedio de la Unidad de Supervisión de estudios definitivos pueda derivarse a la Unidad de Expedientes técnicos para su reformulación.
- d) Se reformulará cuando en el contenido del expediente técnico aprobado existan errores u omisiones referidas a análisis de precios unitarios (precio de insumos, rendimientos de materiales y mano de obra), modificación de trazo, diseños, plazo de ejecución de la obra o proyecto, presupuesto analítico y otras que justifiquen la reformulación del expediente técnico. Debe seguir los procedimientos de modificaciones en la fase de inversiones a fin de efectuar los registros en la OPI o la OGPI según sea el caso; para que finalmente se apruebe mediante acto resolutorio las modificaciones.

Los hechos descritos, han generado el fisuramiento de la losa aligerada de los bloques A y B y falla por aplastamiento de los muros de albañilería (mocheta) que sostenían el volado construido entre los bloques A y B, que posteriormente han ocasionado trabajos adicionales de evaluación de la estructura de los bloques A y B y elaboración de expediente técnico de reforzamiento, eliminación de muros de albañilería que sostenían el volado, eliminación del volado construido entre los bloques A y B y los parapetos construidos en los laterales del volado; asimismo, se han efectuado trabajos adicionales de reforzamiento de la losa aligerada entre los ejes C-E y el tramo de los ejes 1-4 del bloque B, que han generado un perjuicio económico de S/ 85 525,37.

Los hechos descritos han ocurrido por el accionar del Residente de Obra (2019 – 2020) y la Inspectora de Obra (2019), quienes han iniciado la ejecución del proyecto con un expediente técnico sobredimensionado para la categoría I-2 del puesto de salud de Koribeni, pese a las observaciones efectuadas por DIRESA Cusco respecto al programa médico arquitectónico del proyecto; asimismo, han iniciado la ejecución del programa arquitectónico del proyecto sin la opinión favorable de DIRESA Cusco, realizando modificaciones a la estructura del programa arquitectónico durante la ejecución, sin cálculo estructural y sin el expediente técnico modificado y aprobado; asimismo, por el accionar de los inspectores de obra que han continuado con la ejecución del proyecto durante el año 2020, quienes han permitido continuar con la ejecución de la construcción del programa médico arquitectónico hasta el techado con losa aligerada, con un expediente técnico sobredimensionado para la categoría I-2 que correspondía al Puesto de Salud Koribeni y sin que el programa arquitectónico del proyecto cuente con la opinión favorable de DIRESA Cusco; además, por que han permitido continuar con la ejecución de las modificaciones a la estructura del programa arquitectónico sin cálculos ni diseños estructurales y sin el expediente técnico modificado y aprobado.

Al respecto, es de manifestar que la señora **Tricia Santoyo Cruz** y el señor **Félix Fernando Tomaylla Pumarayme**, han presentado sus comentarios o aclaraciones quienes adjuntaron copia simple de documentos adicionales al Pliego de Hechos, conforme se detalla en el **apéndice n.º 34**, en tanto que los señores **Erick Aparicio Ramos**, **Víctor Hugo Santisteban Lovaton** y **Walter Salem Mubarak Rubio**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas y la participación de las tres personas que no presentaron sus comentarios o aclaraciones, concluyéndose que no se desvirtúan lo comunicado en Pliego de Hechos; la evaluación de comentarios o aclaraciones y las cédulas de notificación, forman parte del **apéndice n.º 34**; en tal sentido, se describe a continuación, la participación de las personas comprendidas en los hechos:

1. **Erick Aparicio Ramos**, identificado con DNI 41833506, en su condición de Residente de Obra, desde 1 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2020, de acuerdo al Memorandum

n.º 1831-2019-URH-GAF-MDE/LC de 24 de setiembre de 2019³² (**Apéndice n.º 35**) y Asiento n.º 368 de 30 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra³³ (**Apéndice n.º 22**), a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000085-2023-CG/GRCU de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**), notificada a la casilla electrónica n.º 41833506.

El señor Erick Aparicio Ramos, no presentó sus comentarios y aclaraciones; en tal sentido, se ha efectuado la evaluación de su participación en el Pliego de Hechos, concluyéndose que persisten los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 34**, debido a que inició la ejecución de obra mediante Acta de Inicio de Obra de 14 de octubre de 2019 (**apéndice n.º 11**), con un expediente técnico sobredimensionado respecto al programa arquitectónico, al haberse establecido UPSSs para establecimientos de salud de categoría I-3 e I-4, cuando el puesto de salud de Koribeni tiene la categoría I-2 y sin haber elaborado el informe de compatibilidad; asimismo, construyó el programa arquitectónico del proyecto hasta el techado con losa aligerada de los bloques A y B, incluido el volado ubicado entre los bloques A y B, sin la opinión favorable de DIRESA Cusco, pese a que tuvo conocimiento de las observaciones planteadas por DIRESA Cusco antes del inicio de la ejecución de obra; y por último, durante la ejecución, ha efectuado modificaciones a la estructura del programa arquitectónico sin cálculos ni diseños estructurales y sin el expediente técnico modificado y aprobado.

Los hechos descritos, han generado el fisuramiento de la losa aligerada de los bloques A y B y falla por aplastamiento de los muros de albañilería (mocheta) que sostenían el volado construido entre los bloques A y B y consecuentemente han demandado trabajos adicionales de reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B y eliminación del volado construido entre los bloques A y B y muros de ladrillo que sostenían al volado, ocasionando una afectación económica a la Entidad por S/85 525,37.

La conducta del citado profesional transgredió lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, que establece que: (...). *En los casos que existen normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*

Asimismo, infringió la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, dispuestas en los numerales 5.2, 5.6 y 5.7 de las disposiciones generales, así como, el numeral 6.2.2.2 referente al Sismoresistencia y numeral 6.2.2.3 referida al Diseño estructural comprendida en el numeral 6.2.2 concerniente al Diseño Estructural, contemplada en parte de las disposiciones específicas; igualmente, transgredió el artículo 25º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011 y modificada con resolución Directoral n.º 008-2016/63.01 de 21 de diciembre de 2016, referido a la Ejecución del proyecto

Del mismo modo, infringió la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, dispuesta en el numeral 5) del numeral 10.2.1 referida a "Actividades previas al inicio de la ejecución del proyecto", el numeral 2) del numeral 10.2.2 respecto al "Inicio del plazo de ejecución de proyecto", el numeral 10.2.9 con relación a los "Procedimientos aprobación de modificaciones en la etapa de inversión de PIP", y el numeral 1 del numeral 10.2.15 referido a la elaboración del "Informe de compatibilidad".

El Residente de Obra, con su actuar incumplió las funciones específicas del Residente de Obra dispuestas en el numeral 10.2.5.1 de la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para

³² Designado como Residente de Obra I.

³³ El señor Erick Aparicio Ramos en su condición de Residente de Obra, suscribió el asiento n.º 368 de 30 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra (**apéndice n.º 22**) con el que hizo constar la paralización de la obra por asuntos presupuestales (la entidad no ha proporcionado el documento de cese en el cargo).



ejecución de obras y proyectos bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, que dispone: 1) *el Residente de obra o proyecto es el responsable técnico administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la misma, esto es: mano de obra, maquinarias, equipos y materiales/insumos, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto del proyecto*, 7) *El Residente deberá cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y debe justificar cualquier modificación que advierta como necesario para fines de una ejecución satisfactoria* y 12) *Para la ejecución de las modificaciones en la fase de inversiones, el Residente deberá contar necesariamente con la Resolución autoritativa de la más alta autoridad de la entidad o funcionario delegado que aprobó el expediente técnico, De ejecutarse sin este requisito es responsabilidad del residente e inspector de obra o proyecto*.

Igualmente, incumplió las funciones del Residente de Obra I establecidas en el Manual de funciones del personal de pre-inversión, inversión, supervisión, liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2014-MDE/LC de 15 de enero de 2014, que dispone: 1) *Es responsable técnico-administrativo del proyecto, de los recursos como mano de obra, maquinarias, equipos y materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto, bajo responsabilidad*. 2). *Responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico*. 3). *Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras*. 4) *Remitir el informe de compatibilidad de obra*.

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Erick Aparicio Ramos**, en su condición de Residente de Obra, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

2. **Tricia Santoyo Cruz**, identificado con DNI n.º 23933524, en su condición de Inspectora de Obra, desde 1 de octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, según Memorandum n.º 1836-2019-URH-GAF-MDE/LC de 24 de setiembre de 2019³⁴ (**Apéndice n.º 35**) y Acta de paralización de obra de 30 de diciembre de 2019³⁵ (**Apéndice n.º 15**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000086-2023-CG/GRCU de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**) a la casilla electrónica n.º 23933524, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con carta n.º 001-2023-TSC/LC de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).

Como resultado de la evaluación de comentarios presentados, se ha concluido que persisten los hechos específicos con evidencia de irregularidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 34**, debido a que en su condición de Inspectora de Obra, ha permitido el inicio de la ejecución de obra mediante Acta de Inicio de Obra de 14 de octubre de 2019 (**apéndice n.º 11**), con un expediente técnico sobredimensionado respecto al programa arquitectónico, al haberse establecido UPSS para establecimiento de salud de categoría I-3 e I-4, cuando el puesto de salud de Koribeni tiene la categoría I-2 y sin informe de compatibilidad; asimismo, permitió la construcción del programa arquitectónico del proyecto, sin la opinión favorable de DIRESA Cusco, pese a tuvo conocimiento de las observaciones planteadas por DIRESA Cusco previo al inicio de la ejecución de obra; además, durante la ejecución, permitió a que efectúen modificaciones a la estructura del programa arquitectónico sin cálculos ni diseños estructurales y sin el expediente técnico modificado y aprobado.

Hechos que han generado posteriormente, el fisuramiento de la losa aligerada de los bloques A y B y falla por aplastamiento de los muros de albañilería (mocheta) que sostenían el volado construido entre los bloques A y B y consecuentemente han demandado trabajos adicionales de reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B y eliminación del volado construido entre los bloques A y B y muros de ladrillo que sostenían al volado, ocasionando una afectación económica a la Entidad por S/85 525,37.

La conducta de la citada profesional, transgredió lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que regula la ejecución de obras

³⁴ Designado como Inspector de proyectos I.

³⁵ La Ing. Tricia Santoyo Cruz en su condición de Inspectora de Obra, suscribió el Acta de paralización de obra de 30 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 15**), el último acto en el que participó como Inspectora de Obra (la entidad no ha proporcionado el documento de cese en el cargo).

públicas por administración directa, que establece que: (...). En los casos que existen normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

Asimismo, infringió la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, dispuestas en los numerales 5.2, 5.6 y 5.7 de las disposiciones generales, así como, el numeral 6.2.2.2 referente al Sismoresistencia y numeral 6.2.2.3 referida al Diseño estructural comprendida en el numeral 6.2.2 concerniente al Diseño Estructural, contemplada en parte de las disposiciones específicas; igualmente, transgredió el artículo 25º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011 y modificada con resolución Directoral n.º 008-2016/63.01 de 21 de diciembre de 2016, referido a la Ejecución del proyecto

Del mismo modo, infringió la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, dispuesta en el numeral 5) del numeral 10.2.1 referida a "Actividades previas al inicio de la ejecución del proyecto", el numeral 2) del numeral 10.2.2 respecto al "Inicio del plazo de ejecución de proyecto", el numeral 10.2.9 con relación a los "Procedimientos aprobación de modificaciones en la etapa de inversión de PIP", y el numeral 1 del numeral 10.2.15 referido a la elaboración del "Informe de compatibilidad".

El accionar de la Inspectora de Obra, ha incumplido las funciones específicas del Inspector de Obra dispuestas en el numeral 10.2.5.2 de la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, que dispone: 2) Revisar e informarse detalladamente del contenido del Expediente Técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad del Proyecto y su compatibilidad con el terreno, informando a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, acerca de las observaciones y recomendaciones, debiendo ésta adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad mediante una adecuada ejecución de los trabajos y de garantizar la culminación de la obra y/o Proyecto y, 4). Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra y/o proyecto, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, estando facultado para recomendar al Coordinador de Supervisión y al Jefe de la DSLP el retiro del Residente cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra y/o proyecto; así mismo, deberá disponer de cualquier medida absoluta generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el expediente técnico.

Igualmente, incumplió las funciones específicas del Inspector de Proyectos I establecidas en el Manual de funciones del personal de pre-inversión, inversión, supervisión, liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2014-MDE/LC de 15 de enero de 2014, que dispone: 3) Revisar el Expediente técnico: con la finalidad de verificar la funcionalidad de Proyecto, y su compatibilidad con el terreno, 10) Velar por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier personal cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudique la buena marcha del proyecto y, 13) Revisar, analizar y emitir opinión con la relación de las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos) sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma; presentando el informe con el sustento técnico correspondiente en un plazo no mayor de siete (07) días a la Oficina de Supervisión y Liquidación para su aprobación, debiendo comunicar a la OPI, sobre cualquier variación del estudio definitivo y que podrían alterar la viabilidad del Proyecto, solicitándose la verificación de la viabilidad.

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación de la señora **Tricia Santoyo Cruz**, en su condición de Inspector de Obra, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

3. **Félix Fernando Tomaylla Pumarayme**, identificado con DNI n.º 23885199, en su condición de Inspector de Obra, desde el 23 de enero de 2020 al 8 de febrero de 2020, según lo descrito en el asiento n.º 135 de cuaderno de obra de 23 de enero de 2020³⁶ (**apéndice n.º 16**) y asiento n.º 157 de cuaderno de obra de 8 de febrero de 2020³⁷ (**apéndice n.º 17**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000087-2023-CG/GRCU de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**) a la casilla electrónica n.º 23885199, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con carta s/n de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).

Como resultado de la evaluación de comentarios presentados, se ha concluido que persisten los hechos específicos con evidencia de irregularidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 34**, debido a que en su condición de Inspector de Obra, permitió el reinicio de la ejecución del proyecto en el mes de enero de 2020 mediante asiento n.º 135 de 23 de enero de 2020 del cuaderno de obra (**apéndice n.º 16**), con un expediente técnico sobredimensionado respecto al programa arquitectónico, debido a que se han considerado UPSS para establecimiento de salud de categoría I-3 e I-4, cuando el puesto de salud de Koribeni tiene la categoría I-2; asimismo, permitió el reinicio de la construcción del programa arquitectónico del proyecto de los bloques A y B sin la opinión favorable de DIRESA Cusco y permitió la continuidad de la ejecución de las modificaciones a la estructura del programa arquitectónico sin cálculos ni diseños estructurales y sin el expediente técnico modificado aprobado.

Hechos que han generado posteriormente, el fisuramiento de la losa aligerada de los bloques A y B y falla por aplastamiento de los muros de albañilería (mocheta) que sostenían el volado construido entre los bloques A y B y consecuentemente han demandado trabajos adicionales de reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B y eliminación del volado construido entre los bloques A y B y muros de ladrillo que sostenían al volado, ocasionando una afectación económica a la Entidad por S/85 525,37.

La conducta del indicado profesional, transgredió lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, que establece que: (...). *En los casos que existen normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*

Asimismo, infringió la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, dispuestas en los numerales 5.2, 5.6 y 5.7 de las disposiciones generales, así como, el numeral 6.2.2.2 referente al Sismoresistencia y numeral 6.2.2.3 referida al Diseño estructural comprendida en el numeral 6.2.2 concerniente al Diseño Estructural, contemplada en parte de las disposiciones específicas; igualmente, transgredió el artículo 25º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011 y modificada con resolución Directoral n.º 008-2016/63.01 de 21 de diciembre de 2016, referido a la Ejecución del proyecto

Del mismo modo, infringió la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, dispuesta en el numeral 5) del numeral 10.2.1 referida a "Actividades previas al inicio de la ejecución del proyecto", el numeral 2) del numeral 10.2.2 respecto al "Inicio del plazo de ejecución de proyecto", el numeral 10.2.9 con relación a los "Procedimientos aprobación de modificaciones en la etapa de inversión de PIP", y el numeral 1 del numeral 10.2.15 referido a la elaboración del "Informe de compatibilidad".

El accionar del Inspector de Obra, ha incumplido las funciones específicas del Inspector de Obra dispuestas en el numeral 10.2.5.2 de la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para

³⁶ El señor Félix Fernando Tomaylla Pumarayme, suscribió el asiento 135 de cuaderno de obra (**apéndice n.º 16**) en calidad de Inspector de Obra.

³⁷ El señor Félix Fernando Tomaylla Pumarayme, firmó las anotaciones del Residente de Obra en el asiento 157 de cuaderno de obra de 8 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 17**) en calidad de Inspector de Obra, como última participación como Inspector de obra en la ejecución del proyecto.

ejecución de obras y proyectos bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, que dispone: 2) *Revisar e informarse detalladamente del contenido del Expediente Técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad del Proyecto y su compatibilidad con el terreno, informando a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, acerca de las observaciones y recomendaciones, debiendo ésta adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad mediante una adecuada ejecución de los trabajos y de garantizar la culminación de la obra y/o Proyecto y, 4). Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra y/o proyecto, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, estando facultado para recomendar al Coordinador de Supervisión y al Jefe de la DSLP el retiro del Residente cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra y/o proyecto; así mismo, deberá disponer de cualquier medida absolutoria generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el expediente técnico.*

Igualmente, incumplió las funciones específicas del Inspector de Proyectos I establecidas en el Manual de funciones del personal de pre-inversión, inversión, supervisión, liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2014-MDE/LC de 15 de enero de 2014, que dispone: 3) *Revisar el Expediente técnico: con la finalidad de verificar la funcionalidad del Proyecto, y su compatibilidad con el terreno, 10) Velar por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier personal cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudique la buena marcha del proyecto y, 13) Revisar, analizar y emitir opinión con la relación de las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos) sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma; presentando el informe con el sustento técnico correspondiente en un plazo no mayor de siete (07) días a la Oficina de Supervisión y Liquidación para su aprobación, debiendo comunicar a la OPI, sobre cualquier variación del estudio definitivo y que podrían alterar la viabilidad del Proyecto, solicitándose la verificación de la viabilidad.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Félix Fernando Tomaylla Pumarayme**, en su condición de Inspector de Obra, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

4. **Víctor Hugo Santisteban Lovaton**, identificado con DNI n.º 23886743, en su condición de **Inspector de Obra** desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2020, designado con Memorandum n.º 606-2020-URH-GAF-MDE/LC de 10 de febrero de 2020³⁸ (**apéndice n.º 35**) y asiento n.º 213 de cuaderno de obra de 16 de marzo de 2020³⁹ (**apéndice n.º 18**) a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/1686-02-002 de 21 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**) a la casilla electrónica n.º 23886743; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones; en tal sentido, se ha efectuado la evaluación de su participación en el Pliego de Hechos, concluyéndose que persisten los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 34**.

Debido a que permitió la continuación de la ejecución del proyecto en el mes de febrero de 2020, con un expediente técnico sobredimensionado respecto al programa arquitectónico, al contemplar UPSS para establecimiento de salud de categoría I-3 e I-4, cuando el puesto de salud Koribeni tiene la categoría I-2; igualmente, permitió la continuación de la construcción del programa arquitectónico del proyecto de los bloques A y B sin la opinión favorable de DIRESA Cusco; y ha permitido continuar con la ejecución de las modificaciones a la estructura del programa arquitectónico sin cálculos ni diseños estructurales y sin el expediente técnico modificado y aprobado.

Hechos que han generado posteriormente, el fisuramiento de la losa aligerada de los bloques A y B y falla por aplastamiento de los muros de albañilería (mocheta) que sostenían el volado construido entre

³⁸ Designado como Inspector I

³⁹ El señor Víctor Hugo Santisteban Lovaton suscribió el asiento n.º 213 de cuaderno de obra de 16 de marzo de 2020 (**apéndice n.º 18**) en el que hace constar la paralización de obra por el decreto de estado de emergencia Nacional por el COVID-19, lo cual consta, como última actividad en la que participó el citado profesional como Inspector de Obra.



los bloques A y B y consecuentemente han demandado trabajos adicionales de reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B y eliminación del volado construido entre los bloques A y B y muros de ladrillo que sostenían al volado, ocasionando una afectación económica a la Entidad por S/85 525,37.

La conducta del indicado profesional, transgredió lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, que establece que: (...). *En los casos que existen normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*

Asimismo, infringió la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, dispuestas en los numerales 5.2, 5.6 y 5.7 de las disposiciones generales, así como, el numeral 6.2.2.2 referente al Sismoresistencia y numeral 6.2.2.3 referida al Diseño estructural comprendida en el numeral 6.2.2 concerniente al Diseño Estructural, contemplada en parte de las disposiciones específicas; igualmente, transgredió el artículo 25° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011 y modificada con resolución Directoral n.° 008-2016/63.01 de 21 de diciembre de 2016, referido a la Ejecución del proyecto

Del mismo modo, infringió la Directiva n.° 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, dispuesta en el numeral 5) del numeral 10.2.1 referida a *"Actividades previas al inicio de la ejecución del proyecto"*, el numeral 2) del numeral 10.2.2 respecto al *"Inicio del plazo de ejecución de proyecto"*, el numeral 10.2.9 con relación a los *"Procedimientos aprobación de modificaciones en la etapa de inversión de PIP"*, y el numeral 1 del numeral 10.2.15 referido a la elaboración del *"Informe de compatibilidad"*.

El accionar del Inspector de Obra, ha incumplido las funciones específicas del Inspector de Obra dispuestas en el numeral 10.2.5.2 de la Directiva n.° 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, que dispone: 2) *Revisar e informarse detalladamente del contenido del Expediente Técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad del Proyecto y su compatibilidad con el terreno, informando a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, acerca de las observaciones y recomendaciones, debiendo ésta adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una optima calidad mediante una adecuada ejecución de los trabajos y de garantizar la culminación de la obra y/o Proyecto y, 4). Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra y/o proyecto, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, estando facultado para recomendar al Coordinador de Supervisión y al Jefe de la DSLP el retiro del Residente cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra y/o proyecto; así mismo, deberá disponer de cualquier medida absoluta generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el expediente técnico.*

Igualmente, incumplió las funciones específicas del Inspector de Proyectos I establecidas en el Manual de funciones del personal de pre-inversión, inversión, supervisión, liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2014-MDE/LC de 15 de enero de 2014, que dispone: 3) *Revisar el Expediente técnico: con la finalidad de verificar la funcionalidad de Proyecto, y su compatibilidad con el terreno, 10) Velar por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier personal cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudique la buena marcha del proyecto y, 13) Revisar, analizar y emitir opinión con la relación de las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos) sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma; presentando el informe con el sustento técnico correspondiente en un plazo no mayor de siete (07) días a la Oficina*



de Supervisión y Liquidación para su aprobación, debiendo comunicar a la OPI, sobre cualquier variación del estudio definitivo y que podrían alterar la viabilidad del Proyecto, solicitándose la verificación de la viabilidad.

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Víctor Hugo Santisteban Lovaton**, en su condición de Inspector de Obra, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

5. **Walter Salem Mubarak Rubio**, identificado con DNI n.º 08269274, en su condición de **Inspector de Obra** desde el 13 de julio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, según asiento n.º 214 de cuaderno de obra de 13 de julio de 2020⁴⁰ (**apéndice n.º 19**) y Asiento n.º 369 de 30 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra⁴¹ (**Apéndice n.º 22**) a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000088-2023-CG/GRCU de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**) a la casilla electrónica n.º 08269274.

El citado profesional, no presentó sus comentarios y aclaraciones; en tal sentido, se ha efectuado la evaluación de su participación en el Pliego de Hechos, concluyéndose que persisten los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 34**, debido a que en su condición de Inspector de Obra, ha permitido el reinicio de la ejecución del proyecto en el mes de julio de 2020 a través del asiento n.º 214 de 13 de julio de 2020 del cuaderno de obra (**apéndice n.º 19**), con un expediente técnico que no contemplaban las modificaciones aprobadas por DIRESA Cusco, que fue comunicada a la entidad con oficio n.º 1812-2020-CG-CUSCO/DRSC-OEPPDI de 3 de julio de 2020 (**apéndice n.º 14**), dado que el expediente técnico original establecían UPSS para establecimiento de salud de categoría I-3 e I-4, cuando el puesto de salud de Koribeni tiene la categoría I-2; y durante la ejecución, ha permitido continuar con la ejecución de las modificaciones a la estructura del programa arquitectónico sin cálculos ni diseños estructurales y sin expediente técnico modificado y aprobado, y al haber autorizado mediante asiento n.º 289 de 18 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 20**) y asiento n.º 342 de 5 de noviembre de 2020 (**apéndice n.º 22**), el vaciado de la losa aligerada de los bloques B y A, respectivamente.

Hechos que han generado posteriormente, el fisuramiento de la losa aligerada de los bloques A y B y falla por aplastamiento de los muros de albañilería (mocheta) que sostenían el volado construido entre los bloques A y B y consecuentemente han demandado trabajos adicionales de reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B y eliminación del volado construido entre los bloques A y B y muros de ladrillo que sostenían al volado, ocasionando una afectación económica a la Entidad por S/85 525,37.

La conducta del indicado profesional, transgredió lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, que establece que: (...). *En los casos que existen normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*

Asimismo, infringió la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, dispuestas en los numerales 5.2, 5.6 y 5.7 de las disposiciones generales, así como, el numeral 6.2.2.2 referente al Sismoresistencia y numeral 6.2.2.3 referida al Diseño estructural comprendida en el numeral 6.2.2 concerniente al Diseño Estructural, contemplada en parte de las disposiciones específicas; igualmente, transgredió el artículo 25º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con resolución Directoral n.º 003-

⁴⁰ El señor Walter Salem Mubarak Rubio en su condición de Inspector de Obra firmó el asiento n.º 214 de cuaderno de obra de 13 de julio de 2020 (**apéndice n.º 19**) formulado por el Residente de Obra, en el que hace constar el reinicio de la ejecución de obra, debiendo precisar que la entidad con Memorandum n.º 1980-2020-URH-GAF-MDE/LC de 7 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 35**), designa al citado profesional como Inspector de Obra I, cuando sus labores de Inspector del proyecto iniciaron el 13 de julio de 2020.

⁴¹ El señor Walter Salem Mubarak Rubio en su condición de Inspector de Obra, suscribió asiento n.º 369 de 30 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra (**apéndice n.º 22**) con el que hizo constar la paralización de la obra por asuntos presupuestales (la entidad no ha proporcionado el documento de cese en el cargo).



2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011 y modificada con resolución Directoral n.º 008-2016/63.01 de 21 de diciembre de 2016, referido a la Ejecución del proyecto

Del mismo modo, infringió la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, dispuesta en el numeral 5) del numeral 10.2.1 referida a "Actividades previas al inicio de la ejecución del proyecto", el numeral 2) del numeral 10.2.2 respecto al "Inicio del plazo de ejecución de proyecto", el numeral 10.2.9 con relación a los "Procedimientos aprobación de modificaciones en la etapa de inversión de PIP", y el numeral 1 del numeral 10.2.15 referido a la elaboración del "Informe de compatibilidad".

El accionar del Inspector de Obra, ha incumplido las funciones específicas del Inspector de Obra dispuestas en el numeral 10.2.5.2 de la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016, que dispone: 2) *Revisar e informarse detalladamente del contenido del Expediente Técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad del Proyecto y su compatibilidad con el terreno, informando a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, acerca de las observaciones y recomendaciones, debiendo ésta adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una optima calidad mediante una adecuada ejecución de los trabajos y de garantizar la culminación de la obra y/o Proyecto y, 4). Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra y/o proyecto, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, estando facultado para recomendar al Coordinador de Supervisión y al Jefe de la DSLP el retiro del Residente cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra y/o proyecto; así mismo, deberá disponer de cualquier medida absoluta generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el expediente técnico.*

Igualmente, incumplió las funciones específicas del Inspector de Proyectos I establecidas en el Manual de funciones del personal de pre-inversión, inversión, supervisión, liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2014-MDE/LC de 15 de enero de 2014, que dispone: 3) *Revisar el Expediente técnico: con la finalidad de verificar la funcionalidad de Proyecto, y su compatibilidad con el terreno, 10) Velar por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier personal cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudique la buena marcha del proyecto y, 13) Revisar, analizar y emitir opinión con la relación de las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos) sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma; presentando el informe con el sustento técnico correspondiente en un plazo no mayor de siete (07) días a la Oficina de Supervisión y Liquidación para su aprobación, debiendo comunicar a la OPI, sobre cualquier variación del estudio definitivo y que podrían alterar la viabilidad del Proyecto, solicitándose la verificación de la viabilidad.*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación del señor **Walter Salem Mubarak Rubio**, en su condición de Inspector de Obra, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Echarati ha iniciado la construcción del Puesto de Salud Koribeni con un expediente técnico sobredimensionado respecto a la categoría, pese a las observaciones formuladas por DIRESA Cusco y durante la ejecución modificaron la estructura del programa médico arquitectónico sin cálculos estructurales, generándose fisuras en la losa aligerada de los bloques A y B, lo cual ameritó trabajos de reforzamiento y eliminación, generando un perjuicio económico de S/85 525,37", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud a la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Echarati, se formula la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Echarati, durante el periodo 2019 -2020 ejecutó el proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Koribeni en la Zonal de Palma Real, Distrito de Echarate - La Convención- Cusco" con un expediente técnico sobredimensionado respecto al programa arquitectónico, debido a que se han considerado UPSS para establecimiento de salud de categoría I-3 e I-4, cuando el puesto de salud de Koribeni tiene la categoría I-2, situación que fue observada por la DIRESA Cusco; asimismo, se ha construido el programa arquitectónico del proyecto hasta el techado con losa aligerada de los bloques A y B, sin la opinión favorable de DIRESA Cusco, habiéndose realizado modificaciones a la estructura del programa arquitectónico durante la ejecución, sin cálculo estructural y sin el expediente técnico modificado y aprobado. Posteriormente, se ha advertido fisuras en la losa aligerada del bloque B y fisuras en los muros de ladrillo (mocheta) que sostenían el volado construido entre los bloques A y B por aplastamiento por exceso de peso del volado; hechos que han demandado trabajos adicionales de eliminación del volado construido entre los bloques A y B y muros de ladrillo que sostenían al volado; asimismo, se ha efectuado trabajos adicionales de reforzamiento de la losa aligerada en el bloque B, los que han generado una afectación económica al Estado de S/85 525,37

Los hechos descritos, transgredieron la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015; la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011 y modificada con resolución Directoral n.º 008-2016/63.01 de 21 de diciembre de 2016 y la Directiva n.º 021-2016-GM-MDE-LC Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016-GM/LC de 30 de junio de 2016.

Los hechos descritos han ocurrido por el accionar del Residente de Obra (2019 – 2020) y la Inspectora de Obra (2019), quienes han iniciado la ejecución del proyecto con un expediente técnico sobredimensionado para la categoría I-2 del puesto de salud de Koribeni, pese a las observaciones efectuadas por DIRESA Cusco respecto al programa médico arquitectónico del proyecto; asimismo, han iniciado la ejecución del programa arquitectónico del proyecto sin la opinión favorable de DIRESA Cusco, realizando modificaciones a la estructura del programa arquitectónico durante la ejecución, sin calculo estructural y sin el expediente técnico modificado y aprobado; asimismo, por el accionar de los inspectores de obra que han continuado con la ejecución del proyecto durante el año 2020, quienes han permitido continuar con la ejecución de la construcción del programa médico arquitectónico hasta el techado con losa aligerada, con un expediente técnico sobredimensionado para la categoría I-2 que correspondía al Puesto de Salud Koribeni y sin que el programa arquitectónico del proyecto cuente con la opinión favorable de DIRESA Cusco; además, por que han permitido continuar con la ejecución de las modificaciones a la estructura del programa arquitectónico sin cálculos ni diseños estructurales y sin el expediente técnico modificado y aprobado.

Los hechos descritos, han generado una afectación económica al Estado de S/85 525,37.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico practicado a la Municipalidad Distrital de Echarati, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil,
- Apéndice n.º 3** ➤ Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 399-2017-MDE-GM/LC de 6 de julio de 2017.
➤ Copia simple de 10.1.- Expediente técnico original del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Koribeni en la Zonal de Palma Real, Distrito de Echarate- La Convención- Cusco"
- Apéndice n.º 4** ➤ Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0223 - 2019-MDE-GM/LC de 5 de setiembre de 2019.
➤ Copia autenticada y algunas copias simples de Carpeta técnica de modificación de presupuesto para ejecución por administración directa del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Koribeni en la Zonal de Palma Real, Distrito de Echarate- La Convención- Cusco".
- Apéndice n.º 5** ➤ Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 297 - 2020-GM-MDE/LC de 10 de julio de 2020.
➤ Copia autenticada y algunas copias simples del Expediente de ampliación de presupuesto n.º 02 y plazo n.º 01.
- Apéndice n.º 6** ➤ Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 959 - 2020-GM-MDE/LC de 7 de diciembre de 2020.
➤ Copia autenticada y algunas copias simples del Informe modificación presupuestal n.º 03.
- Apéndice n.º 7** ➤ Copia autenticada de la Resolución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos N.º 120-2022-OSLP-MDE/LC de 26 de octubre de 2022.
➤ Copia autenticada y algunas copias simples del Modificación en fase de ejecución física del PIP "ampliación y mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud de Koribeni en la Zonal de Palma Real - Distrito de Echarate - La Convención- Cusco" Sec. Fun. 005, por ampliación de presupuesto n.º 04 y por ampliación de plazo n.º 04.
- Apéndice n.º 8** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0517 - 2023-GM-MDE/LC de 11 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 9** Copia autenticada del Informe n.º 184-2023-RVH-RO-PSK-UOZPR-MDE/LC (informe mensual de setiembre de 2023) de 7 de octubre de 2023 y adjunto en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.º 10** Copia autenticada de:



- Informe n.° 941 - 2019-OZPR/FFTP-MDE/LC de 16 de setiembre de 2019.
- Informe n.° 2190-2019-GI-MDE/LC. De 17 de setiembre de 2019.
- Oficio n.° 201-2019-GM-MDE-LC 18 de setiembre de 2019.
- Informe n.° 127- 2019-GR - CUSCO/DRSC – OEPPDI – OP de 11 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del Informe n.° 033-2019-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC (Informe mensual de octubre de 2019) de 8 de noviembre de 2019 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 12 ➤ Copia autenticada de la Carta n.° 001 - 2023 – EAR de 14 de agosto de 2023.
➤ Copia autenticada del Informe n.° 016 -2019-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC de 5 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 13 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 01464-2012-DRSC/DGDPH de 9 de noviembre de 2012.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de:
➤ Oficio n.° 035-2020-GM-MDE-LC. de 12 de febrero de 2020.
➤ Informe n.° 0140 -2020-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OP de 30 de junio de 2020.
➤ Oficio n.° 1812 -2020 -GR-CUSCO-/DRSC-OEPPDI de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del Informe n.° 094-2019-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC (Informe mensual de diciembre de 2019) de 23 de diciembre de 2019 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de Cuaderno de Obra de enero de 2020 y caratula en copia simple.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de Cuaderno de Obra de febrero de 2020 y caratula en copia simple.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada y copia simple de Informe mensual de obra n.° 06-marzo-2020 (Informe mensual de marzo de 2020).

Apéndice n.° 19 Copia autenticada de Cuaderno de Obra de julio de 2020 y caratula en copia simple.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del Informe n.° 0229-2020-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC (Informe mensual de setiembre de 2020) de 20 de octubre de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del Informe n.° 0243-2020-EAR-RO-UOZPR-MDE/LC (Informe mensual de octubre de 2020) de 6 de noviembre de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del Informe n.° 0252 – 2020 – EAR – RO / UOZPR – GI/MDE (Informe mensual de noviembre de 2020) de 1 de diciembre de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 23 Copia Autenticada de Acta n.° 003-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del Informe n.° 280-2022-RVH-RO-UOZPR/MDE de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de Acta n.° 002-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de Acta n.° 001-2023-OCI-MDE/LC-SCE de 26 de julio de 2023.



- Apéndice n.º 27** Copia autenticada del Informe n.º 0263 - 2021- RVH-RO-UOZPR/ GI-MDE de 7 de octubre de 2021 y copia simple en el folio 2379.
- Apéndice n.º 28** ➤ Copia autenticada del oficio n.º 009-2021-OCI-MDE/LC-CC-CSK de 13 de diciembre de 2021.
➤ Copia autenticada de Informe de Control Concurrente n.º 015-2021-OCI/1686-SCC y copia simple de la caratula e índice.
- Apéndice n.º 29** ➤ Copia autenticada del Informe n.º 0068 - 2021 - JFSF/MS/IC-17046 y copia simple en el folio 2530.
➤ Copia autenticada de la Orden de Servicio n.º 2466 de 28 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 30** Copia autenticada de la Carta n.º 0015-2022-FSF/MS/IC de 16 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 31** ➤ Copia autenticada de oficio n.º 276 - 2022-GM-MDE/LC de 18 de octubre de 2022.
➤ Copia autenticada del Informe n.º 232-2022-RVH-RO-UOZPR-MDE/LC de 13 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 32** Informe Técnico n.º 01-2023-CGR-CUSCO/OCI-MDE/AQL de 11 de setiembre de 2023, en original.
- Apéndice n.º 33** Valorización de trabajos de reforzamiento y eliminación en los bloques A y B, en original, cuyos anexos se encuentran en copias autenticadas y en copias simples.
- Apéndice n.º 34** ➤ Copia impresa con firma digital de: Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000085-2023-CG/GRCU, Cargo de Notificación y Cedula de Notificación n.º 001-2023-OCI-MDE/LC.
➤ Copia impresa con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000086-2023-CG/GRCU, Cargo de Notificación y Cedula de Notificación n.º 002-2023-OCI-MDE/LC.
➤ Copia impresa con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000087-2023-CG/GRCU, Cargo de Notificación y Cedula de Notificación n.º 003-2023-OCI-MDE/LC.
➤ Copia impresa con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000088-2023-CG/GRCU, Cargo de Notificación y Cedula de Notificación n.º 005-2023-OCI-MDE/LC.
➤ Copia impresa con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/1686-02-002, Cargo de notificación y Cedula de Notificación n.º 004-2023-OCI-MDE/LC.
➤ Copia autenticada de la Carta n.º 001- 2023-TSC/LC de 23 de noviembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
➤ Copia autenticada de la Carta s/n de 23 de noviembre de 2023.
➤ Evaluación de comentarios y aclaraciones emitido por la comisión de control, en original.
- Apéndice n.º 35** Copia autenticada de:
➤ Memorándum n.º 01831 - 2019-URH-GAF-MDE/LC de 24 de setiembre de 2019.
➤ Memorándum n.º 01836-2019-URH-GAF-MDE/LC de 24 de setiembre de 2019.
➤ Memorándum n.º 606-2020-URH-GAF-MDE/LC de 10 de febrero de 2020.

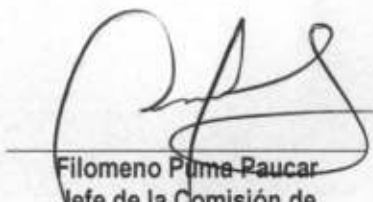


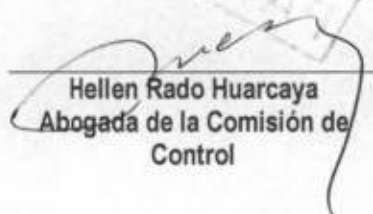
- Memorándum n.º 01531-2020-URH-GAF-MDE/LC de 7 de agosto de 2020.
- Oficio n.º 073-2023-UGRH/MDE-LC de 5 de diciembre de 2023.

- Apéndice n.º 36**
- Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 609-2016- GM-MDE/LC de 30 de junio de 2016.
 - Copia simple de la Directiva general para ejecución de obras y proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati".
 - Copia simple de Ordenanza Municipal n.º 001-2014-MDE/LC de 15 de enero de 2014.
 - Copia simple del Manual de Funciones, Personal de Pre-Inversión, Inversión, Supervisión, Liquidación, Mantenimiento y Gestión Administrativa de Proyectos 2014.

Echarati, 7 de diciembre de 2023


Washington Aparicio Ortega
Supervisor de la Comisión de
Control

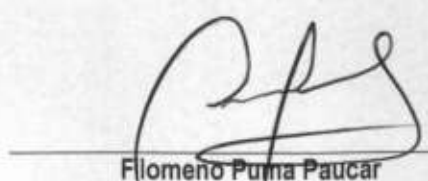

Filomeno Puma Paucar
Jefe de la Comisión de
Control


Hellen Rado Huarcaya
Abogada de la Comisión de
Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Echarati, 7 de diciembre de 2023


Filomeno Puma Paucar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Echarati



APÉNDICE N° 1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-1686-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliar	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI HA INICIADO LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD KORIBENI CON UN EXPEDIENTE TÉCNICO SOBREDIMENSIONADO RESPECTO A LA CATEGORIA, PESE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR DIRESA CUSCO Y DURANTE LA EJECUCIÓN MODIFICARON LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO SIN CÁLCULOS ESTRUCTURALES, GENERÁNDOSE FISURAS EN LA LOSA ALIGERADA DE LOS BLOQUES A Y B, LO CUAL AMERITÓ TRABAJOS DE REFORZAMIENTO Y ELIMINACIÓN, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/85 525,37	Erick Aparicio Ramos		Residente de Obra I	01/10/2019	30/11/2020	D.L. 276			X		
2		Tricia Santoyo Cruz		Inspectora de Proyectos I	01/10/2019	30/12/2019	D.L. 276			X		
3		Félix Fernando Tomaylla Pumayrime		Inspectora de Proyectos I	23/01/2020	08/02/2020	D.L. 276			X		
4		Victor Hugo Santisteban Lovatón		Inspectora de Proyectos I	10/02/2020	16/03/2020	D.L. 276			X		
5		Walter Salem Mubarak Rubio		Inspectora de Proyectos I	13/07/2020	30/11/2020	D.L. 276			X		





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 362-2023-OCI-MDE-LC

EMISOR : WASHINGTON APARICIO ORTEGA - JEFE (E) DEL OCI DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI - GERENCIA REGIONAL
DE CONTROL DE CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : OSWALDO TORRES CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que en el marco del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del programa arquitectónico del proyecto Ampliación y mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud de Koribeni en la zonal de Palma Real, distrito de Echarate - La Convención - Cusco" en la entidad a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 022-2023-2-1686-SCE contenido en siete (7) tomos y tres mil noventa y ocho (3098) folios, el cual se alcanza para su conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159368271**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000152-2023-CG/GRCU
2. Of 362-2023-OCI-MDE-LC (Inf 022-2023)[F]

NOTIFICADOR : WASHINGTON APARICIO ORTEGA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000152-2023-CG/GRCU

DOCUMENTO : OFICIO N° 362-2023-OCI-MDE-LC

EMISOR : WASHINGTON APARICIO ORTEGA - JEFE (E) DEL OCI DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI - GERENCIA REGIONAL
DE CONTROL DE CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : OSWALDO TORRES CRUZ

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159368271

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que en el marco del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del programa arquitectónico del proyecto Ampliación y mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud de Koribeni en la zonal de Palma Real, distrito de Echarate - La Convención - Cusco" en la entidad a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 022-2023-2-1686-SCE contenido en siete (7) tomos y tres mil noventa y ocho (3098) folios, el cual se alcanza para su conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Of 362-2023-OCI-MDE-LC (Inf 022-2023)[F]



Echarati, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 362-2023-OCI-MDE/LC

Señor:

Oswaldo Torres Cruz

Alcalde

Municipalidad Distrital de Echarati

Plaza de Armas s/n

Echarati/La Convención/Cusco

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 022-2023-2-1686-SCE

Referencia : a) Oficio n.º 206-2023-OCI-MDE/LC de 4 de julio de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

=====

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del programa arquitectónico del proyecto Ampliación y mejoramiento de los servicios de salud del puesto de salud de Koribeni en la zonal de Palma Real, distrito de Echarate - La Convención - Cusco" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad ejecutado en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 022-2023-2-1686-SCE contenido en siete (7) tomos y tres mil noventa y ocho (3098) folios, el cual se adjunta al presente en copia digitalizada en 1 CD para su conocimiento.

A su vez, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Finalmente, se precisa que el informe también puede ser descargado en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1VKnXKjwZOC_auhJWzJYjllzEDV4oyBf7?usp=sharing

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Washington Aparicio Ortega
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Echarati

Cc.
Archivo. -
WAO/mmch